

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 151

Jueves, 8 de agosto de 2013

Página 1

S U M A R I O

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

Secretaría General	2
Dependencia de Agricultura y Pesca	5

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	6
--	---

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía	15
Juzgados de 1.ª Instancia	15
Juzgados de lo Social	17

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Alameda, Alfarnatejo, Benalmádena, Mijas, Mollina y Vélez-Málaga	25
---	----

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.com

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en el anexo, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los acuerdos podrán ser considerados propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de notificación según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Málaga, 24 de junio de 2013.

El Instructor, Antonio José Soto Raigón.

ANEXO

Acuerdos de iniciación

EXPEDIENTE	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	SANCIÓN	
1	3544/2013	L.O. 1/1992 - 26.I)	ANTONIO DUARTE SANTIAGO	SAN BARTOLOME	200 €
2	3700/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN MANUEL MARTIN ESPINOSA	CARTAMA	600 €
3	3772/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	SALIM R BIAI	FUENGIROLA	400 €
4	3818/2013	L.O. 1/1992 - 26.I) Y 26.H)	MIGUEL ANGEL REJANO HERRERO	VILASSAR DE MAR	250 €
5	3845/2013	L.O. 1/1992 - 23.N)	DIEGO PUERTA FERNANDEZ	ALHAURIN DE LA TORRE	600 €
6	3848/2013	L.O. 1/1992 - 23.N)	NASSER KHEDER	GONDOMAR	500 €
7	3856/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MATIAS HORACIO ORTIZ SANCHEZ	ALHAURIN DE LA TORRE	301 €
8	3899/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MIGUEL FIEIRA SANTOS	VILAGARCIA DE AROUSA	301 €
9	3903/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN SANTIAGO REYES	ALHAURIN DE LA TORRE	400 €
10	3906/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	LUIS YAÑEZ ARTESERO	FUENGIROLA	400 €
11	3916/2013	L.O. 1/1992 - 26.I) Y 26.H)	RACHID AKLILAH	TORREMOLINOS	200 €
12	3930/2013	L.O. 1/1992 - 26.I)	FRANCISCO JOSE ALGARRA MARQUEZ	ESTEPEONA	150 €
13	3931/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	RICHARD DIEGO COLLAZOS BENAVIDES	MARBELLA	400 €
14	3937/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE ANTONIO BARCO CUNQUERO	MALAGA	301 €
15	3940/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JORGE JAVIER ORTIZ CRUZ	ALHAURIN EL GRANDE	301 €
16	3952/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	RUBEN ASCARIZ CABADO	CORUÑA (A)	301 €
17	3955/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO CAMPOS MORENO	COSLADA	700 €
18	3956/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ADRIAN COBOS MORENO	MALAGA	400 €
19	3983/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	EMILIO JOSE SANCHEZ CUESTA	RINCON DE LA VICTORIA	301 €
20	3989/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	IMAD DAQUI	CORDOBA	650 €
21	3990/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ALESANDRO MIGNOLLI DE LAGUNO	MALAGA	301 €
22	3991/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER LOPEZ MARTIN	MALAGA	400 €
23	4010/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL CARMONA MORENO	FUENGIROLA	400 €
24	4025/2013	L.O. 1/1992 - 23.N)	MARIA SOLEDAD HERNANDEZ RODRIGUEZ	CAÑAR	400 €
25	4031/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JORGE DANIEL PEREZ IZQUIERDO	FUENGIROLA	301 €
26	4032/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JAVIER VELA MOYA	TORREMOLINOS	400 €
27	4035/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	YASSINE DACHMI	FUENGIROLA	301 €
28	4037/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	SALVADOR ANDUJAR BIEDMA	MALAGA	600 €
29	4039/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARRABAL	MALAGA	150 €
30	4047/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	HASSAN ZAROUALI	ADEJE	301 €
31	4052/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	CARLOS ALBERTO AGUILERA MATAS	MALAGA	400 €
32	4056/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MARCOS ANDRES GARCIA ROJAS	MALAGA	400 €
33	4058/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MIGUEL ROMAN VARGAS	MALAGA	400 €
34	4070/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MOHAMED AMOURAK	MALAGA	400 €
35	4071/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	VICTOR MANUEL AMORES MORALES	MALAGA	301 €
36	4072/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	OSCAR SERRANO GRANDIO	FUENGIROLA	400 €
37	4073/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ROMAIN LIONEL DAVID FERIOLLO	BENALMADENA	301 €
38	4084/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FERMIN NAVAS RUIZ	MALAGA	400 €
39	4085/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ENRIQUE MENA LUNA	MALAGA	400 €
40	4089/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	VICTOR MANUEL CHACON GOMEZ	ALHAURIN DE LA TORRE	400 €
41	4090/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	RAFAEL LUIS ALMAGRO SERRANO	CORDOBA	600 €
42	4091/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOAQUIN MANUEL PASCUAL RIOS	VELEZ-MALAGA	301 €
43	4094/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	PEDRO AGUILAR CANTO	MALAGA	400 €
44	4099/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO FERNANDEZ VERGARA	MALAGA	301 €
45	4104/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	KIMMO TAPIO VARTIAINEN	FUENGIROLA	301 €
46	4105/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	DARREN NAVARRO CHALMERS	FUENGIROLA	301 €
47	4106/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ASIER TEJEDOR LARREA	MIJAS	600 €
48	4107/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	KIMMO TAPIO VARTIAINEN	FUENGIROLA	700 €
49	4108/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ADRIAN CAMPOS FERNANDEZ	ALHAURIN DE LA TORRE	301 €
50	4109/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	EL HADJ HAJJJI	TORRE-PACHECO	301 €
51	4110/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO BECERRA NAVARRO	COIN	301 €

EXPEDIENTE	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	SANCIÓN	
52	4111/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO MORENO LOZANO	MANILVA	400 €
53	4117/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO MORENO LOZANO	MANILVA	400 €
54	4131/2013	L.O. 1/1992 - 26.I)	JAVIER LEOPOLDO DIAZ MATA	VELEZ-MALAGA	200 €
55	4132/2013	L.O. 1/1992 - 26.I)	PAULO HENRIQUE DA SILVA	TORROX	200 €
56	4140/2013	L.O. 1/1992 - 26.I) Y 26.H)	JESUS MUÑOZ ESCUDERO	TOLEDO	250 €
57	4146/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO OMAR ALMACHEL GONZALEZ	MALAGA	301 €
58	4147/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	SANTIAGO NAVARRO PEREZ	MALAGA	400 €
59	4148/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	LUIS MARIA NOGALES MUÑOZ	MALAGA	301 €
60	4149/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO GARCIA REBOLLO	MALAGA	400 €
61	4153/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN RAMON CORTES HEREDIA	MALAGA	550 €
62	4155/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JULIO ALBERTO ZAMORA DOMINGUEZ	ALGECIRAS	1.600 €
63	4156/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN CAÑETE RUIZ	MALAGA	450 €
64	4162/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	VICENTE MANUEL JIMENEZ SANCHEZ	MALAGA	301 €
65	4164/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	RICARDO RAMIREZ MAESTRE	MALAGA	400 €
66	4173/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ANGEL BATUM LEIVA	MALAGA	701 €
67	4177/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO SANCHEZ MUÑOZ	MALAGA	800 €
68	4198/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO ANTONIO ABELLA BERMEJO	MALAGA	701 €
69	4203/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	IVAN LORENTE CEDENA	MALAGA	400 €
70	4205/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN IGNACIO ORTEGA ESTRADA	MALAGA	600 €
71	4207/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	DAVID GOMEZ MORENO	MALAGA	301 €
72	4212/2013	L.O. 1/1992 - 23.N)	MARIO JESUS CAPACETE VERA	ESTEPONA	450 €
73	4213/2013	L.O. 1/1992 - 23.N)	ALVARO MENDO ALONSO	ESTEPONA	450 €
74	4214/2013	L.O. 1/1992 - 23.N)	SZILVESZTER KALAIPOS	ALHAURIN DE LA TORRE	500 €
75	4218/2013	L.O. 1/1992 - 23.N)	ALVARO RODRIGUEZ ANGELES	RINCON DE LA VICTORIA	400 €
76	4227/2013	L.O. 1/1992 - 26.F	BERTA BLANCO MARTIN	MALAGA	200 €
77	4228/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	IRMA LOPEZ JURADO	TORREMOLINOS	400 €
78	4232/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	RACHID AYOUB	ALCOY/ALCOI	301 €
79	4234/2013	L.O. 1/1992 - 23.L)	PAUL JONATHAN MOCKFORRD	NERJA	500 €
80	4236/2013	L.O. 1/1992 - 23.L)	JOSEPH MARY BYRNE	NERJA	500 €
81	4241/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN ESTEBAN ESPINOSA PEÑA	FUENGIROLA	600 €
82	4243/2013	L.O. 1/1992 - 23.L)	JERONIMO JUNQUERA GONZALEZ-BUENO	MADRID	500 €
83	4248/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	CHRISTIAN PORCEL MESA	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	301 €
84	4249/2013	L.O. 1/1992 - 26.F	ALVARO BLANCO MOLINA	NERJA	250 €
85	4252/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN CARLOS ESPAÑA OLIVER	MIJAS	301 €
86	4259/2013	L.O. 1/1992 - 23.L)	NICHOLAS JOHN ROWLEY	NERJA	500 €
87	4260/2013	L.O. 1/1992 - 23.L)	NASIR MAHOOD DAR	NERJA	500 €
88	4263/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MBATHIE KANE	MIJAS	1.501 €
89	4269/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MOISES COLLADO ALCAUZA	MALAGA	450 €
90	4278/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE MAYOR MARTIN	MALAGA	400 €
91	4283/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO PAIS KRIBIA	MALAGA	350 €
92	4285/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE JOAQUIN MARIN LOPEZ	VELEZ-MALAGA	301 €
93	4286/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE ANTONIO CABRERA QUINTERO	IZNATE	400 €
94	4289/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ANDRES PONCE BURREZO	VELEZ-MALAGA	400 €
95	4290/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO ESCAÑO FERNANDEZ	VELEZ-MALAGA	400 €
96	4291/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	RAUL PEREZ CAMARA	VELEZ-MALAGA	400 €
97	4294/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ROSA RODRIGUEZ CARMONA	VELEZ-MALAGA	400 €
98	4297/2013	L. 19/2007 - 22.3	DAVID QUINTANA DUARTE	MALAGA	600 €
99	4298/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE MIGUEL GAVILAN DUAL	MARBELLA	301 €
100	4299/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	OSCAR RUIZ CASADO	ARCHIDONA	301 €
101	4300/2013	L. 19/2007 - 22.3	DAVID ALMARIO HERRERA	MALAGA	600 €
102	4303/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	DIEGO SALAS GIBAJA	ALHAURIN DE LA TORRE	301 €
103	4309/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	BORJA ROMERO PINTO	MALAGA	301 €
104	4312/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN MANUEL SANCHEZ MADRID	MIJAS	400 €
105	4318/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	OMAR EL IDRISSE	MADRID	600 €
106	4319/2013	L.O. 1/1992 - 26.I)	JOSE CASTILLO TEJADA	TORREMOLINOS	250 €
107	4320/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MOHAMED SAID BOURZINE	MARBELLA	600 €
108	4322/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FERNANDO RODRIGUEZ CECILIA	TORREMOLINOS	400 €
109	4323/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	SHANE BARRY	MONDA	400 €
110	4330/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ISMAEL MANCERA GOMEZ	MARBELLA	301 €
111	4335/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ROMEY BARREIROS FRANCO	MARBELLA	600 €
112	4339/2013	L.O. 1/1992 - 26.I)	NEDYALKO RUSEV HUBENOV	XÀTIVA	200 €
113	4340/2013	L.O. 1/1992 - 26.I)	ILIYA PETROV REKOV	XÀTIVA	200 €
114	4341/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCSCO JAVIER GUZMAN CHOCERO	MALAGA	301 €
115	4348/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO BERNAL VERA	MONDA	301 €
116	4353/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	OSCAR MORA MEDINA	ALHAURIN DE LA TORRE	301 €
117	4355/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MARIA JOAQUINA OLMOS INFANTE	MIJAS	400 €
118	4356/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	RORY THOMAS ONEILL	BENAHAVIS	400 €
119	4357/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE ANTONIO MARTIN CHAPARRO	MARBELLA	400 €
120	4359/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JESUS SANCHEZ PEREZ	MARBELLA	301 €
121	4361/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	RODRIGO MACAYAN PABIA	MARBELLA	301 €
122	4367/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE MARIA ESPAÑA SEGURA	MALAGA	400 €
123	4376/2013	L.O. 1/1992 - 23.N)	ANA ISABEL RIOS GUERRERO	MARBELLA	600 €
124	4380/2013	L.O. 1/1992 - 23.N)	JUAN CARLOS FERNANDEZ CHACON	SAN ROQUE	600 €
125	4386/2013	L.O. 1/1992 - 23.H)	ABEL DORADO GOMEZ	MANILVA	250 €
126	4390/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MIGUEL ANGEL MUÑOZ JIMENEZ	MALAGA	400 €
127	4391/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	OSCAR MIGUEL LOPEZ SANCHEZ	RONDA	301 €
128	4393/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FEDERICO BELTRAN ROS	CARTAMA	2.000 €
129	4394/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER MARCHANTE GARRIDO	BENALMADENA	400 €

EXPEDIENTE	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	SANCIÓN	
130	4399/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	RAUL ANDRADES MORALES	MARBELLA	301 €
131	4403/2013	L.O. 1/1992 - 26.J)	VICENTE MANUEL MARTINEZ HURTADO	MANILVA	250 €
132	4405/2013	L.O. 1/1992 - 26.J)	SERGIO TELLECHEA ROTA	MIJAS	200 €
133	4407/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JAVIER RUBIO ORDOÑEZ	MALAGA	550 €
134	4408/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ANGEL PONCE POMBO	MALAGA	301 €
135	4411/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ALEJANDRO VAZQUEZ MORENO	MALAGA	800 €
136	4412/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MOHAMADOU MOUSSA	TORREMOLINOS	301 €
137	4414/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	SALVADOR PINO NAVAS	MALAGA	400 €
138	4423/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MIGUEL ANGEL PASTOR LOPEZ	VELEZ-MALAGA	301 €
139	4424/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ABRAHAN RUIZ DEL REAL	VELEZ-MALAGA	700 €
140	4425/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MARCOS ANTONIO GOMEZ GARRIDO	RINCON DE LA VICTORIA	400 €
141	4426/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ALVARO JESUS FAURA DELGADO	VELEZ-MALAGA	301 €
142	4427/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	GONZALO MURIEL MALDONADO	ANTEQUERA	400 €
143	4433/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JUSTO RODRIGUEZ MORENO	MALAGA	400 €
144	4435/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	DANIEL FERNANDEZ MUÑOZ	VELEZ-MALAGA	301 €
145	4436/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN ANDRES COBOS GARCIA	MALAGA	400 €
146	4437/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	LAURO JURADO CORRAL	TORREMOLINOS	301 €
147	4440/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL JESUS BELMONTE PINEDA	MALAGA	301 €
148	4442/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE ANTONIO DELGADO RUBIA	MALAGA	400 €
149	4447/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MARCELO QUINTERO FERNANDEZ	MALAGA	400 €
150	4448/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE GUILLERMO SANTIAGO JIMENEZ	MALAGA	301 €
151	4453/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JONATAN FAJARDO ESCALONA	VELEZ-MALAGA	301 €
152	4457/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MARIA DEL MAR BORDES RUIZ	MALAGA	301 €
153	4458/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE MIGUEL GUERRA VILLALBA	VELEZ-MALAGA	400 €
154	4462/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO LESCA ACANDA	MALAGA	400 €
155	4463/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MOHAMED CAYOTA	MALAGA	400 €
156	4465/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	CRISTIAN EZEQUIEL PERDOMO	MALAGA	400 €
157	4467/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	CHRISTIAN SCHINDLER	BENALMADENA	301 €
158	4469/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE DANIEL LOPEZ MENJIBAR	MALAGA	301 €
159	4473/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	DANIEL AYODELE OJO	MALAGA	301 €
160	4475/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FRIDAY IMAFIDON	MALAGA	301 €
161	4477/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	SOUFIANE BOUAMAMA	MALAGA	400 €
162	4478/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ALBERTO JOSE TINEO LOBO	ESTEPONA	400 €
163	4480/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE ANTONIO REYES RIOS	TORREMOLINOS	301 €
164	4491/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	EVA MARIA PEREZ AGUILAR	MALAGA	400 €
165	4497/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	SERGIO BAENA TORRES	MALAGA	700 €
166	4500/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	CARLOS JESÚS CORTES SANTIAGO	ALMERIA	301 €
167	4504/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JONATAN CISNEROS LOPEZ	MALAGA	301 €
168	4505/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL NAVARRO SANCHEZ	ESTEPONA	400 €
169	4507/2013	L.O. 1/1992 - 26.I) Y 26.H)	ANTONIO MARTIN LEON	MALAGA	250 €
170	4514/2013	L.O. 1/1992 - 26.I) Y 26.H)	FRANCISCO BERNARDO RODRIGUEZ CORTES	MALAGA	150 €
171	4515/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	LISANDRO TOMMASINO	TORREMOLINOS	301 €
172	4517/2013	L.O. 1/1992 - 26.H)	MARIA JESUS TOME GUTIERREZ	MALAGA	80 €
173	4519/2013	L.O. 1/1992 - 23.N)	NAOUFAL EL GHANNAY	FUENGIROLA	400 €
174	4520/2013	L.O. 1/1992 - 23.N)	ROBERTO MARZIALI	RINCON DE LA VICTORIA	500 €
175	4523/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	AMIN TORO ESSALOVMI	ESTEPONA	400 €
176	4524/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	RAUL BONILLA SALAMANCA	ALHAURIN DE LA TORRE	700 €
177	4526/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ	ESTEPONA	400 €
178	4528/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	DANIEL JULIAN PEÑA NAVAS	FUENGIROLA	800 €
179	4541/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO PERIÑAN GOMEZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	301 €
180	4552/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL NUÑEZ DE LA JARA	FUENGIROLA	400 €
181	4556/2013	L.O. 1/1992 - 26.I)	MARCOS BLAQUIER CRESPO NAON	MARBELLA	250 €
182	4560/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO LEOPOLDO PALMA GUIRADO	VELEZ-MALAGA	400 €
183	4563/2013	L.O. 1/1992 - 26.I)	FRANCISCO SANCHEZ KRAUS	ALHAURIN DE LA TORRE	200 €
184	4573/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALEJOS	BILBAO	301 €
185	4593/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	HAROLD ANTONIO HERNANDEZ IRAGORRI	MIJAS	400 €
186	4595/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE MANUEL RECIO RIOBOO	MALAGA	400 €
187	4597/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	YUNIEL PEREZ SILVA	MARBELLA	850 €
188	4598/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MARIO CARRION SANCHEZ	BARCELONA	400 €
189	4599/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	MARBELLA	400 €
190	4602/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MARK SHOLER	IZNATE	301 €
191	4607/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	RAFAEL SAMUEL MOLINA RODRIGUEZ	VELEZ-MALAGA	380 €
192	4612/2013	L.O. 1/1992 - 23.A)	JOSE LUIS DEL CASTILLO LOPEZ	MALAGA	400 €
193	4617/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	CRISTHIAN MAURICIO CIFUENTES CHARA	MALAGA	150 €
194	4624/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	DANIEL RAMIREZ MARTINEZ	TORREMOLINOS	400 €
195	4628/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	SERGIO PEREZ MEDINA	TORREMOLINOS	400 €
196	4631/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MIGUEL ANGEL TORRES RODRIGUEZ	BENALMADENA	301 €
197	4634/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MIGUEL ANGEL BADIA GARCIA	ALHAURIN EL GRANDE	400 €
198	4637/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ESSAID MOUKHLIS	CORRAL DE ALMAGUER	150 €
199	4644/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	PABLO ANGEL DIAZ DEL VALLE	VELEZ-MALAGA	400 €
200	4660/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	RAUL GARCIA GARCIA	ALHAURIN EL GRANDE	301 €
201	4663/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE MANUEL MONTERO RODRIGUEZ	VELEZ-MALAGA	800 €
202	4664/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MIGUEL ANGEL MARTIN LOPEZ	ALHAURIN EL GRANDE	150 €
203	4670/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ALI BELKAIDI	MALAGA	301 €
204	4673/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL MORALES DE CASAS	MALAGA	700 €
205	4677/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MARIA JOSE AL-LAL SADIK	MALAGA	400 €
206	4685/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	NOUREDDINNE EL JABBOURI	TORROX	301 €

EXPEDIENTE	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	SANCIÓN	
207	4687/2013	L.O. 1/1992 - 26.I) Y 26.H)	FAISAL HUSSEIM ALI	MALAGA	250 €
208	4693/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JULIAN PETER ROVERATO	MIJAS	301 €
209	4697/2013	L.O. 1/1992 - 26.I)	MARIAN ZAMFIR MIHAI	ESTEPA	250 €
210	4700/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	SEGUN INNEH	MARBELLA	301 €
211	4706/2013	L.O. 1/1992 - 26.F)	FRANK VEIT	NERJA	250 €
212	4713/2013	L.O. 1/1992 - 26.I)	JOSE MANUEL ESCALONA SANTIAGO	VELEZ-MALAGA	150 €
213	4714/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN LUIS JIMENEZ MUÑOZ	ALMUÑECAR	301 €
214	4716/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JONATAN CAY PEÑA	MALAGA	301 €
215	4720/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ANGELO LOMANTO	MARBELLA	400 €
216	4726/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	DANIEL LOPEZ AGUILAR	ESTEPONA	301 €
217	4737/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE ANTONIO LOPEZ BALSA	MARBELLA	400 €
218	4742/2013	L. 23/1992 - 22.1.A)	RANDOLS MULTISERVICIOS	TORREMOLINOS	30.100 €
219	4767/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	SAMUEL FRANCISCO CUESTA ARIZA	VELEZ-MALAGA	301 €
220	4777/2013	L.O. 1/1992 - 23.H)	VICTOR CUEVAS LOPEZ	MALAGA	400 €
221	4786/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FERMIN GARCIA ALLAOUI	MIJAS	225 €
222	4788/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	SAMUEL HAYON GARCIA	MANILVA	400 €
223	4820/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	DAVID RODRIGUEZ PEREZ	MALAGA	700 €
224	4822/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JAIRO BARROSO GARCIA	MARBELLA	301 €
225	4835/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	DIEGO BACCANI	VELEZ-MALAGA	400 €
226	4842/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO CORTES FERNANDEZ	MALAGA	400 €
227	4865/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JESUS SANCHEZ SUAREZ	MIJAS	301 €
228	4869/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ALEJANDRO GARCIA CESPEDES	MALAGA	301 €
229	4875/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JAMES CRISTIAN ROBIN DEAKIN	ALHAURIN EL GRANDE	301 €
230	4891/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO JESUS FERNANDEZ RAMOS	MALAGA	400 €
231	4894/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	CARLOS RODRIGUEZ GILABERT	BENALMADENA	301 €
232	4897/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	DANIEL SUAREZ JOHNSTONE	TORREMOLINOS	301 €
233	4901/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JORGE URBANO LUNA	MIJAS	400 €
234	4923/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	HAMZA BENHAMOU	MIJAS	301 €
235	4934/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	PATRICIO NAHUEL MACEDONIO GARRIZ	MALAGA	301 €
236	4939/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE ESTEBAN GALLEGU GARCIA	MARBELLA	301 €
237	4947/2013	L.O. 1/1992 - 26.1)	ANTONIO RAMOS GONZALEZ	VELEZ-MALAGA	100 €
238	4955/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE ENRIQUE BRACHO CANELA	ESTEPONA	301 €
239	4975/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER RECIO RADA	MALAGA	400 €
240	4976/2013	L.O. 1/1992 - 26.1)	ROSARIO RUIZ HIDALGO	MIJAS	250 €

8891/13

- - - - -

DEPENDENCIA DE AGRICULTURA Y PESCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de los expedientes sancionadores que se indican en el anexo, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en la Dependencia de Agricultura y Pesca de esta Subdelegación del Gobierno en Málaga, donde podrán ejercer el derecho a alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Málaga, 20 de junio de 2013

La Instructora, Raquel Soria González.

ANEXO

N.º EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	NOMBRE	LEGISLACIÓN INFRINGIDA
MA-25/2012	RESOLUCIÓN CADUCIDAD Y NO PRESCRITO	D. MANUEL SANCHEZ MAYOR C/ GENERAL LOPEZ DOMÍNGUEZ, 9 ESCALERA 7 29600-MARBELLA (MALAGA)	ART.º 96.1.F). LEY 3/2001, 26 DE MARZO DE PESCA MARÍTIMA DEL ESTADO
MA-22/2012	RESOLUCIÓN CADUCIDAD Y NO PRESCRITO	D. MANUEL SANCHEZ MAYOR C/ GENERAL LOPEZ DOMINGUEZ, 9 ESCALERA 7 29600-MARBELLA (MALAGA)	ART.º 96.1.F). LEY 3/2001, 26 DE MARZO DE PESCA MARÍTIMA DEL ESTADO
MA-11/2013	ACUERDO DE INICIO	D. PEDRO HERNANDEZ LEON C/ CAMINO PADRE CURA, 14- 4.º B 29680-ESTEPONA (MALAGA)	ART.º 96.1.F). LEY 3/2001, 26 DE MARZO DE PESCA MARÍTIMA DEL ESTADO
MA-11/2013	ACUERDO DE INICIO	D. JUAN ANTONIO HERNANDEZ LEON C/ ISLAS CANARIAS, BLOQ. TENERIFE 1.º 29680 ESTEPONA (MALAGA)	ART.º 96.1.F). LEY 3/2001, 26 DE MARZO DE PESCA MARÍTIMA DEL ESTADO

8892/13

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o Acuerdo: Limpieza de Aviones Aeropuerto de Málaga.

Expediente: 29/01/0119/2013.

Fecha: 13 de junio de 2013.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29006145011998.

Visto el texto del Convenio Colectivo (cod. 29006145011998) del expediente REGCON 29/01/0119/2013, presentado con fecha 21 de mayo de 2013, del Convenio Colectivo Provincial para la Limpieza de Aviones de la Provincia de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original del convenio colectivo en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Territorial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Marta Rueda Barrera.

**CONVENIO COLECTIVO PARA LA LIMPIEZA DE AVIONES
 DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

Artículo 1. *Ámbito funcional*

Este Convenio Colectivo afectará a la totalidad de las empresas y trabajadores/as que se dediquen a la actividad de limpieza de aviones de la provincia de Málaga. (Primer operador, segundo operador, todos los operadores que en el futuro pudieran entrar y *autohandling*). Afectando también al personal que limpie las dependencias en el aeropuerto del primer operador de *handling*, que actualmente ostenta la compañía Iberia, las del segundo operador, así como todos los operadores que en el futuro pudieran entrar.

Artículo 2. *Ámbito temporal*

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2012, desde cuya fecha surtirá plenos efectos, sea cual fuere la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, teniendo vigencia, salvo prórroga, hasta el 31 de diciembre del 2013. Transcurridos cuatro meses desde la fecha límite de su vigencia solo se mantendrá en todo lo que haga referencia a su contenido normativo, perdiendo vigencia en su contenido obligacional.

Artículo 3. *Denuncia y revisión*

Cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del convenio, formulando denuncia del mismo por el procedimiento establecido, con tres meses de antelación al vencimiento del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, siempre de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

El plazo máximo para el inicio de la negociación será de un mes a partir de la recepción de la comunicación, se procederá a constituir la comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar esta en un plazo máximo de quince días a contar desde la constitución de la comisión negociadora.

El plazo máximo para la negociación de un nuevo convenio será de doce meses, a contar desde la fecha de pérdida de su vigencia.

Se acuerda la adhesión y el sometimiento a los procedimientos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso del plazo máximo de negociación sin alcanzarse un acuerdo, siempre que estos no fueran de aplicación directa.

De no existir denuncia por ninguna de las partes el convenio se entenderá prorrogado el convenio, produciéndose un incremento en función del coste de la vida, en su índice de referencia de los doce meses anteriores al término de la vigencia.

Artículo 4. *Declaración de principios*

La organización del trabajo es facultad de las empresas a través de sus órganos de dirección y será responsable de su uso ante los organismos competentes, debiendo dar conocimiento de sus estructuras a los/as representantes de los trabajadores/as.

Artículo 5.

Las obligaciones de los/as trabajadores/as con la empresa y las de la empresa con los/as trabajadores/as estarán sometidas a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

Para solventar las discrepancias que pudieran surgir en la negociación para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo establecidas en el presente convenio, así como, en caso de inaplicación del régimen salarial, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.º Cuando la modificación se refiera a condiciones de trabajo establecidas, en caso de acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del convenio.
- 2.º En caso de desacuerdo, durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando aquella no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los procedimientos a que se refiere el siguiente párrafo.
- 3.º Las partes acuerdan, sin perjuicio de las competencias específicas de la Comisión Paritaria, el sometimiento a los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores y, en concreto, al V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales o norma posterior que lo sustituya. Conforme el cual, en el caso que existan discrepancias en la negociación, de mutuo acuerdo ambas partes podrán someter la cuestión litigiosa a un árbitro, designado de común acuerdo entre las partes, cuya resolución (laudo) tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del ET.
- 4.º Respecto a las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo e inaplicaciones de las materias contenidas en el convenio se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y 52.3 del vigente ET.

Artículo 6. *Absorción y compensación*

Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales o convencionales futuras que impliquen variación económica en todos o cualquiera de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrán eficacia si, globalmente considerados en cómputo anual, superasen el nivel total de este convenio.

De la misma forma, cualquier mejora voluntaria retributiva que la empresa conceda podrá ser absorbida en futuros aumentos anuales.

Artículo 7. *Deberes laborales*

Los/as trabajadores/as tienen como deberes básicos los siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia.

- b) Observar y cumplir las medidas de seguridad y salud que se adopten.
- c) Cumplir las órdenes e instrucciones de la Dirección de la Empresa o mandos en quien delegue.
- d) Contribuir a la mejora de la productividad.

Artículo 8.

Queda prohibido el uso de herramientas, útiles, equipos, vestuario, maquinaria y productos de limpieza para usos propios, tanto dentro como fuera de la jornada laboral. Igualmente se cuidarán y mantendrán adecuadamente todos los útiles y herramientas que sean facilitados por las empresas, debiendo avisarse a los mandos intermedios los defectos que se observen en los mismos, para su reparación.

Artículo 9. *Prohibición de competencia*

El/la trabajador/a no podrá realizar actividades que constituyan competencia con la empresa para la que presta sus servicios, trabajando por cuenta propia o de terceros en actividades de la misma naturaleza, sector, o rama de producción que los de la empresa a la que pertenecen, salvo consentimiento escrito de esta a instancias del/la trabajador/a.

Artículo 10. *Secretos de la empresa*

En materia de mantenimiento de los secretos relativos a la explotación y negocio de la empresa se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 11. *Plantillas*

Todas las empresas comprendidas en el presente convenio vienen obligadas a confeccionar, a efectos meramente indicativos e informativos, las plantillas de su personal fijo, una vez al año, señalando el número de trabajadores/as fijos/as que comprenden cada grupo profesional.

Las plantillas se confeccionarán cada año, respetándose los derechos adquiridos de cada uno de los/las trabajadores/as que formen parte de la empresa, dentro de la plantilla inicial y sucesiva.

Las empresas deberán confeccionar y mantener el escalafón de su personal, con los siguientes datos de cada uno de sus trabajadores/as:

- a) Número de orden
- b) Nombre y apellidos
- c) Grupo profesional

Dicho escalafón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la empresa en el mes de marzo de cada año.

Los/as trabajadores/as podrán formular reclamación contra el escalafón mediante escrito dirigido a la empresa, en el plazo de veinte días, debiendo ser contestada por esta en el mismo periodo de tiempo, y contra el acuerdo desestimatorio, expreso o tácito, queda libre la vía jurisdiccional.

Artículo 12. *Retribuciones*

Las retribuciones económicas a que tendrán derecho los/as trabajadores/as afectados por este convenio para su periodo de vigencia y proporcionalmente a su jornada de trabajo, serán la reflejadas en el Anexo I

La retribución mensual de los/as trabajadores/as se hará efectiva a mes vencido, del uno al cinco de cada mes.

Artículo 13. *Antigüedad*

Los/as trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por años de servicio, hasta el 8.º trienio al 4%, desde el 9.º y hasta el 11.º al 2% y a partir del 11.º trienio no se incrementará el porcentaje en concepto de complemento de antigüedad. Los/las trabajadores/as que presten servicios en la empresa a fecha 1 de enero de 1999 y no hubieran consolidado el complemento personal de antigüedad tendrán derecho a percibirlo, si bien el

devengo del complemento se efectuará no desde la fecha de ingreso en la empresa sino desde el 1 de enero de 1999. Los trabajadores con fecha de ingreso con posterioridad al 1 de enero de 1999 no tendrán derecho a percibirlo en el futuro.

Artículo 14. *Plus de nocturnidad*

Todos/as aquellos trabajadores/as que realicen su jornada laboral entre las 22:00 y las 6:00 horas tendrán derecho a la percepción del correspondiente plus de nocturnidad, consistente en un 25% del salario base, más 1,68 euros por noche trabajada. El citado plus de nocturnidad y el complemento se abonará proporcionalmente a las horas trabajadas.

Artículo 15. *Plus asistencia*

Este plus se perderá en un 50% por faltar un día u ocho horas en un mes, y en un 100% por faltar dos días o dieciséis horas en un mes por causa injustificada, perdiéndose igualmente las partes proporcionales del sueldo base y demás pluses. El importe del plus asistencia y del sueldo base no devengado por los/las trabajadores/as por dicha falta, se ingresará en un fondo social, del cual serán administradores los/las representantes de los/las trabajadores/as.

Se entenderá como causa justificada la que se demuestre mediante la presentación de documento expedido por médico titular de la Seguridad Social en asistencia tanto al titular como a los miembros inscritos en la cartilla.

La falta injustificada no podrá ser cambiada por un descanso de festivo.

En las situaciones de huelga legal, al producirse una suspensión del contrato de trabajo no se procederá conforme a lo indicado en este artículo, sino de acuerdo a las normas aplicables a este tipo de conflictos.

Artículo 16. *Plus horario*

El/la trabajador/a que efectúe su labor de forma ininterrumpida en los turnos rotativos de 10:00 a 16.40 horas percibirá un plus de 1,68 euros por día trabajado. El personal de este turno disfrutará de un descanso para el bocadillo de veinte minutos.

Artículo 17. *Complemento de baja de accidente y/o hospitalización*

Las empresas garantizarán el pago del 100% de la base de cotización del mes anterior a la indicada baja, en los casos de accidente de trabajo, accidente de tráfico de circulación, hospitalización por enfermedad y su convalecencia. Se exceptúa el descanso por causa de parto.

En los casos de accidente no laboral, y siempre y cuando la duración de la baja exceda de 21 días, la empresa garantiza el 100% de la base de cotización del mes anterior a la citada baja a partir de dicho número de días. Para ello será requisito necesario que por la empresa se le haga reconocimiento médico que determine las lesiones y la duración de dicha baja. Se exceptúa de dicho tipo de accidente no laboral, los producidos a trabajadores/as que se accidenten en otro empleo.

La situación de enfermedad común llevará un suplemento hasta completar el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja. Dicho complemento será abonado a partir del 21 día y hasta el día 100 de la citada situación de enfermedad común. Se exceptúa el descanso por causa de parto.

La empresa abonará un suplemento hasta completar el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja, en situación de enfermedad común, los 2 primeros días de la primera enfermedad en el año natural, siempre que en los 24 meses anteriores a la misma el/la trabajador/a no haya tenido otro proceso de enfermedad.

Las bajas cuya situación se prevea que excederán de los 21 días serán cubiertas mediante la contratación de personal que sustituya al que se encuentra en situación de I. T. y durante el tiempo de duración de esta.

Artículo 18. Pagas extraordinarias

Las pagas extraordinarias y la de beneficios estarán retribuidas por una mensualidad de salario base más antigüedad.

La paga de Navidad llevará además un suplemento de 272,54 €.

La paga de julio llevará un suplemento de 143,76 €.

La paga de beneficios llevará un suplemento de 14,66 €.

Sus devengos serán: Para la paga de julio de 1-7 a 30-6; para la paga de Navidad de 1-1 a 31-12; y en cuanto a la de beneficios de 1-4 a 31-3.

Su pago se efectuará, la de julio hasta el 15 de julio, la de diciembre el 15 de diciembre y la de beneficios será abonada durante el mes de marzo.

Artículo 19. Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias que se realicen durante la vigencia del presente convenio serán abonadas al precio que se indica a continuación:

- Grupo IV – Nivel II 9,05 €/hora.
- Grupo IV – Nivel I 7,75 €/hora.

En cualquier caso, el valor de la hora extraordinaria no podrá ser inferior al de la hora ordinaria o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 92/1983, de 19 de enero, se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Artículo 20. Plus transporte

Plus transporte: Queda definido como un plus extrasalarial, no absorbible, que se percibe por día efectivo de trabajo. Para simplificar su cálculo a efectos administrativos, aunque su devengo es por los once meses de trabajo, su abono se llevará a cabo en doce mensualidades.

El plus de transporte se percibirá por el/la trabajador/a, proporcionalmente a la jornada, garantizándose a el/la trabajador/a, con independencia de la jornada de trabajo, la cantidad de 31,72 euros mensuales, percibiéndose proporcionalmente a la jornada la cifra que reste hasta llegar a la cuantía total del plus, pudiéndose deducir por las empresas de ambas cantidades los días que el/la trabajador/a falte al trabajo.

En los supuestos de trabajadores/as a tiempo parcial que se vean obligados a incurrir en un doble gasto de transporte por partición de su jornada de trabajo, si el número total de horas trabajadas en ese día de partición es inferior a 4 horas, recibirá la cantidad adicional por este concepto de 1,52 euros por día de partición.

En ningún caso se percibirá por este concepto cantidad superior a la cuantía del plus de transporte mensual fijado en este convenio por jornada completa.

Artículo 21. Turnos

Todos los turnos que se realicen en la empresa tendrán carácter rotativo, con estricto respeto de los mismos. La problemática derivada de la aplicación de los turnos, se resolverá en reunión conjunta entre la Dirección de la Empresa y los/as representantes de los/las trabajadores/as.

De esta rotación se exceptuará a los turnos que actualmente son fijos.

Los/as trabajadores/as fijos y fijos-discontinuos descansarán un domingo cada 4 semanas con carácter rotativo.

Dada la naturaleza del trabajo, se divide el año en dos periodos de seis meses llamados temporada alta y baja. Estos periodos podrán modificarse atendiendo a las necesidades del tráfico aéreo.

Con la finalidad de adecuar la organización de los actuales equipos de trabajo al número de vuelos programados, antes del comienzo de cada temporada se celebrarán las reuniones precisas entre la Dirección de las Empresas y los/as representantes de los trabajadores/as, para adecuar los equipos de trabajo a los vuelos establecidos. En caso de desacuerdo resolverá la Dirección de la Empresa, a partir de los treinta días naturales siguientes a la presentación del expediente ante la Autoridad Laboral competente. Dicho expediente quedará sin efecto si la empresa no comunica a los/las representantes de los/las trabajadores/as la presentación del expediente ante la Autoridad Laboral.

Artículo 22. Jornada

1. La jornada de trabajo para los/las trabajadores/as afectos a este convenio, será de 40 horas semanales efectivas, de lunes a domingo. Todos/as los/as trabajadores/as que presten sus servicios en jornada completa y continuada disfrutarán dentro de la misma de 15 minutos para tomar el bocadillo, que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo; en cualquier caso, las empresas respetaran los descansos de duración superior, por el citado motivo, cuando así los tengan en la actualidad establecidos en todos o algunos de sus turnos de trabajo.

No se podrá partir la jornada a los/las trabajadores/as eventuales, salvo que tengan un mínimo de jornada contratada para ese día de tres horas.

Como medida para contribuir a la flexibilidad interna en la empresa, que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda y la estabilidad del empleo en aquella, se establece que un mínimo del 10% de la jornada de trabajo anual podrá distribuirse de manera irregular a lo largo del año.

2. A efecto de poder utilizar la movilidad funcional, debido al actual cambio del sistema aeroportuario, se determina, como paso previo a ejecutar la medida por las empresas afectadas, se inicie un proceso de negociación con sus respectivas representaciones legales, que no podrá superar los 7 días de duración, si en ese periodo se llegase a un acuerdo, tendrá eficacia para el colectivo afectado y se comunicará por escrito a los trabajadores. En caso de no acuerdo, se deberá someter la cuestión a la Comisión Paritaria del Convenio, quien deberá dar resolución en un plazo no superior a 7 días. En caso que ambas vías no sean posibles, de forma potestativa, se podrá ir a un arbitraje entre las partes, dicho arbitraje deberá dictar resolución en un plazo no superior a 15 días.

En cuanto a los periodos de referencia, se acuerda determinar la temporada baja aeroportuaria, cuyas fechas se determinan, aproximadamente entre los meses de noviembre actual a abril del año siguiente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier cambio significativo en la demanda de los clientes (operadores de *handling* o compañías aéreas, etc.).

Artículo 23. Vacaciones

Las vacaciones serán de treinta días naturales al año y estarán retribuidas por el salario establecido en la tabla salarial más la antigüedad correspondiente.

Las vacaciones se disfrutarán en los meses comprendidos entre noviembre y mayo, ambos inclusive. El disfrute de las vacaciones se efectuará por acuerdo de los/las trabajadores/as o bien mediante rotación o sorteo, sometiéndose a un criterio proporcional. La aplicación del criterio proporcional será supervisada por el comité o delegados de personal. En la categoría de limpiador/a la proporcionalidad será del 55% divisible entre los meses de abril, mayo y diciembre y el 45% restante se dividirá, también proporcionalmente, entre los meses de noviembre, enero, febrero y marzo. De igual forma, en la categoría de conductor/a-limpiador/a la proporcionalidad será del 50% divisible entre los meses de mayo y diciembre y el restante 50% se dividirá, también proporcionalmente, entre los meses de noviembre, enero, febrero, marzo y abril.

Para aquellos/as trabajadores/as de plantilla fija que disfruten sus vacaciones en los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril o mayo disfrutarán de 31 días de vacaciones. Este apartado será de aplicación desde la firma del presente convenio.

Si un trabajador/a se encontrara en situación de incapacidad temporal y que coincida su periodo vacacional con esta situación, no perderá dicho periodo que pudiera tener pendiente en el citado año. Su disfrute será de mutuo acuerdo, atendiendo al calendario vacacional establecido en cada empresa.

En el supuesto de que el primer día de vacaciones coincida con el primer día de descanso semanal, este día no será computado siendo compensado con un día que se adicionará al finalizar el periodo vacacional.

Artículo 24. *Fiestas*

- a) Las establecidas en el calendario laboral de la provincia de Málaga más tres días.
- b) Días de fiestas anuales: Si durante el periodo vacacional hubiera más de dos fiestas, se dará un día más por la tercera festividad perdida.
- c) Si por necesidades de servicio la empresa modificase las vacaciones de un/a trabajador/a y, como consecuencia de ello, el/la interesado/a perdiese algún día festivo por el cambio, la empresa compensará dicho día con otro de descanso posteriormente. El día de compensación será a elección de el/la trabajador/a, exceptuando de la elección sábados, domingos y festivos.
- d) En la denominada temporada alta, la empresa facilitará 10 días consecutivos de permiso, más los descansos correspondientes, a cuenta de las fiestas establecidas en el apartado a) de este artículo, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan y las mismas se justifiquen. La Comisión Paritaria del convenio procurará de mutuo acuerdo, que todos/as los/as trabajadores/as disfruten de este descanso.
- e) Cuando un/a trabajador/a tuviese clara necesidad de coger un día a cuenta de festivos pendientes, lo comunicará a su encargado correspondiente con un mínimo de 3 días de margen, no pudiendo serle negado dicho día salvo que en el mismo turno hubiese otro/a trabajador/a ausente por cualquier causa a excepción del descanso semanal obligatorio.
- f) Cada trabajador/a percibirá en concepto de compensación por festivos anuales la cantidad de 14,44 euros. El citado importe será abonado mensualmente a todo aquel trabajador que perteneciente al ámbito funcional del presente convenio tenga la obligación de trabajar en festivos, independientemente de su situación laboral. Si se produjeran faltas injustificadas al trabajo, en días festivos, se deducirá de la cantidad indicada la proporción correspondiente al importe anual que se cobra por este concepto.

Artículo 25. *Permisos retribuidos*

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración según la tabla salarial más antigüedad por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

- Tres días en los casos de nacimiento de hijos/as, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- La definición de parentesco será la siguiente: cónyuges, hijos/as, padres, hermanos/as, nietos/as, abuelos/as y abuelos/as del cónyuge, tíos/as carnales, cuñados/as (hermanos/as de cónyuge y cónyuge de hermanos/as), padres de cónyuge o pareja de hecho siempre que se justifique la inscripción de la pareja en el registro municipal creado al efecto.
- De la misma forma, y siempre que exista justificación, el/la trabajador/a tendrá derecho a un día por traslado de su domicilio habitual.
- En los casos de boda, comuniones y bautizos de hijos/as, se concederá un día de permiso a cuenta de los festivos anuales. Por boda de hermano/a se actuará bajo el mismo criterio.

- A cuenta de festivos se concederá un día de permiso por fallecimiento de sobrinos/as y dos por traslado del domicilio habitual. Dicha opción operará siempre y cuando no coincidan dos o más personas por turno con tal evento.
- El/la trabajador/a tendrá derecho a 7 horas anuales retribuidas para asistir a consulta médica de especialista de Seguridad Social, presentando a la empresa el correspondiente justificante médico de asistencia.

En todo lo no regulado en materia de permisos en este artículo se estará a lo dispuesto expresamente en el artículo 37 del RD Leg. 1/1995, de 24 de marzo, modificado por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de conciliación de la vida familiar y laboral de los/as trabajadores/as, así como la legislación posterior que la modifique.

Artículo 26. *Excedencias*

Los/as trabajadores/as podrán solicitar excedencia para cuidado de hijo/a menor de 8 años y para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad, por razones de edad, accidente o enfermedad, que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñen actividad retributiva en las mismas condiciones establecidas por el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, con las modificaciones realizadas por la Ley 39/1999, si bien el trabajador mantendrá durante el segundo año de vigencia la reserva de su puesto de trabajo.

Los/as trabajadores/as podrán solicitar situarse en situación de excedencia voluntaria siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 46-2 del E. T.; se establece como mejora la reserva del puesto de trabajo durante el primer año siempre y cuando tengan una antigüedad en la empresa de al menos dos años y no se encuentren en situación de cualquier tipo de excedencia un 10% de la plantilla correspondiente a la categoría de el/la solicitante (o un/a trabajador/a si el % es inferior al 10%), debiendo solicitar su reincorporación con al menos 15 días de antelación.

Artículo 27. *Vestuario*

Se fijan las siguientes prendas de trabajo, adecuando los tejidos a las temporadas y a las características meteorológicas de la zona:

VERANO:

- Hombres: 1 camisa, 1 pantalón, zapatos, guantes.
- Mujeres: 1 camisa o blusón, zapatos, pantalón y guantes.

INVIERNO:

- Hombres: 1 camisa, 1 pantalón, zapatos, guantes, traje de agua, botas de agua, anorak.
- Mujeres: 1 camisa o blusón, zapatos, pantalón, anorak.

La fecha de entrega del vestuario será en abril para el vestuario de verano y en septiembre para el vestuario de invierno.

La duración de las prendas será para cada temporada (6 meses), salvo que, por pacto independiente del convenio, se fije una mayor duración. Queda establecido que el anorak tendrá una duración de tres años, salvo que por deterioro a partir del 2.º año sea necesario entregar al trabajador otro anorak.

Las botas de agua tendrán una duración de dos años, y los guantes y trajes de agua se repondrán según el deterioro de los mismos.

En temporada de invierno se entregará una rebeca al personal femenino y un jersey al personal masculino, cuya duración será de dos años.

Artículo 28. *Secciones sindicales*

Se reconocen las secciones sindicales dentro de la empresa. Los/as delegados/as elegidos/as para esta representación que cuenten con representación unitaria en la empresa (comité ó delegados de personal) dispondrán de 15 horas mensuales retribuidas por la empresa.

Artículo 29. *Cuota sindical*

A requerimiento de los/as trabajadores/as afiliados/as a las centrales sindicales o sindicatos que ostenten la representación, la empresa

descontará en la nómina mensual de los/as trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente.

El/la trabajador/a interesado/a en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical o sindicato al que pertenece y la cuantía de la cuota. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

Artículo 30. Fondo para préstamos

La empresa pondrá a disposición de los/as trabajadores/as la cantidad 15.863,44 euros (quince mil ochocientos sesenta y tres euros y cuarenta y cuatro céntimos). El importe a conceder será de 1.300 euros (mil trescientos euros), en cada caso, y su devolución sin intereses se realizará en el plazo de doce meses. Las peticiones se atenderán por las empresas por orden de petición, teniendo preferencia el/la trabajador/a que no lo haya solicitado anteriormente.

Artículo 31. Cese de empresa

Al término de la concesión de la contrata de limpieza, los/as trabajadores/as de la empresa saliente pasarán a estar adscritos/as a la nueva titular de la contrata, conforme al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Dadas las especiales características y circunstancias del sector, donde los trabajadores prestan sus servicios a diferentes compañías de aviación o, en su caso, operadores de *handling*, y al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, las empresas que presten servicios de limpieza de aviones y servicios complementarios, en aquellos aeropuertos que estén en el ámbito funcional del presente convenio, estarán obligadas a la subrogación del personal en base al porcentaje de la pérdida de actividad sufrida.

Lo anterior implica que cuando una empresa cese en la prestación de los servicios de limpieza de aviones contratados por un cliente público o privado, ya sea operador de *handling* o directamente una compañía aérea, por finalización, pérdida, cesión, rescate, rescisión, fusión, absorción o por cualquier causa, del contrato de arrendamiento de servicios o cualquier otra figura mercantil que justifique dicha prestación de servicios, la nueva empresa prestataria estará obligada a subrogar a los trabajadores adscritos a dicha contrata, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral de los mismos.

La subrogación se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

a. Para el cálculo del porcentaje de actividad perdida, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{N.º aviones ponderados atendidos en los 12 meses anteriores a la comunicación del cese de la actividad (actividad perdida)}}{\text{n.º aviones ponderados totales atendidos en los 12 meses anteriores a la fecha del cese de la actividad (actividad total)}}$$

La actividad de aviones ponderados perdidos y la actividad de aviones totales ponderados se calcularán atendiendo a la siguiente tabla de ponderación

CLASE DE AERONAVE	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
4A-4B-4C	0,32
31	0,41
41	0,61
51	0,78
61	1
71	1,2
72	1,35
81	1,5
82	1,79
83	2,03
91	2,65
92	3,15

b. A efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores será subrogable aquel personal que cumpla los requisitos establecidos en el punto dos del presente artículo.

c. Subrogación parcial.

La subrogación será parcial cuando la actividad perdida por la empresa cesionaria no alcance el 100% de la actividad total de la misma, calculada conforme a lo establecido en el presente apartado.

Tanto en el supuesto de empresas que pierdan parte de su actividad teniendo contratadas sus servicios con operadores de *handling*, como el supuesto empresas que pierdan parte de su actividad por la rescisión o terminación, cualquiera que sea su forma de un contrato para la limpieza de aviones suscrito directamente con una compañía aérea, la determinación del número de trabajadores a subrogar. Una vez establecido el % de actividad perdida se efectuará con arreglo a las siguientes reglas

- 1) Se ordenará la plantilla por categorías/grupos profesionales.
- 2) En cada una de las categoría/grupos profesionales se distribuyen los trabajadores existentes según sus jornadas respectivas de mayor jornada a menor jornada, agrupándose los que tienen la misma jornada y siendo ordenados dentro de cada agrupación por antigüedad.
- 3) Realizada la distribución de trabajadores con arreglo a la lista obtenida como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el punto 1) y 2), se multiplicara, comenzando por el primero de la lista, su jornada laboral por el porcentaje de pérdida de actividad. Si resultado de la operación supera la jornada de este trabajador, el mismo sería subrogado, si no la supera, el número de horas resultante se considerará en la operación para determinar la subrogación o no del siguiente trabajador de la lista. Este número de horas será denominado remanente.

Al siguiente trabajador de la lista, se le aplicará sobre su jornada laboral el porcentaje de pérdida de actividad, y a dicho resultado se le sumará el remanente resultante de la operación con el trabajador anterior si la nueva cantidad resultante fuera superior a la jornada del trabajador este será subrogado, quedando el posible exceso de horas sobre su jornada como remanente. En el caso de que la nueva cantidad no sobrepase la jornada del trabajador, este no será subrogado y él número de horas quedara igualmente como remanente.

Para determinar la subrogación o no del siguiente trabajador de la lista se tendrá en cuenta el remanente producido en la operación del trabajador anterior.

El criterio descrito será seguido sucesivamente para determinar la subrogación o no de todos los trabajadores de la lista.

Una vez llegado al último trabajador de la lista, si la suma de aplicar el porcentaje de actividad perdida sobre su jornada y el remanente correspondiente fuere superior al 50% de su jornada, el trabajador será subrogado, en caso de que no sea así, no procederá su subrogación

NOTA ACLARATORIA: La agrupación por antigüedad a la que se refiere al punto 2 se realizará por orden inverso de antigüedad.

d. Subrogación total

La subrogación será total cuando la actividad perdida sea del 100% conforme a lo establecido en el presente apartado.

La subrogación total implica la transferencia a la nueva empresa cesionaria y captadora de la actividad del 100% de la plantilla adscrita al servicio transferido y que cumpla con los requisitos establecidos para ser subrogado de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

e. Cuando la actividad perdida afecte solo a servicios demandados por compañías aéreas denominadas *low cost* a las que no se les realiza el servicio de limpieza interior o completo, demandando solo servicios de recogida de basuras y suministro y retirada de aguas, tareas desempeñadas por conductores, la subrogación solo afectará a dicha categoría/grupo profesionales.

f. En el caso de empresas de limpieza que presten servicios a un operador de *handling* que realizase la limpieza de distintas

compañías aéreas (aun cuando solo fuera por un contrato directo con dicho operador) y dicho operador de *handling* perdiera su actividad por cierre o abandono de la misma, se determinará la subrogación como total o parcial, en función de:

- A. TOTAL: Si la empresa de limpieza no continuara prestando ningún servicio (incluidos otros tipos de contratos de mantenimiento, con otros clientes).
 - B. PARCIAL: Si la empresa de limpieza mantuviera parte de dicha actividad, aunque fuera contratando directamente con la compañía aérea.
- g. Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante y representantes de los trabajadores
La documentación a facilitar a la empresa o cesionaria será la que se menciona en el siguiente anexo

ANEXO

Para la tramitación de la subrogación la empresa saliente deberá suministrar a la entrante relación de personal, en formato electrónico de hoja de cálculo según el modelo especificado en el Anexo II, en la que se detalle: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones, días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas y cualquier modificación de estos datos que se haya producido en los seis meses anteriores junto con la justificación de la misma modalidad de su contratación especificación del periodo de mandato si el trabajador/a es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.

Asimismo, a efectos de comprobación de retribuciones, jornada, tipo de contrato, situación de IT y otros extremos de relevancia para la gestión de la subrogación, la empresa saliente tendrá que facilitar a la entrante los siguientes documentos, dejando constancia suficiente de su recepción:

- a. Fotocopia de los contratos de trabajo del personal, afectado por la subrogación si los ha tramitado la empresa saliente o documentación que acredite la vinculación laboral de cada persona con a empresa y contrata objeto de subrogación.
- b. Fotocopia de las seis últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.
- c. Fotocopia de las TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los seis últimos meses.
- d. Parte de IT y/o confirmación, del personal que se encuentre en tal situación en el momento de transmitir la documentación.
- e. Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado en el que se haga constar que este ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular

Asimismo, de cara a contribuir a la estabilidad y a la transparencia del sector, la empresa saliente facilitará a la entrante certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

Artículo 32. *Indemnización por muerte o Incapacidad permanente*

- 1. INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO
 - a) En caso de fallecimiento del/la trabajador/a por muerte natural o accidente no laboral, los/as herederos/as legales percibirán dos y media mensualidades del importe total de la tabla salarial última existente.
 - b) En caso de muerte por accidente laboral, la indemnización será de 14.526,54 euros.
- 2. INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE
 - a) En caso de incapacidad permanente derivada de accidente laboral se establece una indemnización de 21.789,73 euros.

Las anteriores prestaciones se establecen con independencia de cualquiera otra que en derecho pueda corresponder a el/la trabajador/a o sus causahabientes y solo afectarán a los/as trabajadores/as hasta la fecha de su jubilación.

La empresa concertará la correspondiente póliza de seguros para garantizar las indemnizaciones por muerte o invalidez, de la cual se facilitará copia a los/as representantes de los/as trabajadores/as.

Artículo 33. *Retirada transitoria del permiso de conducir*

En el caso de retirada transitoria del carnet de conducir, los/as trabajadores/as que ostenten la categoría de conductor-limpiador/a, quedarán adscritos a la categoría de limpiador/a por el tiempo de privación del carnet, no pudiendo exceder de un máximo de cinco productores/as.

En este supuesto estará incluida la retirada transitoria del carnet de conducir por parte de AENA.

El salario que se percibirá será hasta dos operarios/as como conductor-limpiador/a, el exceso hasta cinco será a razón del existente en el nuevo puesto adscrito.

Artículo 34. *Personal fijo-discontinuo*

Para la cobertura de plazas con carácter de fijos/as-discontinuos/as que tuvieran que ser cubiertas, tendrán preferencia los/as trabajadores/as contratados/as con carácter eventual, que en los seis últimos años anteriores a la fecha de cobertura de la plaza tengan mayor número de horas totales trabajadas en este periodo, siempre y cuando no hubieran rechazado ninguna oferta de trabajo en este periodo.

Estos/as trabajadores/as tendrán preferencia en el caso de que la empresa necesitase contratar eventuales en los tres meses siguientes a la temporada alta, en ese caso serían contratados como eventuales a todos los efectos. En el supuesto de que al comienzo de la temporada alta se mantuviera en vigor el contrato eventual, el/la trabajador/a podrá optar por causar baja voluntaria del mencionado contrato eventual e incorporarse con su condición de fijo/a-discontinuo/a al comienzo de la temporada.

Artículo 35. *Personal contratado eventualmente*

Se acuerda ampliar la duración máxima de los contratos eventuales a doce meses en un período de dieciocho.

Las empresas comprendidas en el ámbito funcional del presente convenio, vendrán obligadas a mantener un mínimo de un 30% de plantilla fija, de actividad continuada, en los centros de trabajo afectados por el presente convenio.

Artículo 36. *Jubilaciones*

Los/as trabajadores/as que voluntariamente se jubilen antes de los sesenta y cuatro años recibirán la cantidad de 364,91 euros por cada año que anticipe su jubilación a esta edad. Será condición indispensable para la percepción de esta cantidad encontrarse en situación de alta y tener una antigüedad mínima de diez años.

Artículo 37. *Edificio campo*

Quedarán desvinculados/as de la limpieza del edificio Campo, todos los/as trabajadores/as existentes en el centro a 30 de septiembre de 1981, con la excepción de aquellos/as que prestan sus servicios en este edificio de forma habitual y continua, y el servicio de recogida de basura que se realizará como hasta la fecha se viene realizando por el personal masculino de este aeropuerto. (Ver disposición adicional).

Artículo 38: *Comisión paritaria*

La Comisión Paritaria queda compuesta por al menos tres representantes de la patronal y tres representantes de los/as trabajadores/as pertenecientes a la comisión negociadora firmante del Convenio, pudiendo ambas partes acudir acompañada de un máximo de dos asesores/as. Todas las situaciones conflictivas que surjan en interpretación de este convenio deberán ser sometidas al dictamen de esta comisión con carácter previo a su reclamación en otra vía.

Además de lo anterior, la Comisión Paritaria entenderá en particular las siguientes cuestiones:

- 1.º Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación de los convenios colectivos de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del E. T.
- 2.º El desarrollo de funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la comisión paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 de esta ley para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.
- 3.º Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3, respectivamente.
- 4.º La intervención que se acuerde en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo o acuerdos en el ámbito del artículo 84.2 del E. T., cuando no exista representación legal de los trabajadores en la empresa. El procedimiento y plazos a seguir es el establecido en el artículo 5 del presente convenio.
- 5.º Cualquier otras atribuciones que les sean asignadas por la legislación vigente.

Artículo 39. *Seguridad y salud*

Las empresas vendrán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá con la empresa trimestralmente o cuando lo soliciten algunas de las partes que lo componen.

Artículo 40. *Medioambiente*

Las empresas comprendidas en el ámbito funcional de este convenio se comprometen a respetar todas aquellas normas de protección del medioambiente a las que vengan obligadas.

Artículo 41. *Ascensos*

En materia de ascensos y promociones se estará a lo dispuesto en el Convenio Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales.

Artículo 42. *Convenio sectorial y estatuto*

En todo aquello que no se hubiese pactado en este convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en el Convenio Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales y por el nuevo Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Ley 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 43.

El presente convenio anula a todos los anteriormente efectuados.

Artículo 44. *Clasificación profesional*

Los trabajadores/as que presten sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio Sectorial serán clasificados en grupos profesionales en atención a sus aptitudes, titulaciones y contenido general de la prestación.

No son, asimismo, exhaustivos los distintos cometidos asignados a cada grupo, pues todo trabajador incluido en el ámbito funcional de este convenio podrá ser asignado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su grupo profesional y sin menoscabo de su dignidad profesional, sin que ello implique modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Desde el momento mismo en que un trabajador realice las tareas específicas de un grupo profesional determinado y definido en el pre-

sente convenio sectorial, habrá de ser remunerado, por lo menos, con el nivel retributivo que para tal división funcional se asigne, todo ello sin perjuicio de las normas reguladoras de los trabajos de grupo superior o inferior.

El trabajador/a deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral y dentro del grupo profesional al que se le asigne.

La realización de funciones distintas dentro del mismo grupo profesional no supondrá modificación sustancial de las condiciones de trabajo, sin perjuicio de la retribución que tenga derecho el trabajador.

Los grupos profesionales son los siguientes:

Grupo I: PERSONAL DIRECTIVO Y TÉCNICOS TITULADOS EN GRADO SUPERIOR O MEDIO

Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional planifican, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Realizan tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Sus funciones suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional

Tendrán título adecuado o amplia preparación teórico-práctica adquiridos en el desempeño de su profesión completada con una amplia experiencia en el sector

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Director, director comercial, director administrativo, director de recursos humanos, director de compras, jefe de servicios, técnico de organización, supervisor general aeropuerto, titulados de grado superior y titulados de grado medio.

Grupo II: PERSONAL ADMINISTRATIVO

Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional realizan funciones de carácter administrativo, con o sin responsabilidad de mando. Asimismo, pueden realizar trabajos de ejecución autónoma bajo supervisión o ayudado por otros trabajadores. Requiere adecuados conocimientos y aptitudes prácticas.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son: Jefe administrativo de primera, jefe administrativo de segunda, cajero, oficial de primera, oficial segunda, auxiliar y telefonista.

Grupo III: MANDOS INTERMEDIOS

Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional realizan funciones de coordinación y supervisión, de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son: Encargado general, supervisor o encargado de zona, supervisor o encargado de sector, encargado de grupo o edificio.

Grupo IV: PERSONAL OPERARIO

Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional ejecutan tareas según instrucciones concretas, con un alto grado de dependencia y supervisión, requieren esfuerzo físico o atención, solo ocasionalmente requieren una formación específica y, en general, únicamente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un breve periodo de adaptación.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son: Responsable equipo aeropuerto, especialista, oficial, peón especializado, conductor/a-limpiador/a, limpiador/a.

NIVELES FUNCIONALES

NIVEL I

Trabajadores/as que ejecutan las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque estos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc... de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de las tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente. Los que realizan funciones concretas, que no constituyen labor calificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de otra persona, colabora en funciones propias de este y bajo su responsabilidad, los encargados de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

NIVEL II

Trabajadores/as que realizan funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza que, sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como en atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.

Trabajadores/as que, estando en posesión de carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor/a utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa, tales como reparto, distribución de personal o materiales o transporte en general.

NIVEL III

Trabajadores/as que, con plenitud de conocimientos teórico-prácticos y de facultades, domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general o mantenimiento y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.

Trabajadores/as que, habiendo realizado el aprendizaje de un oficio determinado, ejecutan con iniciativa y responsabilidad todas o algunas de las labores propias del mismo con rendimiento correcto (limpieza, mantenimiento, conservación, reparación de maquinaria, equipos, vehículos, instalaciones...).

NIVEL IV

Trabajadores/as que, además de desempeñar las tareas propias de limpieza incluidas en el Nivel I, realizan funciones de supervisión, control y coordinación de un equipo de tres a nueve trabajadores/as, bajo la inmediata dependencia de un superior.

Disposición adicional primera

Los artículos en los que se hace una mención a esta disposición adicional, serán de aplicación exclusivamente para la empresa Multiservicios Aeroportuarios, Sociedad Anónima, actual contratista del primer operador de *handling* (IBERIA), y para aquellas empresas que le sucedieran en esta contrata.

Disposición adicional segunda

Las mejoras en materia de pluses extra-salariales que tuviese reconocidas la empresa Rentevic, Sociedad Anónima para sus trabajadores/as se mantendrán en la misma forma de abono que con anterioridad a este convenio se vinieran percibiendo.

ANEXO I

Tabla salarial Convenio Colectivo Limpieza de Aviones de la Provincia de Málaga años 2012-2013

			SUELDO BASE	PLUS AEROPUERTO	PLUS ASISTENCIA	PLUS TTE.	TOTAL MENSUAL
GRUPO I	NIVEL II	TEC. ORGA. LIM. AVIONES	1.273,67	98,64	66,41	135,49	1.574,21
	NIVEL I	SUP. GENERAL AEROPUERTO	1.150,71	100,55	67,69	138,14	1.457,09
GRUPO II	NIVEL IV	JEFE ADMINIS. AEROPUERTO	947,89	98,65	66,41	135,49	1.248,44
	NIVEL III	OFICIAL 1.ª ADMTVO. AEROPUERTO	832,22	98,65	66,41	135,49	1.132,76
	NIVEL II	OFICIAL 2.ª ADMTVO. AEROPUERTO	792,32	98,65	66,41	135,49	1.092,87
	NIVEL I	AUX. ADMINISTRATIVO AEROPUERTO	752,54	98,65	66,41	135,49	1.053,09
GRUPO III	NIVEL III	ENC. GENERAL AEROPUERTO	959,68	98,64	66,41	135,49	1.260,22
	NIVEL II	ENC. ZONA AEROPUERTO	912	100,55	67,69	138,14	1.218,38
	NIVEL I	ENC. GRUPO AEROPUERTO	850,41	98,64	66,41	135,49	1.150,95
GRUPO IV	NIVEL IV	RESP. EQUIPO AEROPUERTO	749,51	99,61	67,07	136,82	1.053,01
	NIVEL III	(ESPECIALISTA/OFICIAL) (*)	749,51	99,61	67,07	136,82	1.053,01
	NIVEL II	CONDUCTOR LIMPIADOR	851,89	100,55	67,69	138,14	1.158,27
	NIVEL I	LIMPIADOR	748,49	99,61	67,07	136,83	1.052,00

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: JL.

Recurso: Recursos de suplicación 225/2013.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 88/2010.

Recurrentes: María Vanessa Barce Gallardo y Sandra Barce Gallardo.

Represente: Francisco José Torres Moreno.

Recurridos: FOGASA y Colegio Internacional Calahonda, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña M.^a del Carmen Ortega Ugena, Secretaria de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

Certifica: En el recursos de suplicación 225/2013 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres, magistrados; ilustrísimos señores José Luis Barragán Morales, Manuel Martín Hernández Carrillo.

En Málaga, a 20 de junio de 2013.

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los ilustrísimos señores citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de recursos de suplicación 225/2013 interpuesto por María Vanessa Barce Gallardo y Sandra Barce Gallardo contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, en fecha 17 de octubre de 2011, ha sido ponente el ilustrísimo señor don José Luis Barragán Morales.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Sandra Barce Gallardo y doña María Vanessa Barce Gallardo contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga con fecha 17 de octubre de 2011 en autos 88-10 sobre cantidad, seguidos a instancias de dichas recurrentes contra Colegio Internacional Calahonda, Sociedad Limitada, revocamos dicha sentencia y, en su lugar, estimamos las demandas formuladas por doña Sandra Barce Gallardo y doña María Vanessa Barce Gallardo contra Colegio Internacional de Calahonda, Sociedad Limitada, y condenamos a la empresa demandada a abonar a las demandantes, por los conceptos reclamados en su demanda, 1.515,61 euros, a doña Sandra, y 2.420,73 euros, a doña María Vanessa. A esas cantidades se añadirán los intereses del 10% anual, en concepto de mora, de 505,20 euros desde el 13 de enero de 2010 hasta el 17 de octubre de 2011, fecha de la sentencia de instancia, para doña Sandra; y los intereses del 10% anual, en concepto de mora, de 938,60 euros desde el 13 de enero de 2010 hasta el 17 de octubre de 2011, fecha de la sentencia de instancia, para doña María Vanessa. Asimismo condenamos a Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala 4.^a del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, en el Real Decreto-Ley 3/13, de 22 de febrero, y en la Orden 2662/2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el

modelo 696 de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de la doctrina ante la Sala 4.^a del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Colegio Internacional Calahonda, Sociedad Limitada, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dado en Málaga, a 20 de junio de 2013.

La Secretaria de la Sala (firma ilegible).

8912/13

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NÚM. 7 DE MARBELLA

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria. General 120/2013.

Negociado: 08.

Sobre j. voluntaria. Solicitud de aprobación de inventario de herencia.

De doña Valentina Padula.

Procurador: Don Francisco Lima Montero.

Letrada: Doña Estela Torrero Torres.

Edicto

En el procedimiento de referencia de jurisdicción voluntaria, solicitud de aprobación judicial del inventario de herencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Llácese a los acreedores, herederos, legatarios o cualquier otra persona que se crea con derecho a la herencia de don Roberto Padula, para que puedan asistir a la formación del inventario concediéndoles plazo de 15 días para personarse y se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Marbella, a 4 de junio de 2013.

El Secretario (firma ilegible).

8736/13

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NÚM. 3 DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 6)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1237/2005.

Negociado: 6.

De don Daniel H. Brullmann.

Procurador: Don Juan Carlos Palma Díaz.

Contra don Martín Medard Boss, don Dieter Neupert, don Alberto Díaz Fraga, Sporting Club Ronda, Sociedad Anónima, Sporting Club Los Merinos, Sociedad Anónima, Club de Campo Los Merinos, Sociedad Anónima, Club de Campo de Ronda, Sociedad Anónima y Golf and Country Club Ronda, Sociedad Anónima.

Procuradores: Don Luis Roldán Pérez y don David Lara Martín.

E d i c t o**Cédula de notificación**

En el procedimiento ordinario 1237/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Marbella (antiguo Mixto número seis), a instancia de don Daniel H. Brüllmann contra don Martín Medard Boss, don Dieter Neupert, don Alberto Díaz Fraga, Sporting Club Ronda, Sociedad Anónima, Sporting Club Los Merinos, Sociedad Anónima, Club de Campo Los Merinos, Sociedad Anónima, Club de Campo de Ronda, Sociedad Anónima y Golf and Country Club Ronda, Sociedad Anónima, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 92/11.

En Marbella, a 28 de abril de 2011.

Vistos por mí, don Ángel J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Marbella (antiguo Juzgado Mixto número seis), los presentes autos de juicio ordinario número 1.237/05, sobre reclamación de cantidad derivada de contrato de mediación, seguidos a instancia de don Daniel H. Brüllmann representado por el procurador señor Palma Díaz y asistido del letrado señor Guerrero Palomares, contra las entidades Club de Campo Ronda, Sociedad Anónima, Club de Campo Los Merinos, Sociedad Anónima, Sporting Club Los Merinos, Sociedad Anónima y Sporting Club Ronda, Sociedad Anónima, representadas por el procurador señor Lara Martín y asistidas de la letrada señora Fernández Ibáñez, contra don Alberto Díaz Fraga representado por el procurador señor Roldán Pérez y asistido de la letrada señora Nolla Zayas, don Walter Dieter Neupert representado por el procurador señor Roldán Pérez y asistido del letrado señor Ramos Méndez, contra don Martín Medard Boss, representado por el procurador señor Roldán Pérez y asistido del letrado señor Arroyo Martínez, y contra la entidad Golf and Country Club Ronda, Sociedad Anónima, incomparecida en autos, declarada en rebeldía; y de conformidad con los siguientes,

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Daniel H. Brüllmann, contra las entidades Club de Campo Ronda, Sociedad Anónima, Club de Campo Los Merinos, Sociedad Anónima, Sporting Club Los Merinos, Sociedad Anónima, Sporting Club Ronda, Sociedad Anónima, y Golf and Country Club Ronda, Sociedad Anónima, y contra don Walter Dieter Neupert, don Martín Medard Boss y don Alberto Díaz Fraga, condeno a las entidades Club de Campo Ronda, Sociedad Anónima, Club de Campo Los Merinos, Sociedad Anónima, Sporting Club Los Merinos, Sociedad Anónima, Sporting Club Ronda, Sociedad Anónima y Golf and Country Club Ronda, Sociedad Anónima, de forma conjunta y solidaria, a abonar al actor la cantidad de 650.000 euros (seiscientos cincuenta mil euros), más el IVA del 16%, más el interés legal de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda, hasta la de esta sentencia, aplicándose a partir de esta lo dispuesto por el artículo, 576 de la NLEC; absolviendo a don Walter Dieter Neupert, a don Martín Medard Boss y a don Alberto Díaz Fraga, de todas las pretensiones contra ellos deducidas por el actor; sin hacer especial pronunciamiento, en cuanto a las costas procesales causadas respecto de las codemandadas Club de Campo Ronda, Sociedad Anónima, Club de Campo Los Merinos, Sociedad Anónima, Sporting Club Los Merinos, Sociedad Anónima, Sporting Club Ronda, Sociedad Anónima, y Golf and Country Club Ronda, Sociedad Anónima, y condenando al actor, al pago de las ocasionadas a los codemandados don Walter Dieter Neupert, don Martín Medard Boss y don Alberto Díaz Fraga.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, para ante de la Audiencia Provincial de Málaga, que deberd prepararse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberd efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto número 3011-0000-12-1237.05, indicando en las observaciones del documento de

ingreso, que se trata de un recurso de apelación, seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta, mi sentencia, lo pronuncio. Y con el fin de que sirva de notificación Country Club Ronda, Sociedad Anónima, extendiendo y firmo la presente, en Marbella, a 22 de mayo de 2013.

El Secretario (firma ilegible).

8 6 2 6 / 1 3

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 1 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 1)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 636/2012.

Negociado: EA.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Anthony Joseph Mcnamara.

Procurador: Don Alejandro Ignacio Salvador Torres.

Letrado: Don Pablo Zugasti Cabrillo.

Contra doña Tina Wendy Bull.

E d i c t o

En el presente procedimiento ordinario 636/2012, seguido a instancia de don Anthony Joseph Mcnamara frente a Tina Wendy Bull, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 59/13.

En Torremolinos, a 12 de marzo de 2013.

Vistos por M.ª Virginia Vargas-Machuca Díaz, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Torremolinos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 636/2012 sobre reclamación de cantidad, siendo parte demandante don Anthony Joseph Mcnamara, representado por el procurador don Alejandro I. Salvador Torres y asistido del letrado don Pablo Zugasti Cabrillo, como parte demandada, doña Tina Wendy Bull, que ha permanecido en situación de rebeldía, constando las circunstancias personales de todos ellos en las actuaciones.

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda presentada por don Anthony Joseph Mcnamara, representado por el procurador don Alejandro I. Salvador Torres y asistido del letrado don Pablo Zugasti Cabrillo, como parte demandada, doña Tina Wendy Bull, que ha permanecido en situación de rebeldía:

1) Debo condenar y condeno a doña Tina Wendy Bull a abonar a don Anthony Joseph Mcnamara, la suma de veintidós mil doscientos sesenta y seis euros con cuatro céntimos (22.266,04 euros), incrementado en los intereses señalados en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

2) Debo condenar y condeno a la demandada, al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, cabe recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de presentarse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de su notificación.

Para la admisión del recurso, deberd efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarse en la cuenta de este Juzgado 3037, indicando en las observaciones del documento de ingreso, que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la LO 1/09, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado quinto de la disposición adicional 15 de dicha norma o beneficiario de asistencia jurídica gratuita.

Firme que sea esta resolución, llévese testimonio de la misma a los autos de su razón, quedando el original, en el libro de las de su clase.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, doña Tina Wendy Bull, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a 27 de marzo de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 8 5 1 / 1 3

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 31 DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento ordinario 462/2013.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Francisco Javier Rodríguez Parraga.

Demandada: Panaeuropea de Seguridad Integral, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Cedula de notificación

Doña Amalia del Castillo de Comas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número treinta uno de Madrid,

Hace saber: Que en el procedimiento 462/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Rodríguez Parraga frente a Panaeuropea de Seguridad Integral, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado el siguiente decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora Francisco Javier Rodríguez Parraga de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panaeuropea de Seguridad Integral, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de Málaga*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 12 de junio de 2013 .

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 8 6 8 / 1 3

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 86/2013.

Negociado: 9A.

De Tomasz Marczyk.

Contra Restaurante Carretería, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2013 a instancia de la parte actora Toamasz Marczyk contra Restaurante Carretería, Sociedad Limitada, sobre ejecución se han dictado resoluciones de fecha 17 de junio de 2013 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda despachar ejecución a instancias de Tomasz Marczyk contra Restaurante Carretería, Sociedad Limitada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.746,05 euros en concepto de principal reclamado, más la de 949,21 euros presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición el plazo de tres días.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísimas señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

Parte dispositiva

Se decreta el embargo de los bienes propiedad de la ejecutada.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversiones, obligaciones, valores en general o cualquier otro producto bancario, que el demandado mantenga o pueda contratar con diferentes entidades bancarias hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del punto neutro judicial.

Se requiere a la demandada a fin de que manifieste relación de bienes.

Se requiere al ejecutante para que señale bienes.

Recábase información del Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que informe a este Juzgado si la demandada aparece con bienes de su titularidad inscritos, indicando, en su caso, los datos del registro que posibiliten la localización de las inscripciones.

Asimismo por estar el demandada en paradero desconocido se acuerda librar edicto al *BOP* a fin de quedar notificada esta resolución.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo decreta la señora Secretaria Judicial. Contra el presente decreto cabe de conformidad con el artículo 551.3.5 recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante el Juez que ha dictado la orden directa de ejecución.

Y para que sirva de notificación a la demandada Restaurante, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de junio de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 8 5 4 / 1 3

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 131/2013.

Negociado: 3.

De don José Alberto García Caballero.

Contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Universal y Hansercon, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga.

En los autos número 131/2013, a instancia de don José Alberto García Caballero contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Universal y Hansercon, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Procedimiento número: 131/2013. Negociado: 3.
Sentencia número 295/13.

En la ciudad de Málaga, a 20 de junio de 2013.

En nombre de SM el Rey, la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos seguidos a instancias de don José Alberto García Caballero, representado por doña Elisa Jurado contra el INSS, TGSS, Mutua Universal y empresa Hansercon, Sociedad Limitada, sobre prestaciones, con el número 131/13.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por don José Alberto García Caballero contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, Mutua Universal y empresa Hansercon, Sociedad Limitada, sobre invalidez permanente, y confirmando la resolución impugnada debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contenidas en su contra por el actor en el escrito de su demanda.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número nueve de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hansercon, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 20 de junio de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 8 5 5 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 81/2013.

Negociado: E1.

Sobre reclamación de cantidad.

De Ana Belén Pérez Yorno.

Contra Miguel Ángel Fuentes Pérez.

E d i c t o

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2013 a instancia de la parte actora Ana Belén Pérez Yorno contra Miguel Ángel Fuentes Pérez, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 11 de junio de 2013 del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 11 de junio de 2013.

Dada cuenta, y

H e c h o s

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Ana Belén Pérez Yorno, contra Miguel Ángel Fuentes Pérez se dictó resolución judicial en fecha 18 de enero de 2013, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y se iniciará a instancia de parte, salvo las que recaigan en los procedimientos de oficios, cuya ejecución se iniciará de este modo, conforme establece el artículo 239 de la misma ley; una vez iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, conforme al apartado 3 del citado precepto legal; lo acordado en conciliación ante el Juez o Secretario Judicial se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia según dispone el artículo 84.5 de la Ley de Jurisdicción Social; asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, conforme dispone el artículo 68 de la Ley de Jurisdicción Social.

Tercero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, todo ello en los términos previstos en el artículo 236.3 de la LRJS.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, se despacha en los siguientes términos:

1. A favor de Ana Belén Pérez Yorno contra Miguel Ángel Fuentes Pérez.

2. Siendo las cantidades por la que se despacha ejecución por los siguientes conceptos: Principal a cubrir 1.234,62 euros, más la de 200,62 euros calculados provisionalmente para intereses y gastos.

3. Realícense por el Secretario Judicial las medidas ejecutivas que resulten procedentes.

4. Cítese, además, al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, de conformidad con el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo

de tres días, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Málaga. Doy fe.

El Juez. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Ángel Fuentes Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de junio de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 8 6 9 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Acta Cmac. (Expediente 7832/2010. Fecha: 30 de julio de 2010).

Ejecución número: 39.1/2013.

Negociado: RC.

De Mark Lee Carter.

Contra Mercedes Consulting Ficher, Sociedad Limitada (B92378389).

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 39.1/2013, sobre pieza separada, a instancia de Mark Lee Carter contra Mercedes Consulting Ficher, Sociedad Limitada (B92378389), en la que con fecha 5 de febrero de 2013 se ha dictado auto y decreto cuyas partes dispositivas dicen:

Parte dispositiva de auto 5 de febrero de 2013

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, a la ejecución del acta de conciliación celebrada el día 30 de julio de 2010 contra Mercedes Consulting Ficher, Sociedad Limitada, (B92378389), con quien se celebró la conciliación, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.262,50 euros en concepto de principal, más la de 1.162 euros, calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe. E//.

Parte dispositiva decreto 5 de febrero de 2013

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Mercedes Consulting Ficher, Sociedad Limitada (B92378389), en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.262,50 euros de principal, más 1.162 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador,

representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de notificaciones y embargos del Decanato de los Juzgados de Marbella, Málaga, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Requerir a la ejecutada Mercedes Consulting Ficher, Sociedad Limitada (B92378389), a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se embarga cualquier cantidad que la ejecutada posea a su favor en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a cuyo fin, líbrese oficio o telemáticamente para retener los importes que resulte acreedora dicha parte ejecutada frente a la agencia por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir por la cantidad reclamada en concepto de principal más intereses legales y costas presupuestadas y puesto a disposición de este Juzgado.

Asimismo, recábese información de las aplicaciones informáticas de que dispone este Juzgado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos del ejecutado por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, telemáticamente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado, 2951 0000 64 0039 13, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del "código 31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Mark Lee Carter y Mercedes Consulting Ficher, Sociedad Limitada (B92378389), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 13 de junio de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 8 7 2 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 164/2013. Negociado: AG.
Sobre reclamación de cantidad.
De doña Jesica García Jiménez.
Contra Fogasa y Panificadora Migas, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2013, a instancia de la parte actora, doña Jesica García Jiménez, contra Fogasa y Panificadora Migas, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 13 de junio de 2013, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por doña Jesica García Jiménez contra Panificadora Migas, Sociedad Limitada, habiendo sido llamado a juicio el Fogasa.

2. Condenar a Panificadora Migas, Sociedad Limitada, a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 1.074,25 euros, más la cantidad de 107,42 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 1.181,67 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Panificadora Migas, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de junio de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 8 8 1 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 190/2013. Negociado: AG.
Sobre reclamación de cantidad.
De Abderrahmane Sallak.
Contra Fogasa y Wiltar Impex Holding, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2013, a instancia de la parte actora Abderrahmane Sallak contra Wiltar Impex Holding, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 12 de junio de 2013, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por Abderrahmane Sallak contra Wiltar Impex Holding, Sociedad Limitada, habiendo sido llamado a juicio el Fogasa.

2. Condenar a Wiltar Impex Holding, Sociedad Limitada, a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 4.953,21 euros, más la cantidad de 495,32 euros en concepto

de mora, lo que hace un total de 5.448,53 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo, en caso de ser el recurrente el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado de lo Social tiene abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de trescientos euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Wiltar Impex Holding, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de junio de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 8 8 2 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1047/2011. Negociado: DF.
Sobre reclamación de cantidad.
De doña Beatriz Palomo Rodríguez.
Contra Inmelec Electricidad, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1047/2011, a instancia de la parte actora, doña Beatriz Palomo Rodríguez contra Inmelec Electricidad, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 11 de junio de 2013 del tenor literal siguiente:

F a l l o

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por doña Beatriz Palomo Rodríguez contra Inmelec Electricidad, Sociedad Limitada, habiendo sido citado a juicio el Fogasa.

2. Condenar a Inmelec Electricidad, Sociedad Limitada a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 35.967,57 euros, más la cantidad de 3.596,75 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 39.564,32 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación

de la presente, y debiendo, en caso de ser el recurrente el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado de lo Social tiene abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de trescientos euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Inmelec Electricidad, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de junio de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8884/13

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Social ordinario 562/2011. Negociado: T2.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Bienvenida Jiménez Gálvez y don Fernando Tortosa Osuna.

Contra Maxdomo, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 562/2011, sobre social ordinario, a instancia de doña Bienvenida Jiménez Gálvez y don Fernando Tortosa Osuna, contra Maxdomo, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 7 de junio de 2013, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

I. Se estiman parcialmente las demandas.

II. Se condena a Maxdomo, Sociedad Limitada a que abone a doña Bienvenida Jiménez Gálvez once mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con quince céntimos (11.457,15) y a don Fernando Tortosa Osuna, catorce mil novecientos treinta y cuatro euros con diecisiete céntimos (14.934,17).

III. Se condena al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la condena anterior.

IV. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, debiendo consignarse, en el caso de que el demandado sea el recurrente, en la cuenta número 2952.0000.60.0562.11 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (BANESTO), Alameda de Colón, 34, Málaga, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 300,00 euros, en concepto de depósito.

Y para que sirva de notificación en forma a Maxdomo, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juz-

gado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 17 de junio de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8885/13

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Social ordinario 358/2011.

Negociado: T4.

De Vanesa Roldán Ortiz.

Contra Francisco Javier Ramos Torres y Limpiezas Roda, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Caballero Redondo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 358/2011 a instancia de la parte actora Vanesa Roldán Ortiz contra Francisco Javier Ramos Torres y Limpiezas Roda, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 25 de abril de 2013 que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia. En Málaga, a 25 de abril 2013.

Don Ernesto Utrera Martín, magistrado del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Málaga y su provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia en el proceso número 358/11, sobre reclamación de cantidad, en el que ha intervenido como demandante Vanesa Roldán Ortiz, representada por la letrada Irene Podadera Romero. Y como demandada Limpiezas Roda, Sociedad Limitada, así como el Fondo de Garantía Salarial y la administración concursal.

(...)

Fallo

I. Se estima parcialmente la demanda.

II. Se condena a Limpiezas Roda, Sociedad Anónima, a que abone a Vanesa Roldán Ortiz mil novecientos setenta y seis euros con setenta y seis céntimos (1.976,76).

III. Se condena al Fondo de Garantía Salarial y a la administración concursal a estar y pasar por los pronunciamientos anteriores.

IV. Esta sentencia es firme.

Y para que sirva de notificación a la demandada Limpiezas Roda, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de junio de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8888/13

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA**

Procedimiento: 1029/2012.

Ejecución: 101.1/2013.

Negociado: B3.

De Alicia Espinola Iberbuden y Antonio Mérida Jiménez.
Contra Elecontona, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101.1/2013 a instancia de la parte actora Alicia Espinola Iberbuden y Antonio Mérida Jiménez contra Elecontona, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado auto de fecha 11 de junio de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Alicia Espinola Iberbuden y Antonio Mérida Jiménez, contra Elecontona, Sociedad Limitada.

2. El principal de la ejecución es por 49.576,99 euros (22.953,99 euros de Alicia Espinola Iberbuden y 26.623,00 euros de Antonio Merida Jiménez), más la cantidad de 7.932,32 euros presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 57.509,31 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Málaga. Doy fe.

Y se ha dictado Decreto de fecha 11 de junio de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 49.576,99 euros en concepto de principal, más la de 7.932,32 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional por este mismo Juzgado por decreto de fecha 9 de enero de 2012 en el procedimiento de ejecución número 214.1/2011, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de la parte ejecutada Elecontona, Sociedad Limitada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Elecontona, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de junio de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 111.1/2013.

Negociado: J.

De Ana Ariza Pinos, Francisca Paula Orellana Plaza y Sonia Lazaro Contreras.

Contra Malagueña de Viajes y Congresos, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111.1/2013 a instancia de la parte actora Ana Ariza Pinos, Francisca Paula Orellana Plaza y Sonia Lazaro Contreras contra Malagueña de Viajes y Congresos, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 11 de junio de 2013 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Ana Ariza Pinos, Francisca Paula Orellana Plaza y Sonia Lazaro Contreras contra Malagueña de Viajes y Congresos. Sociedad Limitada, por un principal de 38.235,85 euros, más 7.600 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto en la c.c.c. 0030 4160 10 1111111111, concepto número 2953 0000 64 0111 13.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María José Beneito Ortega, Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga. Doy fe.

La Jueza. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Malagueña de Viajes y Congresos, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de junio de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 9 0 9 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 161/2013.

Negociado: DF.

Sobre reclamación de cantidad.

De Agustín Gómez Valle.

Contra Multiservicios Zurita, SLU.

8 9 9 6 / 1 3

Edicto

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2013 a instancia de la parte actora Agustín Gómez Valle contra Multiservicios Zurita, SLU, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de junio de 2013 del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por Agustín Gómez Valle contra Multiservicios Zurita, SLU, habiendo sido citado a juicio el FOGASA.

2. Condenar a Multiservicios Zurita, SLU, a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 2.622,64 euros, más la cantidad de 262,26 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 2.884,90 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Multiservicios Zurita, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de junio de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 9 1 0 / 1 3

- - - - -

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Social ordinario 1006/2011.

Negociado: DF.

Sobre reclamación de cantidad.

De Juan López Pozo.

Contra Ferrallados Alameda, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1006/2011 a instancia de la parte actora Juan López Pozo contra Ferrallados Alameda, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 28 de mayo de 2013 del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por Juan López Pozo contra Ferrallados Alameda, Sociedad Limitada.

2. Condenar a Ferrallados Alameda, Sociedad Limitada, a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 5.859,01 euros, más la cantidad de 585,90 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 6.444,91 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo, en caso de ser el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado de lo Social tiene abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de trescientos euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ferrallados Alameda, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de junio de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 9 1 1 / 1 3**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA**

Procedimiento: 83/12.

Ejecución de títulos judiciales 94/2012.

Negociado: 3.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Yolanda Cabrerizo García.

Contra Simán Servicios Integrales, SLU.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2012 a instancia de la parte actora doña Yolanda Cabrerizo García contra Siman Servicios Integrales, SLU, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 17 de junio de 2013 del tenor literal siguiente:

Decreto número 337/13.

Secretario Judicial doña Clara López Calvo.

En Málaga, a 17 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña Yolanda Cabrerizo García y de otra como ejecutado Siman Servicios Integrales, Sociedad Limitada, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4 de junio de 2012 para cubrir la cantidad de 2.053 euros de principal, más 328,45 euros de intereses y costas provisionalmente calculadas.

Segundo. Por el Juzgado de lo Social número doce de Málaga se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 5 de febrero de 2013 en la ejecución 130/2012 donde tras las averiguaciones practicadas no se encontraron bienes susceptibles de traba.

Quinto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta ley.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva**A c u e r d o**

a) Declarar a la ejecutada Siman Servicios Integrales, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 2.053 euros, de principal más 328,48 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito en el que deberá fundamentarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado número 4976 0000 31 0094 12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos oportunos.

En Málaga, a 17 de junio de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 8 7 5 / 1 3

- - - - -

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 74/2013.

Negociado: AG.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Mohamed Baadar.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Autocervecera Málaga, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2013 a instancia de la parte actora don Mohamed Baadar contra Fondo de Garantía Salarial y Autocervecera Malaga, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia, de fecha 13 de junio de 2013, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don Mohamed Baadar contra Autocervecera Málaga, Sociedad Limitada, habiendo sido llamado a juicio el Fogasa.

2. Condenar a Autocervecera Málaga, Sociedad Limitada, a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 2.428,30 euros, más la cantidad de 242,83 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 2.671,13 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Autocervecera Málaga, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de junio de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 8 7 6 / 1 3

- - - - -

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 152/2013. Negociado: AG.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña María del Carmen Viva Sánchez.

Contra Fogasa y Esabe Limpieza Integral, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2013, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Viva Sánchez contra Fogasa y Esabe Limpieza Integral, Sociedad Limpieza, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 13 de junio de 2013, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por doña María del Carmen Viva Sánchez contra Esabe Limpieza Integral, Sociedad Limpieza, habiendo sido llamado a juicio a Fogasa.

2. Condenar a Esabe Limpieza Integral, Sociedad Limpieza, a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 4.754,26 euros, más la cantidad de 475,42 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 5.229,68 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social, con sede en Málaga, del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo, en caso de ser el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente nº 2985, codificación 67, que este Juzgado de lo Social tiene abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de trescientos euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Limpieza Integral, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de junio de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8878/13

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALAMEDA

A n u n c i o

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2013 en uso de las atribuciones que confiere la vigente legislación, concretamente los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, se han delegado las funciones para la asistencia a la sesión ordinaria del Consejo Rector del Consorcio UTEDLT Comarca de Antequera a celebrar el día 20 de junio de 2013, en la Concejal de este Ayuntamiento doña M.ª Teresa Ávila Gómez, en el periodo indicado.

Alameda, 19 de junio de 2013.

El Alcalde, Juan Lorenzo Pineda Claverías.

8945/13

ALFARNATEJO

A n u n c i o

Resolución de la Alcaldía número 076/2013

Asunto: Delegación de atribuciones en Primer Teniente Alcalde.

Por ausencia de la Alcaldía por viaje a Barcelona, por la presente, a los efectos de cubrir las funciones de la Alcaldía,

He resuelto

Uno. Establecer que las funciones de la Alcaldía desde el día 20 al 25 de junio, inclusive, corresponderán a la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, doña Almudena Rey Molís.

Dos. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución, en la primera sesión que celebre, y publicarla en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, don Antonio Benítez Barroso, en Alfarnatejo, a 19 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Benítez Barroso.

8880/13

BENALMÁDENA

Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente

A n u n c i o

Expediente: 000062/2013-MAS-SD.

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 4 de febrero de 2013, a don Edwin Alonso Céspedes Yepes y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, s/n, de Benalmádena Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de don Edwin Alonso Céspedes Yepes, de lunes a viernes.

Benalmádena, 3 de junio de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, Paloma García Gálvez.

8905/13

MIJAS

A n u n c i o

No habiendo sido posible la práctica de la notificación de las personas interesadas, para que comparezcan en este Ayuntamiento y aleguen lo que a su derecho proceda; de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede notificar mediante edicto que de acuerdo con lo que determina el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y disposiciones que lo desarrollan, se ha procedido a iniciar expediente de baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que se detallan a continuación y que figuran inscritos indebidamente. Por lo que se hace saber que, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados podrán hacer constar ante este Ayuntamiento lo que estimen pertinente para la defensa de sus derechos.

NOMBRE	DOCUMENTO
AALTO, EERO KALEVI	X1818812H
AALTONEN, AINO REGINA	
AALTONEN, ELIAS ARNOLDO	
AALTONEN, TIINA MARKETTA	14059433
AALTONEN, VESA JORI	X1651336M
ABERSTONE BEECHEY, ANTHONY JAMES	705532712
ABERSTONE BEECHEY, BETHANY KATE	705532711
ABERSTONE, LEO REZA	
ACKERS, JANE ELIZABETH	49308U
ADAMS, GRACE	X5316154A
ADAMS, JOHN FRETWELL	X5343878N
ADAMS, TRACEY JANE	X5241206N
ADOLFSSON, ANN CHARLOTTE IRENE	X2610883S
AHLEN, LINNMARIE C	56269766
AHLEN, NIKIASOVE M	56269781
ALLAN, SUSAN	40328393
ALLEN, JOAN MARGARET	456329763
ALLEN, REGINALD EDWARD	456329749
ALLISON, HOLLIE BEAU	400603547
ALLISON, ROSIE MAE	103523586
ALLISON, SUZANNE NICOLA	301514080
ALVAREZ, CLEO	
ALVAREZ, JULIE	
AMBLER, BENJAMIN DAVID	
AMBLER, CLIO LYNN	X3186320S
AMBLER, DAVID ALLISTER	X3186341J

NOMBRE	DOCUMENTO	NOMBRE	DOCUMENTO
AMICHE, JOSEF CHARLES	X4294678A	BRUNNER, DORIS	X0925061R
ANDERSSON SEGNA, ISABELLA PERNILLA	23406044	BRYANT, ANTHONY ALAN	X3371732R
ANDERSSON, SYLVI CHARLOTTE	10211540	BRYANT, PATRICIA	X3371740D
ANGELL, ERIC WILLIAM CHARLES	027301494	BUCKELL, ROBERT MORRIS	X3806592T
ANGELL, JEAN DOREEN	200840207	BUCKELL, TRACEY ANN	X3806597M
ANKERSKOG, ELENOR ANSINE	X5326147Z	BULL DANDY, DOREEN LILIAN	003914640
ANKERSKOG, HELENA JOSEFIN	32020777	BULL, JEAN COUSINS	X0782730V
ANNUSSAT, DENNIS HARALD MERKUR	576483635	BULL, JOHN FREDERICK	X0782734K
ANTHES, PAGOMAS	4082092656	BUREMAN, SEVED GUNNAR VILHELM	X3038353F
ANTHES, WALTRAUD	4085100668	BURGESS, NORMA	X2825790X
ARGUMENT, PETER	X1134814V	BURKE, JESSE THOMAS	PA1861771
ARRIBA DE, JAIME CARLOS	X7651198H	BURROW, BRADLEY ROBERT ERIC	104130060
ASKHAM JONES, BRYAN THOMAS	X0958178K	BURTON, FRANCES MARY	29821586
ASN, ELI		BURTON, JOHN ALAN THOMAS	29821585
BAKER, PATRICIA H.	N858664B	BURTON, THOMAS	X0986628C
BAKKE, KARI	X2229850T	BUSCH, ELSA LUTH	X5756748D
BALL, ANTONY LLOYD	050316515	CABROL, JEAN LUC AUGUSTE	X3651093G
BALL, CAROLYN ANNE	X4823385D	CABROL, LAURA JEANINE	010111300640
BALLA, ANTON	4148027378	CABROL, NICOLAS LUCIEN ANGE	010111300641
BALLA, OELFKE	4148027367	CALDER, RITA FRANCES	X2469597H
BALLOCH, ROBERT DAVID	039250491	CALDER, TERENCE	X2548872N
BANG, PER OSTERGAARD	X1032866M	CAMACHO GONZALEZ, PETRA	X0157518Z
BARBER, ALISON MARTINE	X8290337X	CAMERON, ANTONY JOHN WESLEY	X0965722K
BARBER, PETER	X8290298V	CAMERON, VICKI ROXANNE	X1214523P
BARGET, JOYCE EVELYN GERTRUD	X1951325M	CARR, CHARLOTTE	X6988150Z
BARNES, JUSTINE MELISSA	X4494402H	CARR, JASMIN	X6988152Q
BASHFORTH, ABIGAIL LOUISE	X4944787V	CARR, REBECCA	
BASHFORTH, BENJAMIN JAMES	X4944908T	CARTER, ROBERT TREVOR	X4596741F
BASHFORTH, DEBORAH LORRAINE	X4803681Q	CARVALHAL E FRANCA, MARIA ODETE	X1797399H
BASHFORTH, KEVIN	X4803682V	CAVE, DYLAN JAMES	300416302
BASHFORTH, SAMUEL DAVID	X4944797G	CAVE, THOMAS WALTER	X0960396P
BATHO, VICTORIA JENNIFER	X2939065X	CERFONTYNE, SHIRLEY ANNE	X5127013Z
BATHURST, ADRIAN MARK	402048359	CEUTA, ANA	09055815
BATHURST, MITCHELL JAMES	402050663	CEUTA, OANA MELISSA	
BATHURST, REECE	402050671	CHABLAOUI, NAZHA	X2041552A
BATHURST, SAMANTHA JANE	402048976	CHEIBAN, ALINA MIHAELA	08544596
BATHURST, SONNIE LEE	402050683	CHESTERS, GRAEME	X2110854Y
BAUWENS, CONNY LENA	239001795232	CHRISTEL, LADE	8264061456
BECERRA GERARDES G., MANUEL	X0837255D	CHRISTENSEN, JAN PERSCHKE	X2460353C
BEECHER, LISSA KATE	705532709	CHRISTENSEN, LINDA PERSCHKE	X2460350V
BENCHAOUCH HANSSON, ENRIK OMAR	X3642366V	CHRISTOPHERS, FLORENCE BEATRI	C422298
BERG, PER OLOF	X0910872A	CLANCY, FIONA MARY	X4848603L
BERG, VIVI IRIS	X0910868E	CLARIDGE, DAVID HENRY	X3556387N
BERRY, DANIELLE JADE	103969743	CLARIDGE, EVA MARIA	X3556364N
BERRY, DONALD MARK	020117141	CLARK, LILY WALLIS	X0685228N
BERRY, JOSEPH LIAM	102110893	CLIFTON, AARON JACK	301881612
BERRY, WENDY	103917113	CLIFTON, HARRY DANIEL	
BIN ICAM BIN KARTAM, SHUARTA	X0886286G	CLIFTON, MELISSA EMMA	304293780
BIRNE, GISA ILONA	6578072595	CORKE, GRACE	141125D
BJORNSEN, ANDERS	L0264611L	COWELL, JOHN MICHAEL	002508617
BJORNSEN, ASTRIO	L0048633B	COWELL, MARGARET	N477292D
BLOOMFIELD, ALEXANDRA	G1934202	CREIGHTON, EDWARD	T584435
BOCKMANN, GRETA	X1504006J	CRESSWELL, LEWIS FREDERICK	P313926D
BOCKMANN, GUNNAR STEN	X1504010V	CRESSWELL, MATILDA ANNIE	P313927D
BOHUON, MARIE THERESE	X9297669B	CROSSLEY, PETER	X1543398Y
BONDE, LONE LINDGAARD	X0919075H	CRUMP, CONNOR	
BONNER LEWIS, NIKITA DENISE	651628187	CRUMP, KYLA ELLA	
BORSJE, JANET LORRAINE		CURTIS, ZOE	205992273
BOWE, JOSEPH	X1156552C	DALE, JAMES ROBERT	X0763139E
BOWE, SUZANNE	000983473	DALE, JOANNA CHARLOTT	
BOWNES, ANDREA	30285878	DALE, JULIE ANN	X0480513C
BOWNES, ASHLEIGH	456252695	DALE, ROBERT FRANCIS	X0601309C
BOWNES, HARRY	456253022	DAVIDSEN, ELISA	P3407974
BRAASCH, JURGEN HEINRICH	X2494133J	DAVIDSON, RALPH CONRAD	X1294794D
BRADY, JOHN GERARD	L0001850X	DAVIES, PETER MEREDITH	X1854852V
BRAK, ASTRID	X3170416G	DAVIES, YVONNE	X1854849Z
BRAZAO, JAIME ANTONIO	X1797396S	DAVIKNES, TROND INGE	X5553661N
BRIDGEMAN, KEITH JOHN	X0820633Q	DAVIS, ALFRED	N229880F
BRIDGES, AMBER	X4644838B	DAVIS, MARGARET	N229880F
BRIDGES, JULIE ANN	200161990	DAVIS, PATRICIA JEAN	X0887307J
BROGAN, EILEEN MARY	X1730732M	DAY SHARP, OAKLEY TAYLOR	208402831
BROOKES, SIAN LINSEY	X6294042T	DAY, ELLIOT JOSEPH	
BROOM, RICHARD MICHAEL	3550677Z	DENHOLM, JEAN WATERSON	070146299
BROOMER, ANTHONY JOHN	X3949889F	DENHOLM, JOHN ANTHONY	070146298
BROOMER, SUSAN	X3949852Q	DENNIS, BETTY ELEANOR	X0846095V
BROUWERS, CHARLOTTE ELISE WILL	X7613482E	DER VALK VAN, PATRIQUE	X7614190V
BROWN, EMILY S.		DEXTER, BARBARA	825547C
BROWN, NIGEL	052232	DEXTER, MARILYN	16255306

NOMBRE	DOCUMENTO	NOMBRE	DOCUMENTO
DEXTER, ROBERT ANTHUR	547193K	GHIULSEVER, MUSA	KT829013
DIAS CASAL RIBEIRO, PAULO ALEXANDER	009472529W	GIRETTI, BIANCA	700341I
DICKINSON, CHRISTOPHER LUKE	103456304	GLOSLI, ANNE ALBERTINE	X5428898R
DIETER, LINDOW	8020131159	GLOSLI, PER TORE	X5428910J
DIKINON, BERNARD KEITH	X00608523N	GODELJEVA, LEURJDAN	110003770587
DIKINON, MARGERIE	X0612671C	GOODMAN, ALAN HERBERT	X1948410B
DIOGO CACOETE, VALTER EMANUEL	X5411585F	GOODMAN, GLADYS	007986659
DO NASCIMENTO, ANA MARIA	X1821232T	GOSATTI, MARINA OLGA	AA1522593
DOLCZEWSKI, ROMAN	X2785287X	GOTFREDSEN, LISBETH MARGRETH	X1050194Z
DOÑA LOPEZ, ISAAC	461325424	GRANDFIELD, GAVIN MICHAEL	X4361582T
DOODY, JOHN PAUL	X0846011M	GRANGER, DANIELLE	036585772
DOUGLAS, JOHN	X3194660Y	GRANGER, FIONA	X3347239A
DOWTHWAITE, DAPHNE I	X1198565N	GRANGER, RYAN	036585773
DOWTHWAITE, FRANK	X1198569Q	GRAY, LYNN RUTH	X5354805Z
DRUM, DAVID MARTIN	X7358082Z	GREAVES, ROBERT FRANCIS	X1249941Y
DRUMMOND, ANNIE	X0597833V	GREENE, DAVID JOHN	702701714
DUBERY, GEMMA LOUISE	400394824	GRIFFIN, KATE MELISSA	X6065225X
DUBERY, KEELY CAROLINE	400855012	GRIFFITHS, CHLOE ELLEN	202955731
DUBERY, PAUL GEORGE	32142339	GRIFFITHS, MEGAN LOIS	202955723
DUFFY, TERENCE MICHAEL	X4933712M	GRINEVA, GALINA	X3140958D
DUFNER, HEIKE	666018595	GRUSZCZYNSKI, FEDERICO	3564025421
DUNN, GEOFFREY	X4930716E	GUEST, EILEEN	X0608556E
DUPUY, PATRICIA	X01038386M	GUIRAUD, FABIEN	X3748573X
DURING, JULIAN FELIX		GUYOT, ROBERT JEAN	X1797319F
DURNFORD, HECTOR TIMOTHY	X0328660J	HABGOOD, DAVID	X2962826N
DURNFORD, JANE MARGARET	X0328661Z	HABGOOD, DOROTHY JOY	X2962814T
DUTHOIT FOSTER, MARTINE TRACEY	25563526	HALCOMB, CRAIG LEONARD	X5354984D
EASTWOOD, JAMIE CHRISTOPHER	104662028	HALL, CARMEL ELIZABETH	X7840661F
ECHALLARD, STEPHANE FRANCOIS	991274400509	HALL, CHISTOPHER ANDREW	X8461686D
EDHOLM, ZACHARIAS NAPOLEON	80629378	HALL, DANIEL	L569803C
EDMAN, NILS HARRY	X0947526H	HALLARD, MARGARET MANSON	X1011366X
EERIKAINEN, ERKKI TAPANI	X2582032Y	HALM, ADOLF EMIL	5237135462
EJBEKOV, ALEXANDER HRISTOV	328536434	HALM, INGRID	F4662959
ELLIS, ANTHONY CHRISTOPHER	451863936	HAMILTON, RAYMOND	X2026633B
ELLIS, DENISE	300040074	HANSEN, BETTY	Z5771496
ELSTER, DAYNA CANDICE	X3598804V	HANSEN, LUI ANDREAS	P5052531
ELSTER, LEE CARON	X3077743K	HANSEN, SVEND BORGE	P5510611
ELSTER, MITCHELL GRANT	X1636869M	HANSEW, LIW KATRINE	P5052531
ENGSTROM, ANDERS GUSTAV	X2337403M	HARDING, DOROTHY	2118753
ENGSTROM, GUNNEL KATARINA	S6612879	HARRIS, JONATHAN LEE	X03104478F
ENGSTROM, UTRICA MARIA	23490271	HARRIS, MARK	540023303
ENGSTRON, LISA KATARINA	45582107	HARRISON, PAMELA	703026498
ERIKSEN, FLEMMING	X0903448P	HART, MAUREEN	451922716
ERIKSSON, JENNY ALEXANDRA MARI	X4774715F	HARTMANN SORENSEN, JYTTE	03454791
ERIKSSON, SYSTER MARGIT	34040379	HATT, JAMES ROYSTON	312765F
ERNSTSEN, GRETE	X1837396H	HATT, KHENG BEE	356760E
ERNSTSEN, KUNO	X1837434X	HATT, ROY JAMES	222185D
EUWE, ERICA BRENDA	N99577844	HAVGAR, HANS KRISTIAN	X2195383X
EVANS, VIOLET RHIANNON		HAWKSBE, BECKY LAURA	X5520610N
EXPOSITO, GEORGINA	X5299702L	HAWKSBE, MIA JADE LORD	
FAIRBROTHER, MELANE MARIA	X2759366X	HAYES, GEORGINA L.	X2070116R
FALLON, GLORIA MIGNON	X0866359H	HAYWARD, PAULINE ANN	X0853399F
FARKE, INGER MARGARETA	X0453062P	HEDLER, GEB TOPPER	9704046640
FARKE, INGUAR LARS	X0453061F	HEDLER, MELAINE	9704234928
FAWKES, GEORGE ALAN	X1837404A	HEITZ, GERARD LUCAS FERNAND	97AE66207
FERRYMAN, ANTHONY JAMES	X2733885J	HEMERT VAN, JOHANNA M.H.	
FILLIS, JACQUELINE CATHERINE	X3145417Y	HENDERSON, BETTY IRIS	X0935907Z
FILLIS, THOMAS TRACEY	X3145416M	HENDERSON, RONALD	283794E
FLEURIOT, JOYCE MARGARET	993254L	HENNINGSEN, LENE KAROLINE	X0958196Q
FLEURIOT, WILLIAM KENNETH	022044711	HESSEY, PAUL GRAHAM	X6270045S
FLICHTBEIL, ROLF	X5248691E	HEUSER, GUNTER	5229430193
FLIPSEN, PETRUS	048188Z	HEYMANS, PATRICIA JOSEPH	0262209
FONTAINE, GEORGES JEAN PIERRE	X9297651Q	HIEN, ERICH KARL HERMANN	X1097153F
FORD, OLIVIA CATHERINE	X2153601L	HILL, GILLIAN	9031872
FRANCIS, MARGARET J.	184187K	HILL, MICHAEL JOHN	9031873
FRANSEN, GUILLAUME WILLY	X0965654E	HITCHCOCK, KAI WILLIAM	
FREDERIKSEN, BIRTE	X0625530E	HJELM, LENE	X5711806D
FRIEDERICI, HANS GEORG	X0833215V	HODSON, GEOFFREY MERRIC	X0308440X
FROGGETT, OCEAN MARIA	104747064	HODSON, PAMELA ANNE	X1136133W
FROGGETT, SUNNY LOUISA	104747078	HOIELT, ANN JULIET	P4951002
FUNKE, ERIKA LOTTE	X0597650H	HOIELT, PREBEN TOPP	X4414116W
FUSS, EHRENTRAUD	X1201390P	HOLT, CHRISTINA NELLIE	X5298575L
GAMEZ MAZUERA, RICARDO	X3735650J	HORAK, ANDREA	X3324404F
GARBER, IAN HENRI	J0661363	HORAK, MIKE	B5688040
GARCIA MEDINA, NATHALIE	130468403	HORAKOVA, JULIE	X7654968Q
GARCIA, SABINE	X3651055N	HORAN, BERYL	X2026644E
GARRITY, SYLVIA KATHLEEN	X5352223P	HORSBURGH, DUNCAN IAN	X4166584L
GATERMANN, WALTER WERNER HANS	1659014655	HOSS, ERNA BRIGITTE	6392379988

NOMBRE	DOCUMENTO	NOMBRE	DOCUMENTO
HOUSBY, CHRISTOPHER	104878142	KONOV, JOANNE LEE	X4237233N
HOWARTH, FRED KYLE		KONOV, PLAMEN KRASIMIROV	020870060
HOWARTH, OCEANA ANGELES		KONOV, SEAN RAYMOND	X4291592E
HOWARTH, PETER	X1797393N	KORUER, ANNA	646235F
HOWES, BLAIR	X2339067J	KORUER, MARTIN WILLEM	I456658
HOWES, WILLIAM LAWRENCE	X02421348T	KRIEG, CRISTINE GERTRU	X2104508P
HOYLE, ANNA MARIA	X0568799D	KRISTENSEN, JEANETTE	X3366885F
HRISTOVA, PETYA	330429198	KROGER, GERDA ANNA	X0274005Y
HUNT, JAMES RICHARD	X2730259K	KRUPKOVA, KRISTYNA	X5819462W
HUSEBY, KARI SYMOVE	X0811924R	KUPPER, GISELA KATHARI.	AW064972
HVASS, SIMON	X5093272Z	KUURE, TIMO LEEVI	X1181102Y
IANOSI, MARINELA LIVIA	X4477631Z	KYNASTON, JOHN MICHAEL	X1234279F
IBSEN, ELLINOR	47118901	LADE, BODO	9511842411
IBSEN, TANCRED	X1159291E	LAGESTORF, EINAR WILLY K.	X0272439G
INCH, DORIS	881755V	LAMB, ANN ELIZABETH	X0881409A
JACOBS, KYM	X2481205B	LAMBERT, MARIE	
JAMES, ASHLEIGH LOUISE	200479734	LARKIN, WILLIAM JAMES	X3728516D
JAMES, NADEGE	97AE58042	LATEM VAN, THEODORUS	4854866
JANSEN, RONALD PAULUS	X8487052Y	LATIMER, DENNIS GEORGE	X6660679V
JASPER, CAROL ANN	005370372	LATTY, PATRICIA ELLEN	X2560377V
JENKS, IAN	X5753025N	LAURSEN, KAI	X3636521Z
JENKS, IMOGEN EVA	103881451	LAW, BARBARA	B125729
JENKS, JANETTE CLARE	X5753022D	LAW, JOHN DICKSON	B054953
JENKS, JOSHUA IAN MILLAR	105881462	LAWRENCE, RONALD PETER	N880779D
JENSEN, KURT BECHMANN	X8688084H	LEFEBVRE, KITT	X4232155V
JENSEN, SUSANE NOER	A000610766	LEMPARD, SHIRLEY	X0794447G
JEPPSSON, GUNNEL	56286775	LEMPARD, TREVOR ALLAN	X0794448M
JESTER, HEIDI ANNE LUISE A	X2454328K	LEONARD, SHAUN	X5523718S
JOHANNES H., GENZMER	K1875526Z	LEWIS, BRIAN	X6143407S
JOHNSON, GILLIAN VALERIE ANN	X1010548C	LEWIS, DENISE ANNE	X6143417W
JOHNSON, HAROLD EDMUND VIVIAN	X1010539B	LEWIS, SHARIFF MALIK	458456922
JOICE, DAVID GEORGE	X4361048H	LINDROTH, GUNVOR SOFIA	56302928
JOICE, ETHAN GEORGE		LINKE, REINHARD	X1696306X
JONASEN, TINA	X2804129S	LITHERLAND, JOHN PAUL	X5758839F
JONES, ERIN RENEE		LITTLETON, JOHN	007665090
JONES, HEIDI LOUISE MOLLY		LOFTHUS, ELI BRINGELAND	20867943
JONES, ISABELLA	354104198	LOFTHUS, KJELL	X8144599T
JONES, LINDA CHRISTINE	X3680556G	LOFTHUS, MAGNAR	09N019023507
JONES, OLIVER JOHN	705317561	LOFTHUS, REINERT	25426675
JONES, ROBERT JAMES	022523276	LOOKER, HAYLEY JULIE	019103764
JONES, RONALD EDWARD	X3680537P	LOOKER, STEPHEN PAUL	019103763
JONES, ROSEMARY	016964265	LOONEN, MOLLIE TRUUS	
JUPP, JOHN L W		LOONEN, THEO NICOLAS	
JUPP, JULIA	06781490	LOWE, ANTHONY NYAN	X1000522E
KAISER, ELEONORE	515256492	LOWE, LYNNE CAROLE	X1000516Q
KAISER, HERMANN WILHEM	X2733070A	LUCCHETTA, GRAZIANO	X7924507H
KAMBUROV, SERGEY STEFANOV	359897875	LUKAS, HELMUT	X1278750L
KAMBUROV, STEFAN SERGEEV	336959450	LUNN, MELVIN	X2539013C
KAMBUROV, VESKO STEFANOV	359897862	LUNN, NAOMI	34865129
KAMBUROVA, HRISTINA SASHKOVA	344140951	LUNN, RUTH HANNAH	X2539019A
KARLBORG, LENNART HARALD	X1809919A	MACKENZIE, ALAN RAYMOND	025643307
KAUNOLA, LENA CHRISTINA	X2651099G	MACKENZIE, ANTONIA CHRISTINA	300915305
KELLY, LILY ROSE JANE		MACKENZIE, BENJAMIN ALAN	300915409
KELLY, ORLANDO TOMMY	T195645	MACKENZIE, SHAREN CHRISTINA	X3097815Z
KELSHAW, GAYNOR DIANE	X2394476S	MADGWUICK, JEAN MARGARET	4569256
KELSHAW, PETER THOMAS	X2109188L	MADSEN, LENE GRAM	X7364730S
KHALDI, MOUNIR		MAIER BODE, PETER	8020401834
KING, DENNIS	08942L	MANDUCA, JORGE ALEXIS	X4469106E
KING, JACK RAYMOND	X2979057M	MANETTI, AMBRA	X0325804D
KING, JENNIFER MARY	X2979051E	MANICOM, AMANDA JILL	X1519817T
KINSEY, SUZANNE	022728670	MARTIN, ELSIE	X4185479P
KIVIKOSKI, EINO OLANI	X0997389V	MARTIN, GEORGE ALBERT	X4185490L
KIVIKOSKI, ELSE MARGIT	X0997382X	MARTIN, GHISLAINE CHRISTIANE	X0986653E
KJAER, FLEMMING SVANE	X4272858X	MARTIN, NICHOLAS SIMON	701661075
KJELLINGLAND, NINA	F09319794	MARTINI, CLAUDIA ADRIANA	X6051921T
KJELLINGLAND, VIBEKE	E0197825	MAURITZEN, ERIC BACHER	X0404889C
KJONSTAD ORSTAVIK, PER ERIK	J0840790	MAVER, WILMA	X5788488D
KJONSTAD ORSTAVIK, TRUDE	J0840790	MAYNARD, MARK STEPHEN	X2128883A
KLEINLOOH, BERNADETTE HARIANNEL	361235	MC ARDLE, NICOLA ELIZABETH	T351064
KLEINLOOH, WILLEM KAREL	X0920155V	MCALLISTER, JON	X5456372J
KLINT, JAN FOLKE	X0909361X	MCCANE, MARGARETE ELISA	X3712811J
KLINT, MARY CHRISTINA	X0909347L	MCCANE, MARGARETH	790995907
KNOTT DELAHUNTY, EMMA ELIZABETH LILLI	X7817427A	MCCONNELL, ANNE	T520719
KNOTT, EMMA	X2313010S	MCDERMOTT, KATIE NATALIE	S030827
KNUDSEN, BIRGIT	X3564813C	MEAKIN, JOHN RONALD LESLIE	019675764
KNUDSEN, NINA HELENE	X3564804B	MEINECKE PFLUGER, EDELGARD	2392828938
KOLEVA, MILENA HRISTOVA	X8486303Q	MENDEZ SANCHEZ, ANJA	4094213634
KONOV, CAMERON	X4291606J	MENEZES, JUNE TOMLIN	X1182191Z

NOMBRE	DOCUMENTO	NOMBRE	DOCUMENTO
MENEZES, SHAW MANUEL	X1182181G	OUASSOU, ADAM SKJODT	203804712
MEREWETHER, ANNA	594871V	OUASSOU, BETTINA SKJODT	203804624
MEREWETHER, DAVID	594871V	OUASSOU, JONAS SKJODT	203804612
MEREWETHER, HENRY	594871V	OUASSOU, SARAH SKJODT	203804613
MEREWETHER, MARY PATRICIA	443123E	PALMER, ALAN MARK	X2272205N
MEREWETHER, OLIVIA	594871V	PALMER, BRENDA ROSE	X2272201P
METODIEVA, VASILKA METODIEVA	328756728	PARNELL, ALEXANDER PAUL	
MIDDLEMISS, JUDITH ANN	007727706	PARNELL, STEPHANIE JADE	X8872468B
MILLER, AIMEE		PARTINON, SONIA	B0656973
MILLER, DEAN ROBERT	020400928	PARTRIDGE, TREVOR CHARLES	704558752
MILLER, FLORENCE OLIVIA		PATEL, NEETA	X2800471Z
MILLER, KATIE LOUISE	300893049	PATUELLI, DOMINIQUE MARIO	X0792519P
MLADENOV, MARIYAN	129217569	PAULMANN VON KNOBLANC, RICHARD	8392755
MOKSEN, ARSI UOLEVI	X2629017W	PAUQUIN, JEAN LUC	X5402099C
MOLLART, DENNIS	X1488733N	PAVAN, VALERIE MARIE FRANCE	010774201509
MOLLER, NIELS	X1002647P	PAWLEY, DIANA RUTH	29746630
MONTEIRO, CARLA	X5697647H	PAWLEY, GEORGE IRVING	203952065
MONTEIRO, CARLOS MIGUEL	X4831071J	PECHACKOVA, JAROSLAVA	X3135453R
MOORE, MARY	J0047903	PEDERSEN, GERDA	X0404868E
MOORE, MICHAELLE	K0275586T	PENA DE, EDUARDO	101612270
MORAK, WERNER	X1828939W	PENKEYMAN, BETHANY MAE	104405136
MORAN, CATHEDINE F	L592788B	PENKEYMAN, ELIZABETH KATHERINE	X5369695T
MORK, WILDA SYNNOVE	96J0991157	PERALES FERRER DE, JUANA FELICITAS	X1855011S
MORRISON, ALEXANDER FREDERICK	003283376	PEREIRA BARBOSA, ZULMIRA	07701465
MORRISON, MANDY JANE	X3147175Q	PEREIRA NEVES, ANA MARGARIDA	14668138
MORSCH, KARLA	E8253985	PEREZ SANCHEZ, CHARLOTTE LOUISE	015826539
MOSS, PATRICIA MARGARET	X2285390H	PEREZ SANCHEZ, MIGUEL	
MOULTON, BRENDA	7038512B	PERREGAARD, LONE	X0604187T
MOULTON, THOMAS	703851213	PETERKORD, DAVID	X2290856X
MOUYASS, BADIA	X5356458B	PETERKORD, KATHARINA C.	5487031565
MULHOLLAND, ELLE	X4426134Z	PETERKORD, THEODOR ALOIS	X1953509G
MULHOLLAND, SHARON LOUISE	X4426143T	PETERSEN, ANJA	
MULKERRINS, JUNE	20862206	PETERSEN, DILAN	L0767707J
MULKERRINS, PATRICK JOSEPH	X2873174Z	PETERSEN, ESTHER MARGARET	A0085924
MULLER, ERIKA	X3163078A	PETERSEN, GERD CHRISTIANS	A0083823
MULLER, KLAUS FRITZ	X3163088J	PETERSEN, JONNY E.	X0674775R
MURISON GONZALEZ, KIMBERLEY NANCY	301571764	PETERSEN, SIMON E.	
MURRELL, KELLY	X5825349R	PETRARIU, BIANCA AGNES	
MYKLEBUST PECHIEU, ADELINA	X7665228H	PETRARIU, PETRONELA	12344947
NAUD, RENE DAVID	X0182683V	PETRARIU, SILVIA LOREDANA	10936182
NEAGU, CRISTINA ALINA	07066060	PIRONA, VITO	X3564799Y
NEGOITA, STEFANIA	11139599	PIROSANTO, LUIS CARLOS	X3325345M
NERI, LEANDRO ROGERIO	X8793760D	PLEASS, WENDY	X3420245F
NESS, DEREK CHARLES	X2275088C	POBITZER, GABRIELE	X1139420T
NETO, ANGELO		POHJOLA, LIISA HELENA	X2087496Q
NEVES ALVES DE OLIVEIRA, ANTONIO	X7719519Y	POHJOLA, SEPPO KALERVO	X1453598K
NICHOLAS, ELLEN SARAH GRA	702635V	POILE, FELICITY JUDITH	X1071345M
NICHOLAS, RAYMOND FREDRIC	943202T	POILE, JOHN DUNCAN	X1071255F
NICOLL, ELLIOT		POLA DE, TANCREDE PHILIPPE	X5303658L
NICOLL, JEMMA DORELIA	701660166	PORTER, WILLIAM CHARLES	X4222021A
NICOLL, LUCAS		POULSEN, INGER AGHETE	X1161780G
NIELD, DEBORAH	36911043	POWELL, SARAH	29874197
NIELD, JOSHUA STEVEN	106059407	POWER, CAROL ANN	X2862426F
NIELD, STEVEN GEORGE	104792648	POWER, MICHAEL EDWARD	X2862429X
NILSSON, ANDERS WEILAND	A003531626	PREECE, GEORGINA REBECCA	X0968730Q
NORTHALL, BARBARA ELIZABETH	X0665053P	PREECE, RUPERT WILLIAM	X0968728Z
NORTHALL, LEE CHRISTOPHER	X3599677Q	PRESTON, MILFRED ANN	024530116
NORTHALL, LILY ANN	X4295436W	PROGLIO, STEPHANE LAURENT	970511300087
NUMME, ALBERT	X0448116F	PROKISCH, ROSA MARIA	8355042184
NUMME, HANNA	X0448118D	PULLEN, ROSEMARY	3411685
O NEILL, EDWARD	X4848607T	RAMINHOS MARQUES, JORGE MANUEL	X7658326Q
O NEILL, FIONN		RAMOS MARTIN, RYAN COLIN	706233253
O NEILL, LAURA MARIA		RAMOS MARTIN, LIAM NICOLAS	102763653
O NEILL, SHANE EDWARD		RASANEN, JANNE OLAVI	X4703349X
O'NEIL, IRENE	905563	RASANEN, JUHA OLAVI	X4443535G
O'NEIL, VICTORIA	905563	RASANEN, KATRI JOHANNA	X4703344M
O'NEIL, YVONNE	905563	RASANEN, LAURA JOANNA	X4703354S
OCAÑA GIL, KARIN SOFIA	X0054809T	RATAJCZIK, AMELIA	IT3KLC8R8
OCONNELL, DWANE CHRISTOPHER	R959380	RAY, JOHN	X0608482V
ODHEDEN, FRIDA	89500372	RAY, PAMELA	X1533157T
ODHEDEN, RICKARD ALOF	89500375	READ, DENNIS	X4582618Y
ODHEDEN, ROGER OLOF	89500374	REED, LLOYD MICHAEL SEVERI	X7400871T
OERTEL NOLERUD, CHRISTIAN ANDREAS	L7447323S	REEDS, DAVID JOHN	X5241229N
OLSSON, CARIN ELISABETH	X2422288C	REES, HARRIET EMILY	202443425
ORRE, SIGURD REIDAR	X3513215B	REES, SALLY ANN	202459465
OSTERWALDER, GIANCARLO GILBERTO	X4556119A	REGUIT, SABRINA CECILE	745101128
OSTERWALDER, JEANPIERRE ALEXANDRE	X4556124P	REXLAND, BEN GUSTAV	10756008
OSTERWALDER, MICHAEL DORIZEL	X4556140R	RICKETTS, AMELIA	X1079737W

NOMBRE	DOCUMENTO	NOMBRE	DOCUMENTO
RIDEOUT, EUAN MARCUS	70072361	SIMOES MARQUES, SARA ISABEL	X7654673C
RIDEOUT, FENELLA	705067956	SIMOES MARQUES, SOPHIA ISABEL	X7654643J
RINGROSE, SARAH JANE	109677535	SINKKO, MAINI LIISA	X2626611B
ROBERTSON, ELEANOR	X7822367K	SINKKO, SEppo JUHANI	X2626392E
ROBERTSON, JON LUKE RAYMOND	108097342	SINNOTT, EDWARO JOHN	X6318343J
ROBERTSON, OSCAR CHARLEY		SINNOTT, JOAN	X6312345H
ROBERTSON, SHANNON ELIZABETH	108116706	SIVONEN, RITVA SINIKKA	X2684171W
ROBINSON, BERNARDUS JOHANNES	X8765272H	SJALIND, ASLE RUNER	X3351412J
ROBINSON, RACHAEL	702762510	SJOBLOM, MIKKO AKSEL	B433289
ROBSON, DENIS	933835V	SKINNER, VICTORIA	23662601
ROBSON, KATHLEEN	700198998	SMITH, CAROL	G014057A
RODSON, ANGELA	04708563	SMITH, CHRISTOPHER	G014057A
ROELEVELD, CORNELIS	706133353	SMITH, KAREN	G014057A
ROGERS, ANTHONY	001744299	SOLBERG, KLARA SYNNOVE	X3546206C
ROGERS, BARBARA JEAN	001744298	SPANTON, VIVIAN ALICE	G990798B
ROGERS, REBECCA	001744297	STAPLES, NORMAN ARTHUR	200125916
ROTARIU, ELENA	08218860	STAPLES, PATRICIA ANN	X03403255Z
ROUND, CLARE MICHELLE	017577293	STEEN, ANNA KATARINA	X6674660Z
ROUND, ELIZABETH ANNE	017577291	STEFAN, FRANZ	X1453724D
ROUND, JAMES R.W.	P102796F	STEFFENSEN, JOHANA	X0097478G
ROUND, JAMES R.W.	P102796F	STEPANEK, NICOLE	X0590425S
RUIJTER DE, BRENGO GERARDUS	X8327562K	STEVENS, SHEELAH KATHLEN	X0964377X
RUST, MICHAEL ALFRED	X0987958Q	STEVENSON, MARGARET M.	550475C
SAECEER, NICO	560938154	STEVENSON, MIA ELIZA ANN	X6296199H
SAHEB DIVANI, ABDUL HOSSAIN	X2704027D	STOBART, COLIN PETER	X0677000H
SAJFER, SANIO	10272471	STOKES, KATRINA ANN	302641977
SALE, CAROLINE ELIZABETH	X2287988V	STOTHARD, KENNETH PAUL	X2380784P
SALLANDRE, CRYSTEL CAMERON	021294201597	STOYANOV, EMIL EUGENIEV	328757551
SALLESEN, EJNAR HANSEN	X1665677V	STRATTON, DONALD HUGH	X2506688X
SALMON, FREDDIE GEORGE PAUL		SUPPLE, LIAM ANDREW	706132746
SALMON, JAMIE LINDA	204703843	SYSMALAINEN, ARTO MARKUS ANTERO	15372141
SALMON, SAMANTHA PENELOPE	X6340798C	TAIT, JANE	X0853890S
SALO, SAULI ANTERO	X8461692S	TAIT, JOHN	X0853912Z
SALTISSI, MARK ALEXANDER	701723287	TANNOCK, ELISABETH RAMSA	X0326522Z
SALVATRICE KODOUCHE, GENCO	X1854489E	TAYLOR, DAVID	32072327
SALVESEN, MARGRETTE	X0940059A	TAYLOR, JEAN MARGARET	039881449
SAMAR, ZAHEEL	X2573405G	TERKELSEN, POUL ERIK	MA018579
SAMB, BINTEA AINHOA		THIEDE, BETTIE BRINGFRIEDE	356410782
SAMSATLI, CAROLE CHRISTIANE A	074032678284	THIEDE, CLAUS PETER	356410783
SAPONE, ALEXANDRE	021074201290	THOMPSON, DIANE MAY	10478112
SAS ZALOZIECKI, GISELA	X2052354H	THOMPSON, LEIGH	104878155
SAS ZALOZIECKI, ROMAN	X2052351S	THOMPSON, WENDY	100431943
SCHACHNE, JURGEN ADOLF	X0790357P	THOPSON, IAN	100431982
SCHACHNE, MARIT ANKE	X2517539M	THORPE YOUNG, COLIN MICHAEL	N870527C
SCHOUTEN, RACHEL	X3723188V	THORPE YOUNG, PATRICIA M.	N870526C
SCHOUTEN, TYLER NICOLE		THURLOW, KARRY	356739T
SCHRODER, ANIKA JOANA PATRICIA	D9961540	TODOROVA, TONKA YORDANOVA	327411433
SCHRODER, PATRICIA	249632452	TOTTER, ELISABETH ROHMANN	1327566826
SCHRODERUS, MARTTI EINO VILHELM	Y1212060C	TRAINOR, COLE	X0445621L
SCHUBERT, SIMONE	X2781107Q	TRAINOR, COURTNEY	X4456231G
SCHWARZ, WERNER	5321151363	TRIFONOVA, STEFANI KRASIMIROVA	350896856
SCOTT, GERALDINE	X1696280F	TROVATO, ARCANGELO	X1962842E
SEALE, ANDREW CHARLES	X3193840Z	TSVETOMIROV ANGELOV, ALEKSANDER	
SEALE, DEBBIE ANNE	X3588865Z	TUERLINCKX, GUIDO J. W.	ED164031
SEALE, FRANCESCA LAUREN	X4244692L	TURNER, LONE	A3705254
SEALE, GABRIELLA GRACE	X4244704P	TURNER, MIGUEL OLIVER	X3134032Y
SEALE, NATASHA PHOEBE		UHRENHOLT, CHRISTINA	P5202468
SEBBAGHI, LATIFA	X1289443V	UHRENHOLT, HANNE	P5202468
SEGNA, FELIX PAOLO GIGI RUN	12350287	VACCARO, DEBORA	
SEGNA, PERNILLA MARIA	12350192	VEGA, ALEJANDRO	12530224N
SEYMOUR, AMIE LORRETTA	X1144164Y	VENNELL, SHIRLEY	G011511C
SHARP, MELISSA	X2813242C	VERSCHOORE, JACQUEZ HENRI	X2207637M
SHAW, GILLIAN	104779596	VESPER, URSULA FRIEDA	1316953600
SHAW, MAUD	40368902	VETTER, JAYMON JORELL AMADI	E1447461
SHEARER, JEAN FARMER	X0749903B	VETTER, MILENA	X2839611P
SHELL, TERENCE F.	X0507578Z	VIEIRA SIMOES, ISABEL MARIA	X7658280Q
SHEPHERD, BARBARA	X1227802Q	VILE, ANTHONY OWEN LEONARD	X5751007H
SHEPHERD, CLARKE MORTON	443336L	VILE, TERRY ALICIA	X5750994M
SHEPHERD, LEE MORTON	443349L	VINCENT, KIYAN ARTHUR	
SHEPHERD, TERENCE WALTER	X0753625F	VOLLERT, IRMGARD	G4241835
SHERRIFF, DOREE MAY	X0700364Z	VON KNOBLANC, HANNALORE	8392756
SHERRIFF, ROY	X0700361B	VRIES DE, PAUL	M19692990
SIGGERUD, TOVE ELIZABETH	X3689593W	VRIES DE, TOM	
SIGURDSSON, MICHELLE LAUREEN	X4847110K	WAAGENSEN, CAROLINE	X2156326F
SIGURDSSON, VALENTINE MAHYAR		WAGENKNECHT, TOBIAS	X2494218Y
SIGURDSSON, VIOLET LAVELLE		WALKER, ANDREW NIGEL	X7876382D
SILVA DA PEREIRA, LUIS MIGUEL	12976933	WALLE, GERALD THEO	6132043
SIMNISKIS, SUSANA BEATRIZ	X6448800Z	WALSH, JOLANTA	X4063660C

NOMBRE	DOCUMENTO
WANG, BIN	X4431547E
WARDELL, VIVIENNE JOAN	35769194
WARDELL, WARREN LEONARD GEORG	035769195
WARNER, JOSEPHINE ANN	X0819740C
WEBB, RICHARD DAVID	022324031
WEIR, BRYCE MCLEOD	
WEIR, DUNCAN MCLEOD	705616981
WHITE, GILLIAN ROSEANNE	705100170
WHITELOCK, JASON PAUL	9575612
WHITELOCK, KANE CHARLIE	40418847
WHITTLE, FRANCES ANNE	X3674070G
WICKETT, DAVID GEORGE	X2159863W
WICKETT, OLIVE ANN	X2159870D
WILCOX, BRIAN ANTHONY	X1648637C
WILLEMS, HELENA CANISIA MARIA	X2123866T
WILLIAMS, SUSANA	290803ZN
WILSON, CAMBELL CROZIER	C310819C
WILSON, DEAN WARREN	X5449855M
WILSON, KAI	453852544
WILSON, KANE ANTHONY	454195858
WINDELL, LYNN DENISE	X3484345Y
WINGROVE, DAVID WILLIAN	X1146254A
WIO, IRENE	2146365106
WOLDEW, ARVID	X11415285
WOODHAM, ALEXANDRA FLORENCE	
WOODWARD, DOREEN GRACE	X3929960L
WRIGHT, JAMES ROBERT HARRY	X8378784E
WRIGHT, SUE ANN	X8364222L
YULE, GEORGIA MAY	201221942
YULE, WENDY	035445340
ZABELL, KAREN	100497274
ZACHRISSON, PETRA KRISTIN	671138095
ZAHIR, INGRID M. L.	1123092925
ZHOU, LONGQU	X2869979Q
ZIERENBERG, HORST	X2072276E
ZIEROTH PHILIPP, ISOLDE	X1708200J
ZVEREV, ANDREI	X2298453V

Mijas, 7 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente (PD Decreto número RS 18412, de fecha 3 junio 2013), firmado: Lourdes Burgos Rosas.

8 8 7 3 / 1 3

MIJAS

A n u n c i o

No habiendo sido posible la práctica de la notificación de las personas interesadas, para que comparezcan en este Ayuntamiento y aleguen lo que a su derecho proceda; de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede notificar mediante edicto que de acuerdo con lo que determina el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y Disposiciones que lo Desarrollan, se ha procedido a iniciar expediente de baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que se detallan a continuación y que figuran inscritos indebidamente. Por lo que se hace saber que, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados podrán hacer constar ante este Ayuntamiento lo que estimen pertinente para la defensa de sus derechos.

NOMBRE	DOCUMENTO
ABBASOV SPENCER, ELYOTT ALEXANDER	
ABDULLA, AISHAH ZEINAB	035607533
ABDULLA, ALIA AMANI	035607534
ABDULLA, AMIRAH NABILAH	703133293
ABDULLA, NIYAZI MOHAMED	500195178
ADAMES, JAIME	N068167C
ADAMS, JOHN	X0567743B
ADAMS, RUTH KATHLEEN	X1070665S

NOMBRE	DOCUMENTO
ADMUNSEN, THOMAS	00321007
AHERN, AMY CECILIA	PA0533882
AKERLUND, SOFIA	67012342
ALBRECHT, RALF	L2232959G
ALLAM, GILLIAM MARY	X0207640L
ALLAM, JAIME EDUARDO	
ALLAM, JORGE ANDRES	
ALLAN, AMBERLIE J	
ALLAN, BRETT WILLIAM	40542654
ALLAN, DENISE LYNN	X5600906S
ALLAN, MATTHEW J	
ALLIK, KASPAR	K1225290B
ALLSOPP, CRISTINE	X1162516G
ALSTERSTAL ENGLUND, HELENA VIOLA	X2029947J
ALTON, CRISTOPHEN J	L914088B
ALVES FERREIRA, VITOR ANTUNES	06935349
ANASREITER, PETER ANDREAS	X3197768D
ANDERSON FOSTER, JUDITH RUBY DOLORES	X6360061D
ANDERSSON, GUNN ANITA	X1789783S
ANDERSSON, JONAS FOLKE	X1789779B
ANDREW PHITIOES, CRISTOPHER	P658621E
ANDREWS, DARREN MARTIN	007372702
ANDREWS, MARK	423703
ANDREWS, SHARA	935863
ANDREWS, SONNY J	
ANGELOV, IVAYLO VITANOV	334158136
ANGELOV, YURI MITKOV	326524502
ANGELOVA, ANETA NIKOLOVA	640818620
ANKA, BARBARA	01293401
ANTUNES DOS SANTOS TAVARES, ALEXANDRINA ROSA	08929098
ANTUNES TAVARES, DEBORA FILIPA	14582380
ANTUNES TAVARES, FRANCISCA	
APPLETON, FAYE	009015751
APPLETON, PRISSILLA MARY	009015751
ARASSUS, JEAN PIERRE	X1974965R
ARKWRIGHT, JONATHAN	L871702E
ARKWRIGHT, NICOLA	L871702G
ARMSTRONG, LEE	
ARMSTRONG, ZOE	
ARTHUR, DORIS EJLEEM	P160813B
ARVIDSSON, SVEA MARITA	87268393
ASHBY, JOAN GRACE HANNAH	031222762
ASHBY, REGINALD EDWARD	300454775
ASSEMS, PAUL MICHAEL	1919386
ATTEWELL, DAVID GEOFFREY	713348T
ATTEWELL, LILY GILLET	713347T
ATTEWELL, OWEN THOMAS	713347T
ATTWELL, ROBYN VICTORIA	
AZAM, MARYAM	034217703
AZAM, TAMBRINA	034217702
BAATZ, KARIN	H5273841
BACHFISCHER, MAGDALENA WIKTORIA	X7849811A
BACHFISCHER, TOBIAS	X7849822Z
BACHFISCHER, WIOLETTA AGNIESZKA	X7849800S
BAILEY, DERICK JOHN	P522775E
BAILEY, RUTL	P522774E
BAK, BODIL MARIE	X0224345A
BAKEWELL, ANNEMARIC	N962090D
BAKOVA, OLGA	630443516
BAMBROFFE, ANTHONY JAMES	700755718
BARINDY, V.H.	
BARRET, SAM	
BARRETT, JACK	
BARRETT, JENNIFER CHEYNE	705068223
BARRETT, RUBY GEORGIA	
BARRETT, SIMAAWS	P760798D
BARRETT, SORN	P760798D
BARRETT, STEPHEN	P60798D
BARRETT, VANDA JANETTE	P760798D
BARROS, ADRIANO	X8948833Q
BARRY, CHRISTOPHER WILLIAM	X2514759P
BATENBURG, KAREL	292119F
BAUT BRUIN DE, JEAN JACQUES	CR8611017
BAXTON, SIMON	99975371
BAY, MORTEN BEHRNDTZ	200213912
BAYNHAM, ANNETTE JANE	010037257
BAYNHAM, ANTHONY LEWIS	010023948

NOMBRE	DOCUMENTO	NOMBRE	DOCUMENTO
BAYNHAM, DEE	010037257	BRIERLEY, STUART	506092
BAYNHAM, MARC	010037257	BRITTOW, EDWARD VINCENT	038812E
BEINECKE, EMMA HELENE	X2469580R	BRITTOW, PATRICIA M.	215840C
BELKAID, YOUSSEF		BROAD, ALBERT ANDREW	142031W
BELL, CHISTOPHEN A.	G192587B	BROAD, ALEXANDER JOHN	
BELL, DAVID HOLMES	G315288B	BROAD, SARAH DANIELLA	
BELL, GRAHAM MORTON	205805F	BRODIN, GUNNEL VIKTORIA	54346357
BELLINGER, PETER	C355063D	BROOKS, NAOMI	X0508671A
BELLINGHAM DE PENDER, CYDNIE DIANE		BROWN, CADBEL JOHN	C354637A
BELLINGHAM, LISA	702054006	BROWN, CHISTOPHER	604902B
BELLINGHAM, LOUIE CHARLES		BROWN, KATE ELLEN	034079469
BERCEA, DIANA MIHAELA	X6874161J	BROWN, MEGAN SOPHIE	034079470
BERGSTEDT, ULRIKA EVA CHRISTINA	X2208045E	BROWN, PATRICIA	L0609457A
BERTIERI, ELISA	C295214	BROWN, PATRICIA MAY	201134031
BERWIE, JAMES JERRENCE	J0150816	BROWN, RICHARD	X3081282H
BERWIE, KATHEEN	J0150815	BROWN, RONALD	X2455791N
BES DE, ABRAHAN	4218917	BROWN, TEAGAN METTE	50328957
BILEK, JAQUELINE ANN	034256709	BUCKLEY, ANGELA JANE	108302144
BILEK, STEFAN ALFRED	034259374	BUCKLEY, HILARY JANE	X2307371B
BILEK, STEPHEN	024495525	BUISSON, JOHAN	96RC59317
BILLSTEDT, RUDOLF	81446616	BULL, BRIAN ANTHONY	X3721058A
BIRAH, NOUREDDINE	5228915552	BULL, VRELI MARGARET	202978414
BIRK, FLEMMING	1108472215	BULLEN, SAMUEL	
BIRK, INGELISE	X0670403E	BULLEN, THOMAS	
BIRK, JACOB	2207772685	BULLOCK, ROBERT OWEN	X1901852M
BIRT, AARON BRANDON LUKE	036159763	BUNTING, CAROLINE JUNE	030586883
BIRT, ANTHONY CHARLES	X4659082H	BUNTING, ROBERT NICHOLAS	X2488787A
BIRT, ZENA KATHLEEN	036054086	BUONO, UMBERTO	X2265943Y
BISSELL, IRENE WINIFRED	X5393639R	BURGOS VELEZ, FANNY EUGENIA	NH2640558
BISSELL, STANLEY	X1386948W	BURTON EVANS, KEITHDAUID	10398536
BLAKE, NALESIR	N440678B	BUSHEL, FERRENCE	342150C
BLAKE, STEPHEN	N819420B	BUSHEL, VIRGINIA ANN	877810B
BLOOR, JOAN W.	932741B	BUTCHER, BARBARA EDITH	700030746
BLOOR, THOMAS	932742B	BUTT, ANDREW VICTOR	X3328148W
BLY, LIAM PAUL		BUTT, EMILY ANGELA S	033992916
BLYTH, AMANDA		BUTT, RHYS ANDREW JAMES	200797868
BLYTH, AROHRIA	L367699E	BYWATER, SUZANNE SEAN	70074168S
BLYTH, GRAHAN	L81842613	CABRERA GALIA, MAURICIO ANDRES	NB6024068
BLYTH, MICHAEL		CABRITA FIALHO, PAULO FILIPE	13420965
BLYTHE, ROWLAND ARTHUR	P157215B	CALA, ANN	X2877187W
BLYTHE, SHEILA HADDOW	P157214B	CALDWELL, LOUISE JANE	104116805
BODNARIU, NICOLAE FLORINEL	06508087	CALLINAN, RACHEL SUSAN DOROTHY	X6291205S
BODT, TORIR JAN	T880856	CALLINAN, REBECCA ANN	X5825065Q
BOEGEL, ALFRED BERMARO	G3946377	CALLINAN, RICHARD CHARLES	X2685206W
BOEGEL, HILDE ELISABETH	G3946378	CALLINAN, SUSAN ANN	X2931848S
BOEGEL, NIELS	15231562	CAMPBELL, ANDREW	039493435
BOEL, GRINNE	3100004374	CAMPBELL, STEVEN	
BOER DE ROMEDAHL, DENICE SONIA CHRISTL	53107178	CANE, BRANDON PAUL	300063033
BOER DE, LUCAS JOHN	X6919876G	CANE, PAIGE ELLESSE	303293132
BOER DE, REINOUD JOHN	X0335961T	CANTWELL, JULIE ANNE	X4335021G
BOGAERT VAN, JACQUES	AW271162	CANTWELL, GEORGE	
BOGAERT VAN, JACQUES JEAN	AW298070	CASKA, DORTHEA	B225612P
BOGAERT VAN, MONIQUE	AW271194	CASULA, CARMINETTA	673226W
BOICU, DIANA CLAUDIA	13327955	CATON, JODIE	025481846
BOLLMANN, LAURA	0812986KL	CECHMANEK, JESSICA	
BOLLMANN, PETER	200317K	CELIS, MICHEL IRANCOIS	187800
BONTHELIUS, TEGAN LEANDA	627032384	CERETTO GIANONE, ROBERTA	098772B
BONTHELIUS, THOMAS BYRON	627032553	CHAPLIN, BARBARA CAROLYN	X1834587S
BORGES PINHEIRO, INES NEVES	X8492622X	CHARLES, EMM BERENICE	X1039573L
BORTON, FRANK EDWARD	791236A	CHARLES, PHILIP BERNARD	X0863992C
BOTEFUR, NICO	X2195499B	CHARONNAT, MARCEL	9010921006
BOTTING, JENNIFER MARY	P393895C	CHARONNAT, STEPHANE	9003921016
BOUCHER, AMANDA LOUISE	007744160	CHENNELLS, ROBERT CHARLES	P226444E
BOWE, JAWICE	N275491C	CHENNELLS, SIMON BOYCE	P819325C
BOWE, JOHN	N696033D	CHIRESSA, JOHANSSON	1817657
BOYLES, CHRISTOPHER	538139E	CHRISTENSEN, BIRGER COSTERGA	A001027722
BRADBURY, ANDRY R.	336258ZC	CHRISTENSEN, EDEL	P3394797
BRADBURY, COLIN	X1198574K	CHRISTENSEN, GRETHE KRUSE	A000834917
BRADBURY, DARREN SCOTT	X1213811D	CHRISTENSEN, KURT	P4698181
BRADBURY, GARY SIMON	X1213801E	CHRISTENSEN, MARIE LOUISE	A001027722
BRADBURY, LYNNE	000388790	CHRISTENSEN, METTE OSTERGAAR	A001027722
BRADBURY, VICTORIA J.	336257ZC	CHRISTIANSEN, HENNING	X4317526N
BRANIGAN, LAURA ELISABETH	007820219	CHRISTIANSEN, MARGIT	X4317528Z
BREAREY, DAVID IAN	X5241919N	CHROMINSKI, JAROSLAW	X8904727R
BRIAN, AARONS	301756405	CITARELLA, FREDERICK	B100352
BRIERLEY, BENE		CLARK, BERNARD	N278631D
BRIERLEY, ELISABETH	556642	CLARK, GEORGE WILLIAM JAMES	459581970

NOMBRE	DOCUMENTO	NOMBRE	DOCUMENTO
CLARK, JOHN	N278630D	DOS SANTOS FERREIRA BRANCO, LAURINDA DA CONCEICA	12706812
CLARK, KYRA SUSAN SHARON	459480052	DOUGLAS WAN, SIMON	P947521B
CLARKE, ALEXANDER CONNOR	452585763	DOYLE, BRENDA VALERIE	X2791740T
CLARKE, BENJAMIN LINTON	452585650	DRAHEIM, ALINA	LIBFAM
CLARKE, JORDAN ELLIOT	452585831	DRAHEIM, TATYANA A.	LIBFAM
CLOUGH, JAMES ROBERT	X1942717E	DRAHEIM, VICTOR NIKOLAUS	X1682626S
COCKHILL, JANET LAREN	X0524471W	DRAHEIN, AXEL	2407787548
COE, DEBORAH JANE	70166185	DRAHIM, NICOLAS PHILLIP	X1682532J
COE, KATIE		DRAPER, ERID FLORENCE	L779790A
COLLEDGE, ANNE MARIE	726345L	DRAPER, ERNEST FREDERIC	P663537B
COLLINS, JOHN	00253413	DRIEL VAN, BERIT	34115554
CONNOP, NICHOLAS JAMES	20613584	DRIEL VAN, BERNICE	273829T
CONNOP, SAMUEL JAMES	205507169	DRIEL VAN, HANNU	45293965
COOPER, MARY	X0927838H	DRIEL VAN, MIREILLE	T787307
COOPER, SARAH JANE	X4845320W	DRIEL VAN, TARITHA	273828T
COPE, WIGEL	L896827E	DRIESEN, ANIKA	
COPETE KUHNNAU, RASMUS GERMAN		DRIESEN, HERBERT	
CORBET, LEE FRANCES	37238391	DRIESEN, JUTTA	
CORCORAN, TERENCE MICHAEL	X2429027C	DRIESEN, KATHARINA	
CORDIER DE, JOELLE KIRIT	B000304520	DRINKWATER, TERESA MARIE	207152149
CORDIER DE, MICHEL FRANCOIS	849103	DUFFIN, MAUREEN	783721C
CORDOBA PERSSON, KARIN	65373176	DUFFIN, ROBERT	783721C
CORDON WHITHNALL, REBECA KATHLEEN		DUFFY, DAVID EDWARD	X6847447W
CORLEY, HARRY	31778913	DUFFY, REBEKAH LOUISE	109291505
CORNFORTH, ALEJANDRA	702960746	DUKE, GRACIA FLORA	
CORNFORTH, BENITA	025089461	DUKE, ROXANNE CRYSTAL	
CORNFORTH, GEORGINA	025089461	DUNGAL, DAVID	798091
CORNFORTH, JOHN ARTHUR	X2905630V	DUNGAL, EVAR	012462
CORNFORTH, NICOLA JAYNE	025089461	DUNGAL, GISLI	182054
CORNWELL, CHARLOTTE ANNE		DUNGAL, HALLDOR	292851
CORNWELL, LORRAINE	X4308175E	DUNGAL, INGA	313742
CORNWELL, MARK CHRISTOPHER	X4308167Z	DUNN, CRAIG	X4910911C
CORNWELL, NATALIE JOANNE		EASTWOOD, WILLIAM GEORGE	513397C
COSNETT, JESSAMY OLIVE	N390646D	EASTWOOD, LISA	061089ZC
COSTELLO, THOMAS RICHARD	008907647	EASTWOTOD, MARY ANN	513339ZC
CRABB, MALCOLM	X4851431H	EICHHORN, EVELYN VERA	240663272
CRAWFORD, GARY	007433359	EICHHORN, PETER MICHAEL	2406169675
CRAWLEY, SCOTT JAMES	X4588269E	EICKEN ALVAREZ, AMAYA ANA MARIA	700198541
CRECH, BERBEREYA	0344247C	EIHOFF, GUDULA MARGRET	5459815944
CRECH, DOROTHY	845066C	EIHOFF, HORST HEINRICH	H5983032
CRECH, VICTOR	C845066C	EINAR, JATTE M.	P5560988
CROCKETT, THOMAS HENRY	P103926D	EL MOURABIT, NASSER	T60512095
CROWTHER, EDGAR	L129099E	EL MOURABIT, NISRI	T60512106
CUNNINGHAM, DANIEL JOSEPH	X0891980V	ELGAARD, HENNING VERNER	X1046259N
CUNNINGHAM, MARGARET CHRISTINA	X2279647W	ELIASSON, KATARINA	34551416
CUTIS, JOHN	L293781B	ELLIOTT, FOX SHEA	458725263
CUTTS, ANTHONY PAUL	X4809559Y	ELLIOTT, JAKE FREDERICK	458725372
CZIBOLYA, ZSOFIA	ZE148861	ELLIOTT, JEFFRERY PHILLIP	30949074
DACOMBE, CAROLE FRANCES	894793B	ELLIOTT, JODEAN MAY	19235764
DALE, SUZANNE CAMILLE	35484712	ELLIOTT, LAURA ANDREY	X2842541V
DANIEL, AMY MELISSA	X4652736C	ELLIOTT, LIAM ANTHONY PHILLIP	458725339
DANWES BODT, OLGA WILHELMINA	T0021785	ELLIS, JOSHUA WILLIAM	X4291729K
DANWES, JAN HAEBLE	7339114D	ELLIS, MOYA ELIZABETH	X4291816Q
DARCY, MARGARET GERALDINE	X2672369E	ELLIS, ROGER JOHN	P912354D
DARCY, PAUL GERARD	X2672360J	ELMER, REBECCA LOUISE	X3807276V
DARKES, GARY ALFRED		ENEKENS, ALAIN JOZET	516002
DARKES, JOY ANN	P697075C	ERENTZ, MARC SIMON	029536185
DAVID MC AULAY, ALHENA		ESKELINEN, MAIJA LIISA	1330970
DAVIE, MAY BROGAN	N1410930	ETTAYEBI, ABDELAZIZ	X2857410M
DAWSON, ARTHUR JOHN	C354974D	ETTAYEBI, ABDESSALAM	X2970928H
DEARSON JONES, PATRICIA	200262104	ETTAYEBI, MAROUAN	X2970962Y
DEMONIE, DIRK WILLEM JOZEF	2300072445	EVANS, DANIEL KEITH	X7550801Q
DEMOULIN, AGNES LOUISE	X2620135K	EVANS, MICHAEL JAMES	032799342
DEN BRINK VAN, ARIE MAARTEN	X4779714S	FAGERNAS, PETER	X0093213V
DERRICK, TINA	26474161	FALLOWS, JACK	104776740
DEVLIN, MARK ANTONY	050038831	FALLOWS, LEONIE FRANCES	104699117
DICKENS, SHELAH ELVIRA	N300637A	FAMAAY, HARRY	3100004343
DIERBEN, HEINZ HARALD	X4806125E	FAMAAY, LIEN CAROLINE	017075
DIGNAN, AMANDA JANE	X5417844X	FAMAAY, NELE PHILOMENE	015999
DIMITROVA, PARASHEKEVA DIMITROV	342569050	FARAMOND, MAGALI LEONE	X1878028D
DIXON, COLIN	18397096	FARNWORTH, PATRICIA ROWENA	013412882
DIXON, MARY PATRICIA	26839085	FAY, TERENCE HENRY	705099557
DKERLUND, DAYSY	454004482	FAZEKAS, LASZLO	X9120047H
DO VALE COSTA, HELDER MIGUEL	X4835237Q	FELDKAMP, HELMUT KARL	X1986978P
DOBSON, EDWAR WILLIAM	101105243	FELIZ, MARIANA FILIPA	14297190
DOBSON, JOAN VALER	10100786	FERNANDES GOMES, JOSE	08733333
DOMIN, JULIETTE	462392	FERNANDEZ FURU, DANIELA	

NOMBRE	DOCUMENTO	NOMBRE	DOCUMENTO
FERRARA, MARCELO	C589169	GLUNDAL, MICHAEL	X3113257T
FERREIRA DIAS, MANUEL MARIO	12646726	GNADT, CHRISTIAN MAIK RAIMA	05620131
FERREIRA FERNANDES, MARCIO ANTONIO	12764978	GNADT, MICHAEL KARL HEINZ	05620133
FERREIRA TEIXEIRA, ANA FILIPA	X8492608L	GOCHET, MARIE JOSE	X0278419G
FICHTER, PATRICIA	95A207759	GODFREY, JAKE AARON	456799380
FIELDING, ELAINE	P207689D	GODFREY, JUDITH	456799340
FILIPOV, SASHO ALEKSANDROV	358085390	GODFREY, SHAUN	100794237
FILIPOV, SLAVCHO SASHOV	358085197	GOISIS, MARIA GRACIA	X2152144B
FILIPOVA, ROSITSA SASHOVA	358085240	GOLDACK, MARIO HERMANN CARLOS	X5883181B
FILIPOVA, SALZA SASHKOVA	358082830	GONCALVES, CARLOS ALBERTO	D974677
FINN, MARY CARMEL	00154898	GOODMAN, ARTHUR THOMAS	X0797908S
FISCHER, BETTI MIREILLE	X1275845N	GOODMAN, LILIAN	000797907
FISCHER, JULIETTE DANIELLE		GOOL VAN, MARIA ANTOINETA	080685651
FISHER, DANIEL LEE	453151889	GOOZEN VAN, ELISABETH	X0597798M
FITCH, DERECK	P142364D	GOULD, LEIGH SAMANTHA	X3115676G
FITCH, LISA	P295053E	GOULD, VERA	X0481128Z
FITCH, MICHELE	P972079D	GOURLAY, MAUREEN	586244E
FITCH, VIOLET	P142364B	GRANT, KATHLEEN	201477870
FITT, GILIAN HAREN	N725755C	GRANT, SHANNON CHEYNE	400566864
FITT, PAMELA SYBIL	562758F	GREATOREX, GEOFFREY JOHN	X0779300Z
FITT, TIMOTHY JAMES	182193D	GREEN, NIALL	070100357Z
FITZGERALD, JAYNE	N0380773	GREENHALGH, BARRY STEWART	022444146
FJALLSTROM, CARIN GUNILLA	89525071	GRINTED GRAAE, KIRSTEN	P4537634
FJELDSTAD, MAY TOVE	30298	GRONEWALDT, JAN OTTO ROBERT	1296210986
FLEMING, IAN PATRICK	018342469	GROVE, BARBARA DOREEN	P857999D
FLETCHER, DOUGLAS CHRISTO	M0033021Q	GRUER, ROAR	X0788785T
FLETCHER, DOWN	G242341B	GUDGION, TREVOR DOUGLAS	X0226778K
FLETCHER, PAUL CAMPBELL	C081464B	GURNETT, LEONARD JAMES	029406160
FLETHER, MORAG SMITH	G242340	GUTIERREZ, NAHUEL	
FLINK, VILHO VEIKKO ILMARI	1064570	HABASQUE, FABRICE	031222300333
FLOREZ, LEANDRO DANIEL	X4274908J	HACGER, SANDRA	P859095B
FODOR, EMMERICH	4007356405	HADIDI, KAMEL	NV07409
FOLEY, ELAINE	C790248D	HADLEY, ANTHEA	X1586281V
FOLLOWS, HALEY	1111945	HAGAN, DANIELLE	G145239A
FORD, TREVOR ANTHONY	X3770314Q	HALE, ANDREY	208920ZP
FORRESTER, CAMERON JAMES		HALEBER, RONNY	9868108
FORRESTER, JAMES ROBERTSON	X3237320R	HALEY, JAMES MARTIN	
FORRESTER, LUCY		HALL HAGAN, JANICE	G145239A
FORSTER, DOROTHY MARY	P2205891	HALL, JODIE	
FOSTER, HANNAH	X7852340W	HALLAS, CARTEN EIGIL	P4967493
FOSTER, MARGARET	X7852419N	HALLAS, CHARLOTTE	1526861
FOSTER, STUART	X7852413Y	HALLAS, LENE ANGTTE	P4967888
FOX, MAUREEN	L335773E	HALLIDAY, JEAN	55971ZC
FRANCISCU, MALFAIT	AP860956	HALLIDAY, PAUL	5598ZC
FREIBERGER, ARNOT	J0964567	HALLMANN, KARL MARTIN R.	
FREITAS DE CABRAL, PATRYCIA GREYCE	15193057	HALLMANN, UWE KARL	X0450882J
FREITAS DE RIBEIRO, RAFAEL	13585397	HALUPCZOK, OZCAN	B3795289
FRERK, KIRA	X6192888T	HAMON, MICHAEL	87AE59609
FRY, JOSEPHINE	82051823	HANSEN, ANDREAS HUMMEL	
FUGGER, GLORIA	948101580	HANSEN, ANEMETTE HUMMEL	X1587156H
FUGGER, HANS CARL	9046068263	HANSEN, BERLY	X0509121Q
FURNELL, COLLEN PATRICIA	L0029620L	HANSEN, ERIK HJORTH	X2261588K
FURU, MONIKA SUSANNE	X0972824Q	HANSEN, KURT ADELSTEN	X7843410L
GALLOY, SEBASTIEN MICHEL	97AE78648	HANSEN, MICHELLE HUMMEL	
GAMG, MOIRA PHYLLIS	2328393	HARDING, ELIZABETH ANN	103221A
GANNON, SARAH	14176549	HARDWICK, CHARLOTTE	202915750
GANTER, JULIEN	95BZ62897	HARDWICK, JILL	32678586
GARRET, DOUL	P184918C	HARDWICK, JOSEPH	31530360
GASPAR ALBERTO PENTEADO DORNELES, PEDRO	H584080	HARDWICK, JOSEPH	31530360
GEDEGAARD, STEFAN JOHN		HARDY, ANDREY	860377B
GEORGE, GRAHAM	H069117	HARDY, ENMELY	
GEORGE, JEAN	N320378B	HARDY, JANET	P199755F
GEORGIEVA, MARIYKA GEORGIEVA	350151912	HARDY, LORENE	
GIBBS, GENEVIEVE	X7869371J	HARDY, OLLIVER	P2675766
GIBSON, CATHERINE	G784310A	HARDY, RICHARD LEONARD	863377B
GIBSON, SAMUEL	G218772A	HARMAN, WINIFRED	5109769
GILLET, EDNA DOREEN	C355130D	HAROLD, ORRELL	910796ZN
GILMOUR MESDAG VAN, NICOLA	T653694	HARRINGTON, JAMIE LEIGH	401208429
GILMOUR, ALEXANDER JAMES	339024D	HARRINGTON, JENNIFER	034497142
GILMOUR, AUSTEN ROWALBAN	623141D	HARRINGTON, OWEN	401208408
GILMOUR, EWEN HAMILTON	112096C	HARRINGTON, RHEA	401208418
GILMOUR, FERGUS MALCOLM	260308F	HARRIS, BRETT	X1730745H
GIOVANNINI, JOHANNA MICAELA	X4277707Y	HARRIS, KAYLEIGH	
GISSERUP, MAIA LAEBO		HARRIS, SCOTT ALEJANDRO	
GLOVER, ELLEN	X2692556S	HARTMANN, TANJA STEFANIE	
GLOVER, PETER DERRICK	X2692555Z	HASSELBRING, MATTHIAS HEINRICH	X4803835D
GLUNDAL, DANIELLA NINETTE		HAUGHEY, ELISABETH	J0047903

NOMBRE	DOCUMENTO	NOMBRE	DOCUMENTO
HAUGHEY, JOANNE	K0275586T	INQUI, AIME	CA0021521
HAUSVIK, EMILIE ROSALIND	X0391883D	IRVINE, ANN MARIE	23165507
HAWES, LESLIE ROBERTS	N459397D	IRVINE, JENNY	23165533
HAWES, MARGARET ELIZA.	N459398D	IRVINE, PETER	56045090
HAWKES, DAVID WILLIAM	X7272887B	IRVINE, STIG	34664813
HAWKINS, FRANKIE JOHN	400769777	IRVING, FREDERICK WALTER	X4867160S
HAWKINS, HARRY MARTYN	400769782	IRVING, JASON JAY	X5273671R
HAZLEWOOD, LAUREN CLARE MAUREEN	033253559	IRVING, PATRICIA	622107894
HEARN, DIANA	6435942B	IRVING, ROBERT EDWARD	X5273670T
HEARN, JOHN	6435942B	ISENBERG, PETRA	8014678604
HEARN, KIRSTIG	6435942B	JACOBSEN, ANNE LISE	A00846495
HEATE, MANDY	N634821D	JACOBSEN, HELLE BRITA LUNDBERG	105300662
HEBEL, CARMEN MARIA	J2885902	JACOBSEN, INGER TOFTER	X0618234V
HEIDECKE, ANKE DOROTHEE	X5445159R	JACOBSEN, JACOB	X0265851V
HEIJDE, JOSEFINE VIKTORIA	62443457	JACOBSEN, JORGEN	A00846440
HEITMANN, JON FREDERIK	X1819352Y	JACQUIOT, RUDDY	X3355605C
HEJAL, FATIMA	K0226580F	JAKEMAN, ALAN JOHN	P136946E
HELGESSION, ILONA	X2870120L	JAKOVLEFF, BENO SEBASTIAN	
HELGESSION, REBECCA ILONA	X5755538H	JAKOVLEFF, JASMIN JESSICA	
HELGESSION, TOMMY	X2812616S	JAKOVLEFF, SEPPO KALEVI	X2494324C
HELLKE, AGNEIA	X2065251N	JARROLD, SARAH ELIZABETH	019565999
HELLKE, HANS	X2064805A	JAUN SARAS KOLLING, RIGMOR	X0164346B
HELLKE, HENRIETTE C.	65337780	JAVID COOMBS, ROBERT JAVID	304373055
HEMS WARD, MARLI	703065562	JAYASEKERA, NICOLAS	N650012D
HENDERICKX, TOM	X3205129X	JENKINSON, JOANNE MARY	289687K
HENNERICI, GEB HALTER	5284024937	JENKINSON, ROBIN	289687K
HENNERICI, PATRICK	C5832486	JENSEN, FRANK RYAN ROYNELAND	L015512726
HENNERICI, ROBERT	5284534092	JENSEN, JUNE AMALIE ROYNELAN	L01551282
HENNERICI, WILFRIED PETER	5284023088	JENSEN, KNUD RYAN DALE	X3343542D
HENNESSY, CATHERINE ANN	104807923	JENSEN, SIGNE I ROYNELAND	L015512626
HENNESSY, KATIE LOUISE	304184570	JENSEW, ARTHUR	X1146199V
HENRIQUES FREITAS DE, CARLA DENISE	10276627	JENSEW, VEWNA BIRGIT	X1146208A
HEPPER, BEATRICE LOUISE	X3133981R	JENTOFT, EVA	276348750
HERITAGE, LISA	301422777	JEREZ, CHANEL YASMINE	X5951581D
HERITAGE, SIAN NICOLE	454132335	JEREZ, JULIAN ANTONIO	X5951577M
HERMANN, DANIELLE MERCED	X1170688B	JERVEN, GUNNAR	X0463665P
HIGGINS, ARTHUR	G261545B	JEWELL, SALLY	X3731626Z
HIGGINS, DECLAN JOSEPH DAVID	Y0388659L	JOHANSEN, MICHAEL HIELSHE	A000744874
HIGGINS, MARTIN JAMIE	X9730932T	JOHANSON, ANN CHRISTINE	12191983
HIGGINS, SHAY MICHAEL		JOHANSSON, BO JORGEN	X4442695S
HIGGINS, TOYCE	G261546B	JOHANSSON, DITTE LOUISE	100000355
HILL, ADNA	738533E	JOHNSON, STEPHEN WARREN	022971128
HILL, CHARLES	738533E	JOHNSTON, ELISA	107339988
HIPPI, KALEVI	X5000569R	JONES O NEILL, DEMI	
HITCHCOK, WILLIAM GEORGE	X2718062Z	JONES DOWDALL, REISS	
HOBBS AINLEY, AARON EDWARD	650317318	JONES, ALEXANDRA TIFFANY	X7685237V
HOEFFLER, MICHELLE ANNE	94TL86265	JONES, CHRISTINE	X2901752A
HOFMAN, BIRGITTA ANNELIE EEK	X5284756T	JONES, EDWARD BERNARD	P380503T
HOFMANN, KARL INGVAR JOHAN	X5284751H	JONES, GARETH	527704C
HOFMANN, VIKTOR LUDVIG	X5628386X	JONES, GRACE OLIVIA	X7685253X
HOLLAND, LIANNE JOSEPHINE	202384754	JONES, HAZEL MARGARET	527704C
HOLLIFIELD, MARK ANTHONY	X7239450Q	JONES, JANET ALYCIA	204220216
HOLMAN SANCHEZ, OSWALDO ANTONIO	X3745196Z	JONES, JOHN TEREUCE	556465E
HOLMQUIST PERSSON, INGER ELISABET	78253695	JONES, JULIE	300618687
HOMER, DANIEL WILLIAM	X5608690W	JONES, LEWIS TIMOTHY	300642226
HOPMAN, JOHANNA TEODORA	791823E	JONES, MICHAEL BEAVERBROOK	X1630647Q
HORTON, JOHN CHARLES	010369474	JONES, PHOEBE NICOLE	X7862614H
HORWOOD, KIMBERLY CHARLES	X3093199K	JONES, SANDIE	701462154
HORWOOD, MOLLY		JONES, TIMOTHY DAVID	454144375
HORWOOD, SALLY JANE	X3169953R	JONG DE, FRIEDERIKE	B1149179
HOSTAUX, ISABELLE MARIE	RU74322	JONSON, HARRY	613886C2
HUDD, JACQUELINE	290330E	JONSON, JENIFFER	913836C2
HUDD, TERRIE	342283D	JONSON, MARGARET	113856C2
HUGBERG, BENGT GERHARD	X0063506A	JONSON, MARY ANN	713856C2
HUNTINGFORD, JOANNA SAUNT	P117738E	JONSON, RICHARD	813856C2
HUNTINGFORD, JONATHAN LEGH	P2914126	JOUBERT YOUSFI, JIMMY RANDALL	
HUSSO, VELI MATTI EEMELI	X7242809V	JOUBERT, JEANINE FEDERIQUE	N29249291
HUSTSAERTS, JAN FRANK MARIA	T993063	JOUBERT, KRIZIA MARIA	N29249346
HUSTSAERTS, MARIKE C.	4321603E	JUDGE, JAMES CHARLES	X3031535C
HUYSMAM, JOHANNES	209277L	JUNKER, MIKE	L3260557P
IDE, JOHN ANTHONY	X2418707G	KAAC, ANNA CHRISTINA	X1779852C
IDE, PATRICIA	X2418693J	KAALVI, KAAS	X6547360L
ILIESCU, FLORIN	11721804	KAARTEENAHO, ELINA MAARIT	X4746739E
ILIESCU, MIHAELA CLAUDIA	11037195	KAEMPE, MICHEL GUILLAMM	94TL10553
ILIESCU, RAUL VALENTIN		KAFINGER, BETINA	X3708246W
ILIEVA, RUMYANA	170877360	KAISA ELINA, YLITALO	X3731605Q
INGRAMS, SUSAN ELLA	X4716001N	KANALA, JARMO	085461

NOMBRE	DOCUMENTO	NOMBRE	DOCUMENTO
KAPMER, ELFRIE DE F.	E7821814	LAVINTO, JOHANNA KATRIINA	13009560
KARARI, WERNER	X4399729J	LAWS, AMY MARIE	102097760
KARFURS, MONA	23506433	LAYDEN, DEREK THOMAS	704433616
KARHSSON, NAIMA		LAYERI, FARID	36440875
KARJALAINEN, ERKKI VISA	X7868672G	LEAH, PAULINE	99975271
KARLSSON, KLAUS SIGFRID	X1145544Y	LEAHY, JUAN FRANCISCO	
KARLSSON, NEMEH MARIANNE	K1831664J	LEAHY, TERENCE	5113923
KASANEN, ARI VUHANI	13951948	LECHNER, JULIE SIMONE	
KEATINE, RICHARD	C769498C	LEGGE, WINIFRED MARIE	P371519F
KEATING, ANNE MARIE	C484170C	LEIGHFIELD, SUSAN GABRIELLE	X1005672C
KEATING, JACQUELINE	C484170C	LEITCH, CAROLINE	X3622104H
KEATING, MARIE	C484170C	LEMOIGNE, ARNAUD GUILLAUME	X4444987F
KEATING, RICHARD	C484170C	LENOIR, ARIETTE ADOLPHINE	5872940
KEEPER, MARGARET ELIZA.	839059D	LENTZ, KARINA	P3447623
KEMP, DAISY MAY	303168230	LEPROVOST, BERNADETTE	280127
KEMP, SALLY LOUISE	450570968	LEWIS, ANDREA JAYNE	X4688888Q
KENNEDY, MARTHA M.	I26448F	LEWIS, JEANETTE	P208217E
KENNEDY, WILLIAM K.	I26448F	LEWIS, LESLEY	P208218E
KESSLER, KLAUS	X4620401T	LEWIS, MILES RENDELL	X4688881D
KIBSGAARD, NINA	K0786086S	LIEBMAN, REBECCA JANE	450756725
KILLINGBERG, OVE JOHN	01192582	LIEBMANN, CHRISTOPHER MARC	450756729
KILNER, CHRISTINE ANGELA	0119439663	LIEBMANN, KIMBERLEY JANE	450725447
KILNER, MATTHEW ROY THOMAS	X7279837S	LIER, ANNE LISE	01183306
KIMBERLEY, PAUL	0067909B	LIER, JAN	01183307
KIMMERLE, STEPHAN MARTIN	X9400309W	LIER, JAN	PP206321T
KINDRED, MARY SHEILA	N199637B	LINDSTROM, HANNA EVA LINNEA	X3710276P
KINDRED, MICHAEL	N199637B	LITHANDER, OLIVER ROLF VIVE	X3409089Y
KINDRED, PAUL	N199637B	LITHANDER, SEBASTIAN BENGT OVE	X3409069D
KINDRED, RENARD	N199637B	LITTLE, ANTHONY	L0405140H
KING, HENRY LIONEL	782722B	LITTLE, CATHERINE	L0405140H
KINP, GARY DAVID	L204884C	LITTLE, CHRISTOPHER	L0405140H
KINP, ZELDA	6380787A	LITTLE, PETER	M0202374C
KLEEF VAN, JOHANNES JACOBUS	X4779721E	LITTLE, SAMANTHA	L0405140H
KNIGHT, ROBERT	108237001	LLOYD, GWILYN CHARES	476181ZC
KNIGHT, TIM	07134779	LLOYD, IAN SPENCER	202157111
KOCK DE, SIENNA VEGA		LLOYD, YVONNE M.	958652U
KODZIS, MARIA		LO RASO, ANTONIO	I799342
KOFOED, INGER BUCHHOLZ	X0819695K	LOCHEAD, VALERIE	X2932618A
KOFOED, JENS ERIK	X0819667Q	LOFSNAES, LIV	H0052349
KOK, WILLEM	X0699080H	LOGES, MAI-BRITT J.	A00123138
KOLLE, LAILA DOROTHEA	X0560386Z	LOGUE, CONNOR PAUL	201540256
KONRAD, REINER ROLF	X6695461T	LOGUE, JESSICA LAURA	201540248
KORPUT DE, SOPHIA HELENA	N20338075	LOGUE, LAURA JAYNE MARIE	201540243
KRAUSE, CLAUS	L08933613	LOGUE, PAUL	203655168
KRAUSE, IYNN	D04207992	LONGENS, LISA	L40053F
KRISTENSEN, JULIAN HOLM		LONGENS, WILLIAM	940470
KRISTENSEN, MARIA MARGRETHE	A002811004	LOPPIN, MELINDA MADELEINE	X3013646W
KRISTIANSSEN, ELLEN MARIE	100671625	LORINCZ, MATE	ZF054484
KRISTIANSSEN, HARTLY	X0831390D	LORTHOY, ETIENNE	9606595005
KRUG, VINCIANE MARIE	AW298075	LORTHOY, FRANCOIS ROBERT	FY92262
KUHNAU, LENE	A002813140	LORTHOY, MATHILDE AUDREY	9606595005
KUNELIUS, ESA TAPANI	14959827	LORTHOY, PAULINE LAURENC	9606595005
KUNELIUS, MARIA	2587580	LOTGREN, GUNNELLA MARGAR	UR911603
KUOYMANS BES DE, EVERTOINA	N0236442	LOTGREN, NILS FREDRIK	UR911603
KUOYMANS, EUGENE	767973N	LOTTTRUP, LARS ORAUG	K0109760G
KUOYMANS, LEONARDUS	4841799	LUCAN, DORU CONSTANTIN	X6663535K
LABBE, LUC	88TL33427	LUND, ERIK	X3593109A
LAENS AGUIAR, GERARDO PABLO	X3842691N	LUNDBERG, MARGARET	G204308B
LAFFIN, JAMES ROBERT	30689034	LUNDBERG, MICHAEL	G777880A
LAFFIN, TYLER		LYE, HAICA WENDI	
LAGESSON, ANN CECILIA	87228874	LYON, AMANDA	L335772E
LAJUNGLE, DOMINIQUE	FY92263	LYON, GRANT	N718551E
LALIC, SABIRA	H08272473	LYON, LILY	021786ZP
LAMBERT, ANNA	202633907	LYONS, KATHLEEN	966932D
LAMBERT, STEVEN GEORGE	203810859	MACOURS, PHILIP ALFONS	836095
LAMPKIN, JAMES JONES	37750096	MACRAE, FIONA MAIRI	X3038303A
LANDLES, GERALD		MADER, GERD SIEGFRIED	6008459938
LANGSTAFF, IAN DOUGLAS	455399514	MAGALHAES FERNANDES, JOSE CARLOS	11874230
LARS, ANDRESEN	D00019214D	MAGNUSSON, INGE OLOV TORSTEN	09207021
LARSEN, EVER SONNIK	X5558752C	MALONE, CRAIG PHILIP	702378668
LARSEN, KENNETH LUNDSKO	X1902262R	MANAILA, GEORGE	07019031
LARSSON, ASTA HARRIET	X0519329N	MANGAN, JAMIE MICHAEL	
LASRI, AHMED MOHAMED	074029811330	MANGAN, PATRICIA J	M0000619K
LATSCHA, ALICE	7611392	MANIS, CATHERINE LOUISE	454584948
LATSCHA, RETO	7988267	MANIS, MATTHEW	454791692
LAUDERBACH, ELFRIEDE	X3144803J	MANISOR, MARIAN	11596216
LAVERSEN, BIRTE	P5311779	MANSFELD, MAIKEN	P4698417

NOMBRE	DOCUMENTO	NOMBRE	DOCUMENTO
MANSFELD, MARK	P4698417	MIKKELSEN, BARBRO	12049381
MANSFELD, POUL	P4276048	MIKKELSEN, PEDER	12049382
MANSFELD, WYTTE	P4698417	MILBURN, RICHARD	4980624B
MANUEL, JASON FRANK	X1905658Q	MILLER, PAULA JANE	P400491F
MARFIL PEREA-DEHAINE, NICOLAS MANUEL	990759401255	MILLING, POUL ERIK	X0725120E
MARLAND, LAVINIA CHRISTINE	X2766947R	MILLS, KAREN	27193015
MARPLES, GARY	N951458D	MILLS, KENNETH HENRY H	X1303922Y
MARPLES, GEOFFREY	429520E	MILWAY, JANE REBECCA	X3658880V
MARPLES, JOYCE MARY	429520E	MINGUET, CLAUDINE AMELIE	X0813651A
MARQUES FELIZ, CARLA SUSANA	10102358	MINUTH, INGRID	G8868576
MARQUET HORWOOD, RUBY		MINUTH, VERNER	G8868576
MARQUET, JOE		MIRANDA, MICHAEL ROBERT	7029061
MARRIOTT, JOHN	26826815	MLETZKO, SUSANNE	9715090489
MARSDEN, MARGARET	L075951C	MOFFAT, WILLIAM JAME	X1973676T
MARSDEN, MICHAEL	L018741B	MOHAMMED, ANNE MARIE	X1665550M
MARSDEN, ROBERT	2255398E	MOHAMMED, JAMES AZAM	011611342
MARSH, KATHRYN MARIA	301139ZC	MOICEANU, DOREL	X9363662V
MARSH, SUSAN M.	H202696	MOLDEN, MAUD	X0659898M
MARTIN, RUSSELL JAMES	19241734	MOLLEN, PATRICK WILHELMUS	X7696926E
MARTINOFF, BORIS	X1666947E	MOLLER, BODIL	X2759131M
MARTINOFF, MAISSI ANNIKKI	X1666953M	MOLYNEUX, DORIS	354731V
MARTINS FERNANDES, JOSE MANUEL	X7598291B	MONKS, DANIEL	X3807284W
MARTINS SOUSA DE, VITOR	11572106	MONSTREY, RAYMONDES	EA605631
MASSON, OLIVIER FREDERIC	X1895698S	MOONZY, JANETTZ	5695293C
MASTERS, CHLOE	X7929913L	MOORE, EDWARD	X0708999R
MASTERS, KEYLEIGH	458905566	MOORE, JOYCE	
MASTERS, SIMON JOHN	X7929910Q	MOORE, LESLIE	X3317318M
MATANIA, MARIA		MOORE, MORA KATHELEEN	489786ZC
MATOS LEAL, AUGUSTO	05895233	MOORE, PETER	069061ZC
MATSO, JULIA PATRICIA	202369057	MOORE, RICHARD	000832264
MATSO, MICHAEL	202361588	MOORE, SARA	107333149
MATTHEWS, ANN	J0163794	MOORES, DOREEN	P970553C
MATTHEWS, MICHAEL JOHN	J0163863	MOORES, HARRY	P432336B
MC DONALD, ALISON	L080900B	MOOY, BROEK	048681T
MC GEEHAN, CIARA KAY	PS1421364	MOOY, JAHANNES	048680T
MC GEEHAN, DERMOTT COLUM	R664613	MORAN, GINA LEE	201731462
MC GEEHAN, LUCY	PS1421377	MORAN, ROBYN NICOLE	029412042
MCALLUM, ROBERT RORY	X4955933P	MORAN, RUSSELL JAMES	700714401
MCARTHY, MARGARET	00247920	MORCH, HEIDI MARIA	102344107
MCCORQUODDLE, ARCHIBALD	B087213	MORETON, JACK WILLIAN	X0618856H
MCCORQUODDLE, MEJLE JANE	H203881	MORGAN, CHERELLE CHARLOTTE	035161890
MC GEEHAN, AYSHEA	650943831	MOROCHO ARGUMANIZ, HILDA	X7885501C
MCIVER, EILEEN MARIE	019622221	MORRIS, ALLAN JOHN	18833949
MCKENZIE KJADE, DOREEN	P831025	MORRISON, ANLINE TAYLOR	6315348B
MCKENZIE, TAN	573192ZC	MORRISON, ANNIE ROSE	
MCKENZIE, THOMAS	G134135B	MORRISON, DEREK	6315348B
MCMONAGLE, JOHN	007372048	MORRISON, JULIE	6315348B
MCMONAGLE, KENNETH		MORRISON, JOHN ESTWANT	6315348B
MCMONAGLE, LISA		MORSBURGH, FELEN	D074611
MCMONAGLE, SHIELA WATSON	007372049	MORSBURGH, PETER	D074610
MCMONAGLE, STEVEN		MOST, CATHERINE BRIGI	2531310
MCNEIL, BARRY EDWARD	032447000	MOULIN, INES LILY	
MCVEY, CAMERUM ANDREW	X1831670L	MOURA DE CABRAL, FERNANDO ANTONIO	18002164
MCVEY, MABEL ALABAMA E		MOWSON, MAUREN JOYCE	45671570
MCVEY, TYSON CHERM	8	MULLER, ANDREAS HOLGER	X0319443L
MEEK, ABBEY JOAN	300619010	MULLER, HANS BURKHARD	X1713151L
MEEK, CHARLOTTE	300611413	MULON, ODILE MARIE	001A31488
MEEK, CHE RICHARD	X4920957S	MURPHY, DOUGLAS HERBERT	X0685324Q
MEEK, LAUREN NICOLE	300624643	MURRAY, CONNOR	37248535
MEEK, MASON CHE ROBERT		MURRAY, JACK	37248536
MEENEHAN, JOHN FRANCIS	722934E	MURRAY, JAMES	37248736
MEENEMAN, ANNET	17941S	MURRAY, ROBYN	37248247
MEIJER, MARIA A.	292126F	MUSSON, MICHAEL CHARLES	X3745494J
MENDOZA GONZALEZ, PAULA ANDREA	NL1855409	MUSSON, VERONICA MARY	X3745480E
MERCER, JONATHAN	L587610C	NAPOLI, GIUSEPPE	02037177
MERCER, MARY	L5876400S	NASH, MATTZW	03845643
MERCER, RACHEL SARAH	453894759	NASLUND, EVA BODIL EVELINA	12540352
MESSENGER, PHYLLIS IRENE	P720137D	NASLUND, IDA MATILDA NIKOLAVA	12540376
MESSENGER, RAQUEL ANNE	P579779E	NASLUND, KATJA YVONNE	12540425
MESSENGER, ROBERT W.	P720138D	NASLUND, MATS ERIK	23662901
MESSIOUI, MOHAMED	X2052704T	NAVMAN, NICOLAS	140022T
METSAR, MERLIN	K0372513M	NAVMAN, PERESCA	
METZ, GUNTER	4927623T	NEEF DE SINU, MARTINE	519714
MEUNIER, PASCAL P A	0057469	NEIL, CAMERON CHARLES	454938739
MEYER, ANNALISE	9068604	NEIL, CAVAN CHARLES CONNOR	302999210
MEYER, INGOLF	9543142057	NEIL, FRANCES	X2945629L
MICHELACCI, NATALIA BEATRIZ	A964022	NEIL, REGAN FRANCIS CHARLE	303013655

NOMBRE	DOCUMENTO	NOMBRE	DOCUMENTO
NEIL, TODD CHARLES	X5417845B	PARKER, RACHEL	
NELSON, DEBORAH LOUISE	650194497	PARKER, RICHARD	
NELSON, ELIZABETH ANNE	070515700	PARKES, EMMA	L299607D
NELSON, EWEN FINLAY	650112166	PASSERA, DANIELE	AC4451030
NELSON, GARY EWEN	038435346	PATERSEN, HANNE	P4284942
NELSON, MAXIMUS THOMAS ALBER		PATERSON, DONALD	L540611E
NEMETH, YLONA	X0897420Y	PATERSON, VALERIE	L714243D
NESS, IVAR	94J0318201	PATTERSON, EMMA	
NEVAVUO, JORMA IRENE	4867321K	PATTERSON, MARIE M	
NEWTON, PAUL	N521691C	PATTERSON, ROMA	012298698
NICHOLSON, IVAN	X2869559X	PATTON, EDWARD	X1126989N
NICHOLSON, JOHN JAMES	X5348618Z	PAUL, SUSAN	029436664
NICHOLSON, MARIE	X5348229Q	PEAKE, JAKE JAMES	703088100
NIELSEN, AMANDA MARIE		PEDERSEN, CARSTEN HOLM	A002811003
NIELSEN, JAN OISTEIN	G0921092	PEDLER, ALEXANDER JAMES	035389737
NIELSEN, JETTE	P4002744	PEDLER, GRACE VICTORIA	035389738
NIELSEN, KASPER	1662569	PEETS, HORST RAINER	2398103987
NIJMAN, RENS TIMO		PEL, CORNELIS	N62872650
NIJMAN, ROBERTUS EVERARDUS	N44739180	PELLING, ANTHONY JAMES	200622333
NIKOLAEV NIKOLOV, DANIEL		PEPPER, ALAN	X0605726K
NIKOLAEVA NIKOLOVA, NATALIYA		PEPPER, SYLVIA	X0605725C
NIKOLOVA, LYUBKA NAYDENOVA	333721674	PEREZ, CAROLAY	
NILSSON, SOREN	X2976260Z	PERILLI, JACQUELINE ANN	X2677383E
NOBLE, GEORGINA	P886038D	PERILLI, STUART CHRISTOPHER	X2677377Q
NOBLE, NOEL	000106065	PERRY, AMELIA ROSE	
NORGAARD, DORTHE TOFT	X1624899H	PERRY, FRANKIE ROY STEPHEN	108993077
NORRIS, ESTELLE OLIVE	621020407	PERRY, GARETH JOHN	X8955198X
NORRIS, JOHN RICHARD	411318U	PERSSEM, JAN HARRY LENGT	81218547
NOWACKI, BRUNO PAUL	6874084443	PERSSEM, MARIANNE	81218453
NOWELL, DEBORAH	X9730944N	PERSSEM, PER OLA MARTIN	34201497
NURME, BIRGIT	K1238025G	PERSSEM, PETER ROBIN	34201496
NURME, DANIEL		PETERSEN, JORDEN	A000114065
NURME, GEORG		PETERSEN, OYSTEIN	5348327V
NURME, PAUL	X3261258L	PETTER, BERBER	X8487069T
NURME, PAULA BIRGITTA		PETTERSSON, ANNA FRIDA BORISDOTT	76282197
NYBORG, PETER EVALD	A002575322	PETTERSSON, BORIS GUNNAR JOHANNE	X3366932P
NYGAARD ORUM, PER	X2078158Q	PETTERSSON, KARL HAMS	X0765902W
NYRINDER, KARIN MARIA	67063557	PETTERSSON, LILLY MARGARETT	X0765975Y
O CONNOR, ALICJA CECILIA	703134634	PFERTZEL, MARIE PAULE NICOLE	94TL15530
O CONNOR, BEATA	BM901435	PHILLIPS, JOAN	L829844E
O CONNOR, DENNIS EDWARD	704127230	PHILLIPS, MICHAEL	C070499D
O CONNOR, EMILIA BEATRICE	703134616	PHILLIPS, PHILLYS LUISA	C366578D
O TOOLE, CASSIE ELIZABETH	107366437	PICKETT, IAN	X2266599H
O TOOLE, MARGARET KATHLEEN	107366412	PIERCY, JOZEF JOHN	X4007773T
O'HARA, LOUISA MARY	B653385A	PIETSCHMANN, MARION	513300638I
OBRIEN, JAMES	550430E	PIETSCHMANN, MARTIN	B6843644
OBRIEN, SAMANTHA	L828916D	PIETSCHMANN, WILHELM JEAN	5133438829
OCONNOR, THOMAS HENRY		PIHLGREN, LARS	DP026372
ODEN, LISEN	078928	PINTO PESTANA, MARCO FILIPE	X3603861Z
OHARA, CATHRYN ANNE	101518073	PIOT, PATRICK JEAN	X1779828L
OHARA, KEVIN	014484887	PIRES, JOAQUIM	339766B
OHARA, ROSE ELIZABETH	103083750	PIRES, MARJORI	339766B
OLDFIELD, DEREK	06215106	PIRES, SARAH	339766B
OLEARY, BRADLEY	P839193B	PIRES, SIMON	339766B
OLEARY, BRYAN DENNIS	P839192B	PIRIOU, MARGARET	X39870655
OLEARY, JOSIE	P839193B	PIRIOU, MICHAEL ANTHONY	627014626
OLEARY, SAMANTHA	P839193B	PIRSKANEN, KYOSTI JUHANI	15134200
OLIVEIRA DE RIBEIRO, FERNANDO	04171898	PLASTOW, ANGELA	L136743C
OLSSON, BENGT AKE LENNART	78075355	PLASTOW, CHRISTOPHER	L380265E
OLYDE, HARRY	L987569D	PLASTOW, ROGER	L488159B
ONEILL, ANNE FRANCES	T869859	PLESHETTE, SAMUEL JONATHAN	X7270528K
OS VAN, ABRAHAM	X0229090X	POLLINGTON, DEBORATH	256205C
OSZVALD, KAROLY	ZJ095758	PORTER, STEPHEN PHILIP	X4359993K
OTOOLE, CASHEL DOREEN MAY	T081922	POTTER, JENNIFER LOUISE	X3742335M
OTTER, NIGEL ANDREW	32252355	POUNDFORD, ROSEMARY NICOLA	452583704
OWEN, ONDINE CAREY	G075147G	POWELL LANGSTAFF, JAKE PATRICK	R231994
PAAPE PALAVECINO, NATALIA ANABELLA	X3233222C	POWELL LANGSTAFF, JUSTIN PATRICK	T270071
PAGOUROPOULOS, MICHAEL	X3710305Z	POWELL, HAZEL ELIZABETH	009444292
PAINE, COLEEN	N884055C	POWELL, SALLY ANN MARIE	N563201
PAINE, DENIS	N884055C	PRESUTTI, GIOVANNI	X2270225X
PALMER, KENNIN JOHN	001574786	PRINCELY, DANIA	N318225C
PALMER, MARTIN	P965895A	PRITCHARD, ELLIE MARIE	104009549
PALMES, STEPHEN PAUL	P425531A	PRITCHARD, JOANNE MARIE	29980227
PAMPUS, FELIX LINUS		PRITCHARD, OLIVER JAMES	105468589
PANTANO, CLAUDIA MARCELA	696300W	PROVIS, STEPHEN CHARLES	X1875351T
PARDDE, JOHN	P220007P	PUCHMULLER, BERNHARD HEINZ	X2763463J
PARKER, DONALD PLAKCE	L552594B	PULICANO, ROBERTO ADOLFO	A707092
PARKER, MARTHA VANCE	L552594B	PULVER, DIANA E.	322185T

NOMBRE	DOCUMENTO	NOMBRE	DOCUMENTO
PURANEN, MATTI VOIKKO	X2737926Y	RUISSALO, WILI JOONAS	
PUUSKA, JANNE PETTERI	X2645193D	RUSSO, IVAN	X2783617L
QUIGLEY, MARTY FRANCIS	B183319	RUSSO, VALENTINO	00814068
QUINN, PATRICIA MARGARET	X1271049T	RUTHERFORD, AMELIA	
RAE, HELEN EILGEN	P775485D	RUTHERFORD, PAUL	029469964
RAE, WILLIAM CULLOCH	3268550	SAHELTON, KATHNEN	28283010
RAMGATIE, JOYCE	X4867518M	SAHELTON, PETER	28283010
RAMON DE, OLIVIER PHILLIPE	21079345	SAHELTON, SHANN	L828301C
RAPPOCCIO, ERICA	NSCF9R679	SAIED, FAEZA	X2970979T
RAPPOCCIO, OTTAVIO	X2919205E	SAINSBURY, JOHN	040520864
RASCHKE, DIRKKO TUULIKKS	A620690	SAINSBURY, RYAN	011488354
RASCHKE, KATRI ELINA	E901718	SAINSBURY, ZOE	
RASCHKE, PETER	E6514165	SALMECA, RIITTA JOHANNA	1627837
RASMUSSEN, ERIK	X0895541J	SALMELA, MARCUS	
RASMUSSEN, HANNE HELMUM LYNGE	X1587160E	SALONEN, MATTI JUHANI	X2244171S
RASMUSSEN, JACOB	100000356	SALONEN, TERHI INKERI	2425292
RASMUSSEN, KNUD HUMMEL	X1587151J	SAMUEL, TIMOTHY JOHN	303200704
RATTY, BEAU	204320253	SANCHEZ ACHSTETTER, CECILIA	
RATTY, CHANCE	204320308	SAND REYES, FLINT CARL SEBASTIAN	X5923583W
RATTY, DANIEL	204387607Q	SAND REYES, FLINT LINNEA ALICET	X5923447G
RATTY, DEBRA ANNE	50303182	SAND, CARL WILLIAM	X5923411Z
RATTY, TAYLA	204320267	SAND, JACOB AMADEUS	X5923431B
RAUCH, MELINA	E1581810	SAND, TORD GUNNAR	X5547249V
RAYNER, SIMON JOHN	972238D	SANDERS, PAUL RICHARD	013860789
REDFERN, SUZANNE ARAMINTA	X5751950H	SANDGREN, JORGEN	B001238256
REDSTON, JOANNA	P184918C	SANDOR, ERVIN	ZJ743742
REES, MAUREEN MARY	X2706710R	SANTAGADA, MIRKO	5150210
REGUIG, JAMILA	990544101007	SAU, LARISA FLORICA	
RHODES, ALEXANDER FREDERICK	X2839337X	SAUDINA, VIKTORIJA	LL0554365
RHODES, JULIE ANN	16939027	SAWDERS, JAMES ARTHOR	N0310156
RIBEIRO FELIZ, CAROLINE MIGLIARD	15229961	SAWDERS, PAMELA ANNE	M0012571J
RIBEIRO LEITE, ROBSON	CP838810	SCARLETT, LEOVARD	P077835C
RICHARDSON THOMAS, KAY	50240867	SCARLETT, PAULINE	P077836C
RICHMAN, PLETAM	C12861	SCHABIO, HEIKE ANDREA	6862321417
RICHMAN, RESSIMALD	X0926643L	SCHABIO, KATHLEN	05620136
RIXON, PENELOPE ANN	X2316183Z	SCHABIO, THOMAS JOSEF	6854208872
ROBERT, SARAH SALOME MANON	50944100217	SHELLIA, ARNOLD	L0528367B
ROBERTS, CECIL MAURICE	X0675143R	SHELLIA, MARTINA	L0528367B
ROBERTS, CYNTHIA ANN	X0675144W	SHELLIA, ROSE MARY	L0528367B
ROBERTS, LAUREN		SHELLIA, THOMAS	L0528367B
ROBERTS, MAUREEN	21477450	SCHUEERMANN, RALF	X3740174Y
ROBERTS, PETER JOHN	X1628360Y	SCHIEFELBEIN, GEORG FRANZ HERMANN	X2867251W
ROBERTS, SHARON GLENDA	X1640751T	SCHLINKE DRAHEIM, ARIANE	X1580158N
ROBINSON, JAMES CHARLES	X5204266X	SCHMITZ, MILES MATEO	D5854869
ROBINSON, SOPHIE	X0490360T	SCHMITZ, STEFANIE URSULA	3212012074
ROBSON, PETER JOHN	018816172	SCHNEIDER, HEIDEMARIE	2471720520
ROCHE, DAVID	767969C	SCHOALER, HANS CRISTIAN	A000436547
ROCHE, LEAR	N966517A	SCHOLLER, INGE	A000436576
ROCHE, LORE	N966517A	SCHONE, PETER	F6556628
ROCHE, PAUL THOMAS	X2009291B	SCHOTTERBECK, ALAIN JEAN F	91A201559
ROCHE, STANLEY MERVYN	702581755	SCHROTER, KATRIN	5114135
ROCHE, YOYCE ALISON	N966517A	SCHROTER, REIJK	511413S
ROCK, JOUN BARRY	L959164D	SCHROTER, WOLFGANG	451147
ROCK, TINA JANE	L915125E	SCHWAMBERGER, JORG PETER	6432075025
ROCKMANN, TERJE	E097868244	SCHWARZ, PIERRE JOSEF HERMANN	5456023
ROCKWELL, JAMES	762433D	SCOTT, DIANNE MARY	003616977
ROCKWELL, JENNIFER MARY	700801815	SCOTT, IAW PETER	W152185D
RODRIGUEZ LOUMAND, NOEMI		SCOTT, JAMES ALAN	
RODRIGUEZ, DENIS	001A56917	SCOTT, JUDITH EVELYN	W1521885D
ROLLASON, HILDA		SCOTT, ROGER JOHN	003616978
ROLLE HANSEN, GITTE	X1587904F	SEABROOF, NICOLAS	
ROLLMANN, GRABIELA	000147L	SEABROOF, SHEILA	336800E
ROM BRED AHL, HENRIETTE	X3591410Y	SEABROOF, TOHN	751015T
ROMEDAL DE BOER, SOFIA ANNA KARIN	X2487479Y	SEEWALD, BENJAMIN	C6028107
ROOS, SABRINA ROMINA	2157283958	SEEWALD, KLAUS	5651021473
ROSLAND, BJORN VIGGO	X0812038T	SEEWALD, MARIA MANUELA	5651500907
ROSLAND, HILDE MARIE	X0619121F	SEEWALD, MICHEL	C6028108
ROSLAND, THORBJORN	X0619120Y	SEITZ GOMEZ, DANIEL	
ROSS, FINDLAY LEITCH	G137754B	SEKERES, TEREZ	X5883135B
ROSS, GEOFFREY	L871034A	SELMER, ANDREE	X2642080R
ROSSATO, MAXIMILIAN	45262383	SELMER, URSULA	X2726221P
ROTHE, ROSALINA	2088	SELMO, LEILA MARJAANA	X6776628T
ROUILLOT, DIDIER LEO	X2630727X	SHARIF, RAHEEM	70845344
ROWDEN, PHILLIS	X0296916D	SHARROCK, FIONA	L475255A
ROYNELAND, LIV TORHILD	L079517726	SHAW, JULIAN DAVID	704860927
RUISSALO, ASSI MARIANNE	X3120621G	SHAW, RODERICK BRIAN	X2457417M
RUISSALO, MISA EMILIA		SHORTER, CHARLOTTE MARGARET	03083169
RUISSALO, TOM PATRIK		SHORTER, JOANNE MARIE	007370044

NOMBRE	DOCUMENTO	NOMBRE	DOCUMENTO
SHORTER, JOYCE	031822744	STENINGER, MICHAEL ARTHUR	X2467448P
SHRUD BRITTOU, PAUL	215840C	STEPHENS, CAROLINE	H983987
SHUTER, JACQUELINE ANNE	X4826772S	STEPHENS, JOHN	3660456
SIBBONS, TARA JANE	19173271	STOCKS, ROY	104017850
SIBOURG, EMILIE JOLIE	X1878033Z	STOKES, CHRISTA LOUISE	X3876245D
SILVA DA CORREIA, BERNARDINO MARQUES	09330540	STOLZ, MARTINA	X1750566J
SILVA DA CORREIA, ROBERTO CARLOS	09330716	STONE, BARRY JOHN	211416R
SIMKE, IRMGARD JOHANNA	5532211665	STOORVOGEL, ARIE JAN	861910M
SIMMONDS, ELENA		STOORVOGEL, JEAN MICHEL	2571915
SIMMONDS, JANE VALERIE FRANCES	X2712637V	STOORVOGEL, KARIN SIMONE	2571915
SIMMONDS, PAUL JAMES	X2712636Q	STOORVOGEL, TESSA COLINDA	2571915
SIMMONDS, WILLIAM BRADLEY	401753423	STRID, SARA MARGARETA	23092283
SIMPSON MARNEY, BONNIE ALICE MARY	204645771	STROHLEIN, HONEY ROSE	
SIMPSON, CLAUDINE	X3797231T	STROUD, LESLEY	020103341
SIMPSON, ELENI COURTNEY	X4680251G	SUART, REBECA LUCI	852178
SIMPSON, KIMBERLEY ANN	X4680245K	SULEIMAN, BEATA JANINA	X0039367Z
SIMPSON, STACEY MARIE	32565242	SUTHERLAND, GERALDINE	101869450
SIMS, ALBERT EDWARD	371655T	SVARRE ANDERSEN, KATRINE	X3318062J
SIMS, CATHERINE	123811T	SWAIN, CHELSEA LEAH	207739493
SINCLAIR, MONICA	00310407	SWAIN, MICHELE	X8994220R
SINGLETON, ANN ELISABETH	P438344D	SWAIN, PETER RICHARD	33127344
SINGLETON, JHON DAVID	993917B	SWATERS, JACQUES	X1172042P
SIPILA, TUOMO	X0084912L	SZEKELY, MARTA NORA	ZH254118
SIRVIDAS, MILENA	X7472344N	SZMUDA, TOMASZ	X4187105R
SKINGLE, JANICE	578391T	TAHENY, ANN BARBARA	00446957
SKOOD MATYSIAK, HELGA CRISTEL	F1185140	TAHENY, PATRICK MICHAEL	X1011690N
SKOOD, FRAUKE ONDINA	X3458432Z	TARBARD, AMBER	
SLADE, DOREEN	544963D	TARBARD, BRANDON	
SLADE, EDWARD	544962D	TAYLOR, BARBARA ANN	702353431
SLATER, DARREN CHRISTOPHER	85036525	TAYLOR, KIM	X2513187T
SLATER, JACK CHRISTOPHER	459765791	TAYLOR, SARAH ANN	0191084201
SLAVCHEV, VALERI PETROV	353506472	TELANDER, ALEXANDRO CR.	90255218
SMAIL, DOROTHY ANNE	X0919049S	TELANDER, DANIEL LUIS	UR157762
SMAIL, SIMON HARVEY	X0919104R	TELL, ARON	K4218891R
SMITH, ALAN	C1588152	TELLING, SYBIL	N9564700
SMITH, BARRY JOHN	23612131	TEMPLE, ETHEL BERNADETTE	103323653
SMITH, BRADLEY MARK	701570317	TEMPLE, JOHN TRACY	103301934
SMITH, CHARLES ROGER	X0901463R	TEMPLE, JONATHON ROY	105527842
SMITH, CHRISTOPHER CLIFFORD	X1915169M	TERRY, MORTIMER JAM	B252026
SMITH, JANE ANNE	P922649D	THOMAS, INGRID	X2841629W
SMITH, JULIA MESTA	6532584	THOMAS, VALERIE ANNE	X5879685B
SMITH, MARIE LOUISE	7378182C	THOMASSEN, STEIN GUNNAR	M040107334
SMITH, MAURICE FRANCIS	B368516	THOMPSON, GLENN PATRICK	X4708704Y
SMITH, PATRICIA MOYRA	X02262681X	THOMPSON, TRACEY KAY	X4990889G
SMITH, STEVEN JOHN	00732221	THOMSEN, SOPHIE WINUM	X7985382N
SMITH, SUZY JANE	202867460	THOMSON, ARISTOTELES	245541
SMITH, TALLULAH	109266283	THOMSON, PAMELA	245541
SMITH, TOM ANDREW	202443401	THOMSON, WIMIFRED G.	J0106464
SNEETING, CHRISTINE	A743646	THORNTON, GEOFFREY	004337194
SNEETING, EDNARD	A743646	TICHERING, ELIZABETH	7039LC
SNEETING, KATLERINE	A743646	TOBAR, ISABELLA	X8621675X
SNEETING, RACHEL	A743646	TOBAR, NATHALY ANDREA	NYHR9L3F3
SNEETING, ROBIN	A743645	TOBAR, WILSON	NUD051L36
SOARES AGUIAR PEREIRA, JOAO RODRIGO	X8576715S	TOGWELL, KENNETH LEWER	034088E
SODERMANS, ROBERT	X0568594B	TONNELIER, ISABELLE AUGUSTINE G	020572301407
SOMERVILLE, PRISCILLA	4294454	TORNROOS, ANJA	085479
SOMODI, LASZLO	12632831	TORNROOS, KENNET	934341
SOPER, ROGER WILLIAM	005111174	TOSHEVA, ELIZABETA ELEONOROVA	
SORENSEN, KARIN	T78238223	TOUBER, JOHANNA	
SORMUL, MARIA ENGH	L047665306	TOUBER, JOSEP	
SORMUL, RITA	X3104394S	TOUSSAINT, SIMONE LEONTINE EMIL	000401400485
SOSA DE, MARK SANNEJAN	450943084	TOVEY, JOAN MARGARET	X0754789K
SPELTER, KARL HEINZ	X2253978R	TOVEY, PETER HENRY R	X0754816W
SPINK, BARBARA	X0309617Z	TOWNEND, KENZEE LUCAS	705616963
SPOONER, KAISA SUSANNA	X3883201L	TREMBLEAU SOLER, ROMAIN	977L36019
SPOONER, MICHAEL GEORGE	X3883207W	TRIBAK, RIHAM	X2089831M
SPURDENS, EILEEN JUNE	X0455580L	TUINUKUAFE, KANE CHRISTIAN	
SPURDENS, WILLIAM F.	C709077D	TUINUKUAFE, SHARON ELIZABETH	029483456
SPURIO, VINCENZO	000633133N	TURKIE, NISSIM MAX	X1144705H
STAFFORD, JOAN	P839193B	TURNER, ALAINA MICHELE	453304265
STAHL, ERHARD HEINRICH	X2789186E	TURNER, ELLA RHIANNE	453304313
STAHLBERG, SONJA ANA MARIA	UR903492	TURNER, JED SCOTT	455028689
STALLION, CLAUDIA	338078B	TURNER, JOHANNES EDWIN	022695909
STANTON, ERNEST	013760185	TURNER, KALUM MARSHALL	453304297
STANTON, MARIE	013760184	TURNER, PAIGE	
STAPLETON, JEAN	L483765A	TURNER, PAUL SCOTT	32237184
STAUFFER, JASMINE	A5834374	TURNER, SIMONE	102410830
STECHEER, ULRICH	9544255442	TVEDT, LIV	X7317638G
STEER, ALEXANDER JORDAN	X4012286M	TVEDT, TORT	X7317663Y
STENINGER, CHARLES	028933882	TWINN, MARY CONSTANCE	N112407C
STENINGER, CHRISTINA ANN	486554W	URECHE, IONUT	09647267

NOMBRE	DOCUMENTO	NOMBRE	DOCUMENTO
VA WILK, WILLY	D571915	WIGGINS, ERNEST	577887T
VAINIO, GUNNIS CARITA	1645185	WIGHTMAN, GERARD	P833827C
VALD-CHR POULSEN, JORGEN	P5208404	WIGHTMAN, MARGARET	P836980A
VANHERBERGHE, JOSEPH	X010011912	WILD, DEREK ROGERSON	650059S
VANTTINEN, MINNA EIJA JOHANNA	14902841	WILD, HAULWEN	958546L
VASILICA, ARAMA		WILEMAN, DANIEL ALAN	X3147430H
2830511090044		WILKINSON, TOM GORDON	009419095
VASWANI, ALEXANDER	X0669195X	WILLIAMS, DANNY JOSEPH	39428165
VASWANI, EVA	X0166840K	WILLIAMS, FRANKIE DON	400666778
VELAND, GENEVIVE KRISTINE	K0896470E	WILLIAMS, HAYLEY LOUISE	300302372
VELINOVA, PENKA	197982617	WILLIAMS, KATHLEEN ANN	484545C
VERISSEL CHOSSAT, PATRICIA GENEVIEVE	X3355609R	WILLIAMS, LEE	400674730
VESKUS, PILLE	K0149119X	WILLIAMS, LOUISE SANDRA	400690765
VESOLA, ERKKI HEIKKI	X4442693J	WILLIAMS, OLIVIA ELLA	38950488
VICKELINS, SUSAN	L267462Z	WILLIAMS, SAMMY LEE	39428156
VINSPAL, EDITH PAMELA M.	1690	WILSON, DANIELLE	013594512
VLASCEANU, GABRIELA	07409442	WISE, COURTNEY	016640356
VOLDERS, BJORN L	EF610065	WISE, VANESSA CLARE	016640356
VOLDERS, DIETER	EF610064	WITSEL, ANNA	P094244
VOLDERS, WIM ALFONS	046004227079	WITSEL, DOROTHY	
VULPIUS, ANDREAS	6043102369	WITSEL, PETER	
VULPIUS, CLAUDIA MARIA	6043110355	WOLF, MATTILA	
WABURTON, LISA	525519E	WOLF, PANTOMO	X10527905L
WAHID, NADIA	04646633	WOLFGANG, MARIA MARTINA	F0997223
WALKER, BELLA BALSHELA	514166D	WOLFGANG, WILLIBALD	E9357622
WALKER, CAROL ANN	011672839	WOODHOUSE, JOHN	022045032
WALKER, LAUREN		WOODHOUSE, JOSEPHINE MARY	022045031
WALKER, SARAH LOUISE	038752916	WORTHINGTON, PATRICIA	307880584
WALLIS, HAROLD	H234752	WOUTS, JENNY FREANEET	YT33527
WALLIS, RITA	H134628	WOUTS, MICHAEL JULES	TS84956
WALSH, CAPRICE JADE	105235801	WOUTS, MORGANE ANNE	RV74327
WALTERS, TINA DOREEN	X1059996H	WOUTS, NICOLAS JOSEPH	359474
WARD, ANDREW STUART	25149962	WRIGHT, CHARLOTTE	705277226
WARDLE, CAROL	022946011	WRIGHT, JULIE LOUISE ANNE	302292423
WARNER, IAN DAVID	X4915511C	WRIGHT, NICHOLAS	
WARNKEN, PETER HEINRICH	1730306921	WRIGHT, SARAH TRACY	X3062964P
WARNKEN, URSULA MARGARETE H	1730231801	WULF, HANNELORE EMILIE	X4288062B
WATHEW, ELIZABETH	X2581368D	XAVERCUS, NEGANK PAULUS	AP853364
WATSON, THOMAS	L979316B	YASENOV, VELIZAR MARINOV	351582954
WAUGH, JEAN	G238328B	YATES, MICHAEL JOSEPH	X1821282B
WAUGH, SCOTT	G344543A	YIASOUMI, JOSHUA KENNETH	023035403
WEATHERBY, VICTORIA	X2816472F	YOUNG, BETHAN	B325659
WEBB, FREDERICK THOMAS	X1847945X	YOUNG, LEONARD EDWARD	93116352
WEBB, JANICE	019565039	YOUNG, TAMSIN	B325659
WEBB, JOAN MARGARET	X1847951Q	YOUNG-HUSBAN, CHARLES HENRY	11655257E
WEBB, KEITH BENJAMIN	X2382194S	YOUNG-HUSBAN, MARGAARET	11129683
WEBER, WALTRAUD GIESELA	X2423615J	ZANETTA MALEBRAN, JORGE FRANCISCO	10680039
WEBSTER, GARY J	L540620D	ZEHNTER, CHARLOTTE LEA	X0017042E
WEBSTER, MICHAEL	L540620D	ZEMMARD, MALIKAT	272240
WEBSTER, STEPHEN J	L540620D	ZEPPE, HANS JACOB	K0489981N
WEBSTER, SUSAN MARY	L540620D	ZETTERBERG, ALEXANDRA	65535912
WEDIN, BENGT INGEMAR	12739462	ZETTERBERG, ANDERS GUNNAR	X2909170S
WEDIN, FELIX INGEMAR	10714221	ZETTERBERG, BERTHA MARIE LOUISE	X3317851D
WEDIN, HENNA	23399560	ZETTERBERG, JONATHAN	78130613
WEDIN, PAIVI AINO KAARINA	X4267955Y	ZIMMERMANN, TANJA	X4341438G
WEDIN, PEPIE INGEMAR	98649683	ZITA VENES FRISS, CARINA	A00328374I
WEEDON, DEBRA JANE	032217978	ZOLLER, CARMEN ANGELA	M0483083Z
WEEDON, LLOYD A		ZUNINO, MARIELA ESTHER	X7569837P
WEEDON, LOUIE J			
WEGERFELT, KARL ARNE	34128043		
WEISBERE, NENEE	L0152060F		
WEISS, ENMA	09237742		
WELDON, MANDY LOUISE	451626996		
WELDON, SARAH JANE	451627851		
WENGRUD, MIKAEL EUGEN	X3736358P		
WERNER, CAROLINE	23105101		
WERNER, TOR VALENTIN	23105101		
WESTERLUND, MAJ BRITT	X0063426S		
WHARTON, KENNETH	126117ZD		
WHIT, DAVID	C132933E		
WHIT, MICHILE LOUISE	C271128E		
WHIT, PAMELA	C271128E		
WHITE, ASA CHRISTOPHER	540060966		
WHITE, LAURA CATHERINE	618851D		
WHITE, MARTIN JOHN	035264702		
WHITE, SOPHIE	202915377		
WHITE, TARA	202915356		
WHITEHEAD, MARY	X1942349E		
WHITHNALL, LINDA JOSEPHINE	455403926		
WHITZ, GREGORY K.			
WIBBEZLEY, DARON			

Mijas, 7 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente (PD Decreto número R. S. 18412, de fecha 3 de junio de 2013), firmado: Lourdes Burgos Rosas.

8 8 7 4 / 1 3

M I J A S

Área de Vía Pública

E d i c t o

Notificación a la interesada en expediente de ejecución subsidiaria

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado que a continuación se relaciona, de la actuación obrante en el expediente de su razón que también se menciona, en relación con

requerimiento de limpieza y vallado de solar, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de 15 días, actúen conforme a lo ordenado o alegue cuanto estime oportuno en defensa de sus derechos.

Notificación negociado de vía pública

Expediente: 2012017113 solares.

Situación: Urbanización Buena Vista, calle Picus, número 27.

Interesada: Barrios Medina Montoya, Carmen Isabel.

DNI/CIF/NIE número: 007474788H.

Presupuesto total estimado para la limpieza o/y vallado del solar indicado, por ejecución subsidiaria, asciende a la cantidad de 5.368,09 euros.

Lo que le comunico a Vd, para su conocimiento y efectos oportunos, En Mijas, a 19 de junio de 2013.

El Alcalde, P.D. el Concejal de Vía Pública, Decreto de 13 de junio de 2011, firmado: Juan Carlos González Márquez.

8 9 8 9 / 1 3

MIJAS

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado por la Secretaria Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, por medio del presente se comunica que ante la misma se ha interpuesto, a instancias de don José Márquez Núñez, recurso contencioso-administrativo en impugnación del acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2013, de aprobación definitiva del avance de planeamiento, identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos del hábitat diseminado, el cual se sustancia a los autos de PO 214/2013, emplazándose a cuantos puedan aparecer como interesados en él, para que puedan personarse como demandados en el referido recurso en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2, en relación con el 45.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mijas, 24 de junio de 2013.

El Alcalde, firmado: José Ángel Nozal Lajo.

9 0 1 1 / 1 3

MIJAS

Asesoría Jurídica

Requerimiento edictal para notificación por comparecencia

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones sin que haya sido posible realizarla por causas no imputables a esta administración, se cita, mediante el presente anuncio, a la obligada o a sus representantes, que se relacionan a continuación, para que comparezca en el lugar que asimismo se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos en los que tiene la condición de interesada y asimismo se indican.

Lugar y plazo de comparecencia

La obligada o sus representantes deberá personarse, con el fin de ser notificada, en la oficina de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mijas, sita en la Casa Consistorial, avenida Virgen de la Peña, 2, de Mijas, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento

Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mijas.

Expediente y resolución a notificar

Decreto de la Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2013, dictado en ejecución de sentencia recaída en autos de procedimiento abreviado 330/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número siete de Málaga.

Interesada a quien se notifica

Doña María Eugenia Werner Heredia, con domicilio fiscal en calle Las Mimosas, 24, edificio Monte Alto, 4.º-B, 29016 Málaga.

En Mijas, a 24 de junio de 2013.

El Alcalde, firmado: José Ángel Nozal Lajo.

9 0 1 2 / 1 3

MIJAS

Área de Adcentamiento de Inmuebles y Solares Urbanos

Requerimiento edictal para notificación por comparecencia

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones sin que haya sido posible realizarla por causas no imputables a esta administración, se cita, mediante el presente anuncio, a los interesados que se relacionan a continuación para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que sean notificados las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de la orden de ejecución subsidiaria que les afectan y que seguidamente se dirán.

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán personarse, con el fin de ser notificados, en la oficina del Área de Adcentamiento de Inmuebles y Solares Urbanos, ubicada en el Ayuntamiento de Mijas, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá por practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento: Área de Adcentamiento de Inmuebles y Solares Urbanos del Ayuntamiento de Mijas.

Referencia expediente: 201300287.

Interesado: Ali, Eshagh Zejn.

DNI: L11712740.

Dirección fiscal: Urbanización Cerros del Águila, 802.

Población: Mijas, CP 29649.

En Mijas, a 24 de junio de 2013.

El Alcalde, P. D. (Decreto 9954/13, de 22 de marzo de 2013), el Concejal de Adcentamiento de Inmuebles, firmado: José Francisco Ruiz Fontalba.

9 0 2 6 / 1 3

MOLLINA

Edicto aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios iniciales aprobatorios de los siguientes expedientes, cuyos textos íntegros se hacen públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

TEXTO MODIFICADO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL**Artículo 4**

Punto 4.1.1. Ayudas destinadas a la adquisición de alimentos, productos de limpieza e higiene personal. El límite se establece en 4 ayudas anuales de 60,00 euros, debiendo espaciarse su concesión al menos durante 61 días.

4.5 Ayudas para atender situaciones económico-familiares precarias. Ayudas destinadas a corregir una situación económica familiar precaria. Se materializará la ayuda con la realización de contrataciones laborales en su modalidad de eventual por circunstancias de producción y obra o servicio, por un tiempo que podrá oscilar entre 10 días y 6 meses.

Los puestos de trabajo objeto de estas contrataciones serán los de peón/peona albañil, peón/peona de limpieza viaria; peón/peona para trabajos excepcionales de las diferentes áreas municipales.

Los ingresos de la unidad familiar para la valoración de los expedientes serán los que se relacionan en la tabla de ingresos mínimos basados en el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en función del número de integrantes y el nivel de endeudamiento (solo se valorará la hipoteca o alquiler de la vivienda habitual donde resida la persona solicitante) de la Unidad Familiar:

IPREM 2013	532,51 €
INCREMENTO POR MIEMBRO U.F. DISTINTO DEL SOLICITANTE (20% DEL IPREM)	106,50 €
INCREMENTO POR MIEMBRO U.F. VALORANDO EL ENDEUDAMIENTO FAMILIAR (HIPOTECA O ALQUILER VIVIENDA HABITUAL SUPERIOR A 250 €, 15% DEL IPREM)	79,88 €

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS MENSUALES	INGRESOS MENSUALES (VALORACIÓN ENDEUDAMIENTO UNIDAD FAMILIAR)
1	532,51 €	559,14 €
2	639,01 €	665,64 €
3	745,51 €	772,14 €
4	852,01 €	878,64 €
5	958,51 €	985,14 €
6 y más	1.065,01 €	1.091,64 €

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

Se adjunta como Anexo I.

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA PARA LA RESERVA DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y/O VADO PERMANENTE

Se adjunta como Anexo II.

REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOLLINA**CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto**

La presente normativa tiene por objeto regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario.

Artículo 2. Ámbito

Todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Mollina está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las ins-

trucciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación a todos los empleados públicos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Mollina, tanto los sujetos a régimen funcional como al laboral.

Artículo 3. Garantías

La información obtenida por parte del Ayuntamiento de Mollina, tendrá uso exclusivo para los fines previstos en el presente reglamento y el control del cumplimiento horario de la plantilla municipal.

Artículo 4. Obligaciones

4.1. Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que se abandone los centros de trabajo y en las ausencias y retornos que se prevean en el presente reglamento o se prevean en el futuro.

4.2. A efectos de compensación horaria, en aquellos casos esporádicos que, por razones de servicio, el personal que tenga necesidad de acudir a actos promovidos por el Ayuntamiento fuera de horario normal o lejos de los puntos de fichaje, se deberá presentar a la persona encargada un impreso normalizado, que se incorpora al presente como anexo, en el que se hará constar los datos del servicio efectuado: Fecha, motivo y permanencia, debiendo, en todo caso, constar con el visto bueno del Concejal Delegado del Área.

4.3. Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control de horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizará mediante los sistemas sustitutorios fijados por la persona encargada, que en su caso, deberán cumplimentarse obligatoriamente por todo el personal.

4.4. Dicho departamento facilitará a cada empleado la información necesaria para ejecutar su plan de control horario.

Artículo 5. Responsabilidades

5.1. La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas y salidas.

5.2. Los concejales de las distintas áreas delegadas colaborarán en el control del personal adscrito al mismo.

5.3. Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a las responsabilidades que correspondan según la normativa aplicable.

Artículo 6. Medidas de control

El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por uno de los siguientes medios:

- Marcaje electrónico. Los trabajadores registrarán en la terminal electrónica todas las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinan en este reglamento.
- Parte de incidencias (cuando el anterior no sea posible): Cuando, por cualquier causa, exista la imposibilidad de fichaje se deberá cumplimentar un parte de incidencias.

Cada empleado deberá entregar diariamente los partes de incidencias, justificantes médicos u otros que estime convenientes a la persona encargada del control de horario y presencia para su ingreso en el sistema y regularización de las incidencias y saldos.

CAPÍTULO II**Las jornadas y descansos****Artículo 7. Jornadas**

La jornada ordinaria de trabajo del Ayuntamiento de Mollina se realizará, conforme a las prescripciones legalmente establecidas, con las modificaciones que procedan tras la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y tras previo acuerdo en Mesa de Negociación con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, horarios especiales, festivos, etc.

Los trabajadores/as que por necesidad del servicio tengan que cumplir con horario extraordinario fuera de su centro de trabajo podrán aportar a la persona responsable del servicio de control horario, hasta 3 días tras el servicio prestado, un informe justificativo del concejal responsable del área correspondiente.

Artículo 8. *Compensación de saldos negativos*

Si no se alcanzase la jornada que anualmente se tiene la obligación de cumplir, se recuperarán las horas de deuda a la Corporación, en jornada vespertina, de lunes a jueves, entre las 16:00 horas y las 19:00 horas, de modo que cada jornada de tarde no podrá ser inferior a una hora, ni superior a tres horas, pudiendo efectuarse las recuperaciones, como máximo, en dos tardes a la semana, en el plazo de seis meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de los saldos anuales.

Se remitirá informe detallado de recuperación de horas con el visto bueno del concejal responsable al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.

Previa solicitud, podrá autorizarse el cambio de la tarde prevista en el calendario por otra, siempre que el servicio quede cubierto y sea autorizada por el concejal responsable del Área, cumpliendo siempre con la obligación horaria prevista en el correspondiente calendario.

Artículo 9. *Compensación de saldos positivos*

El exceso de horas realizadas por razones del servicio, se negociará en la Mesa de Negociación, que podrá ser compensado con permisos por días completos, cuando previamente se haya autorizado su descanso por el concejal responsable del servicio.

CAPÍTULO III

Ausencias

Artículo 10. *Definición*

Se entenderá como ausencia, al hecho de no presencia de un trabajador en un lugar y horario determinado, y por causas justificadas o injustificadas, no se halla en el lugar y horarios establecidos.

Artículo 11. *Justificación de ausencias*

11.1 Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, licencias y permisos seguirán el procedimiento establecido para su solicitud, debiendo aportar posteriormente documento justificativo de la razón que motivó la solicitud de permiso, salvo en el caso de asuntos propios y vacaciones.

11.2 En los casos de enfermedad o incapacidad temporal se regulan las siguientes situaciones:

- a) Ausencias aisladas de uno o dos días: el personal comunicará su ausencia y la razón de la misma a la persona responsable, con preferencia durante la hora después del inicio de la jornada, salvo causas justificadas que lo impidan, pudiendo requerirse justificante expedido por el facultativo competente.
- b) Ausencia de tres o más días: el personal deberá presentar el parte médico de baja en el plazo de tres días contados a partir del día de su expedición, los partes de confirmación, que se expedirán cada 7 días, deberán ser entregados dentro de las 24 horas siguientes a su expedición. Si no se entregan los justificantes se descontarán en nómina los días de ausencia.

11.3 En los supuestos de permiso de maternidad biológica no se precisará la presentación de partes intermedios, únicamente el parte de maternidad.

11.4 En el supuesto de accidente de trabajo no se precisará la presentación de partes intermedios, únicamente el parte de baja y de alta de accidente.

11.5 En el supuesto de asistencia a actividades formativas, la autorización corresponderá exclusivamente al Concejal responsable. En este último caso, la solicitud de los interesados para participar en el curso servirá también como solicitud de permiso para ausentarse del puesto de trabajo, en el supuesto de que el Concejal responsable seleccione al personal o acceda a la realización del curso.

Artículo 12. *Hora de desayuno*

Durante la jornada laboral se dispondrá de una pausa de treinta minutos de descanso. Computable como trabajo efectivo. El trabajador deberá fichar tanto la entrada como la salida. Este descanso no podrá afectar a la prestación de los servicios y, con carácter general, deberá efectuarse entre las 9:00 y las 12:00 horas.

Artículo 13. *Cómputo horario*

Los saldos horarios serán computados anualmente, de tal manera que:

12.1 El cómputo de horas de presencia se hará de forma que las horas no cumplidas habrán de recuperarse mediante los procedimientos indicados en el artículo 8 del presente reglamento hasta completar la jornada anual establecida.

12.2 El saldo favorable de horas de cada año podrá ser utilizado en el año siguiente.

12.3 Anualmente se someterá al dictamen de la mesa de negociación, dentro del mes de diciembre, el calendario de horas de trabajo del año siguiente en cada uno de los colectivos.

Artículo 14. *Consultas de cumplimiento de horario*

Todos los trabajadores tendrán a su disposición los registros de sus propios fichajes, pudiendo ser consultados en el departamento de la persona responsable.

No está permitido el acceso a los registros de fichajes de otros trabajadores.

Artículo 15. *Interpretación*

Las cuestiones o dudas de hecho o de derecho que surjan en la interpretación y aplicación del presente reglamento, serán resueltas de la forma que resulte más beneficiosa para el trabajador, la atención al público y el servicio al ciudadano.

Artículo 16. *Comisión de seguimiento*

Con los efectos que se determine, se constituirá una comisión de seguimiento del Sistema de Control de presencia, formada por un representante de la entidad y los representantes de los trabajadores, con funciones consultivas y vinculantes.

La primera semana de cada mes, siempre y cuando sea posible, el encargado de control horario remitirá a los trabajadores el listado de los fichajes del mes anterior con el fin de que estos puedan efectuar reclamaciones, en su caso. Junto con el listado se remitirá a cada trabajador un documento con las horas acumuladas en el servicio, así como las desviaciones sobre el calendario de la jornada laboral, vacaciones, días libres y cualquier otra incidencia que se hubiera producido.

Disposición derogatoria

Todas las condiciones establecidas en la presente normativa, sustituyen, compensan y absorben en su conjunto a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que fuese la naturaleza u origen. No obstante, ello se realizará sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal y lo establecido en la negociación colectiva del personal funcionario y laboral de la plantilla municipal.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno de la corporación municipal y su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y en el tablón de anuncios de la corporación.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mollina, a 14 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco González Cabello

ANEXO I DEL EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA QUE SE ACOMPAÑA

Solicitud ayudas de emergencia e integración social para atención de necesidades básicas

N.º expediente _____ Año _____

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF	
DOMICILIO		N.º	PISO
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	INGRESOS SOLICITANTE	

2. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	FECHA NACIMIENTO	INGRESOS MENSUALES
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

3. SITUACIÓN POR LA CUAL SOLICITA LA AYUDA	

4. TIPO DE AYUDA SOLICITADA	
CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
AYUDA PARA ALIMENTACIÓN	
AYUDA PARA MEDICAMENTOS Y/O VACUNAS	PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y PRESUPUESTO
AYUDA PARA LACTANTES	
AYUDA PARA GASTOS VIVIENDA HABITUAL	JUSTIFICANTE DE GASTOS
AYUDA EN MATERIA DE EDUCACIÓN	PRESUPUESTO Y REQUERIMIENTO DEL CENTRO
AYUDAS PARA SITUACIONES PRECARIAS	
AYUDAS PARA SITUACIONES GRAVES Y URGENTES	
CHEQUE BEBÉ	FOTOCOPIA LIBRO DE FAMILIA

5.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
	<ul style="list-style-type: none"> • Si ha presentado esta documentación en un periodo inferior a seis meses, sólo deberá aportar la que hubiera sufrido modificación • La documentación solicitada se refiere a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. • Se podrá presentar y/o requerir cuanta documentación se estime necesaria para mejor valoración de la solicitud
	FOTOCOPIA DNI, TARJETA DEMANDA DE EMPLEO Y TARJETA SEGURIDAD SOCIAL
	JUSTIFICANTE DE INGRESOS (NÓMINA, PENSIÓN, DESEMPLEO, SALARIO SOCIAL, AYUDA A LA DEPENDENCIA,....)
	CERTIFICADO NEGATIVO DE COBRO DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
	CERTIFICADO NEGATIVO DE COBRO DE PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL
	JUSTIFICANTES DE GASTOS PERIÓDICOS (HIPOTECA, ALQUILER, PRÉSTAMOS)
6.	DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO al Ayuntamiento de Mollina a comprobar, por medios propios o mediante solicitud a otras Administraciones Públicas, los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo del presente impreso.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO la comunicación de mis datos personales a la ONG encargada de la prestación de la ayuda solicitada.	
<input type="checkbox"/> MANIFIESTO que quedo enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Mollina cualquier variación que de los datos pudiera producirse en lo sucesivo.	

7.	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y SOLICITO la concesión de la ayuda correspondiente a la modalidad arriba reseñada.	
En Mollina, a _____ de _____ de 201__	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo. _____	

8.	INFORMACIÓN ADICIONAL (A rellenar por la Administración)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Mollina le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento , en un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar la solicitud de ayudas sociales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mollina, calle de la Alameda, 1, 29532 Mollina.

ANEXO II DEL EDICTO QUE SE ACOMPAÑA

SOLICITUD DE ENTRADA-SALIDA DE VEHÍCULOS/VADO PERMANENTE		
INTERESADO:		
Nombre y apellidos:	NIF:	
Domicilio:		
Población:		
Provincia:	CP:	Teléfono:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
Domicilio:		
Población:		
Provincia:	CP:	Teléfono:
REPRESENTANTE:		
Nombre y apellidos:	NIF:	
SOLICITA:		
<p>Que, previos los trámites oportunos, le sea concedida licencia para la reserva de espacio en la vía pública con destino a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entrada y salida de vehículos 2. Vado permanente <p>Con los siguientes datos:</p> <p>USO: <input type="checkbox"/> Cochera particular <input type="checkbox"/> Cochera comunitaria o taller público <input type="checkbox"/> Vehículos de servicio público <input type="checkbox"/> Carga y descarga de mercancías</p> <p>CALLE _____</p> <p>METROS LINEALES : _____</p> <p>PLAZAS UTILIZABLES: _____</p> <p>Ateniéndose a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Acceso de Vehículos a locales destinados a Garajes o Cocheras y Vados Permanentes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 230 de 29 de noviembre de 2012.</p>		
Protección de Datos de Carácter Personal:		
<p>De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal (L.O.P.D.), le informamos que los datos por Vs. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Mollina con la finalidad de gestionar el servicio por Vs. solicitado.</p> <p>Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas, serán, en su caso, las realizadas a otras Administraciones Públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la L.O.P.D., las cesiones previstas en la Ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.</p> <p>El Ayuntamiento de Mollina pone en su conocimiento que Vs. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al Ayuntamiento de Mollina, mediante carta dirigida a Calle de La Alameda, 1. C.P. 29532 Mollina (Málaga).</p>		
Firma:	Email:	
	Fecha:	
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLLINA		

VÉLEZ MÁLAGA

*Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar***Edicto**

No habiendo sido posible la notificación conforme los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Apertura de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, los cuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición. Asimismo si no interpone dicho recurso, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos o seis meses, según sea expresa o presunta, a contar desde el siguiente día al de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

PRECEPTO PUNTOS.

EXPEDIENTE; NOMBRE; DNI; RESOLUCIÓN; CONCEPTO

- AC 60/04-VM; NICOLE BECHARA; X-5738774-K; N.º 2956/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO
- CT 242/04-VM; JUAN MORENO VERA; 00249066-E; N.º 2956/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO
- CT 336/04-VM; IANA CHICHKINA E/R IACRISGRAMI S.L.; B-92348549; N.º 2956/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO
- CT 302/04-VM; FRANCISCO ROLDAN POLO; 42991762-R; N.º 2956/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO
- AC 556/03-VM; MIGUEL CARRILLO LOZANO; 24877234-C; N.º 3466/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO
- AC 153/04-VM; ABDUL HADDON EL ANNAB; X-2984528-W; N.º 2956/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO
- AC 265/04-VM; MICHAEL SLEE; X-5670386-N; N.º 2956/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO
- AC 161/04-VM; ALBERT JOHAN HOLSTERS; X-4518021-Q; N.º 2956/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO
- AC 417/04-VM; FRANCISCO DOMINGO HORCAJADA; 5382559-F; N.º 2956/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO

- AC 33/04-VM; TELESFORO GÓMEZ MALDONADO E/R GOZMAR S.A.; 24801219-C; N.º 2956/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO
- AC 115/04-VM; ABDENBI ELOVALID; X-1318931-L; N.º 2956/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO
- CT 319/04-VM; MARIA GARCIA CHICANO E/R BENARRUBI S.L.; B-29680774; N.º 2956/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO
- AC 25/05-VM; HASSAN CHARIB; X-4271985-B; N.º 2956/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO
- AC 291/04-VM; FEDERICO M. RUIZ HEREDIA E/R SILDAVIA PLAYA S.L.; 52585126-L; N.º 2956/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO
- AC 441/04-VM; ANTONIO PINO MORENO; 44588659-P; N.º 3848/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO
- CT 143/08-VM; MARTHA SIMON; X-9224408-M; N.º 3466/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO
- AC 19/08-VM; FCO. JESÚS QUINTANA PÉREZ; 53153595-C; N.º 1591/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO
- CT 37/12-TM; EMILIANO ANT.º TORRES SÁNCHEZ; 76753502-H; N.º 1263/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO.
- P-170/01-VM; JUAN PALMA GONZÁLEZ E/R APEX 2000, S.A.; A-79850574; N.º 2956/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO.
- P-169/01-VM; JUAN LOPEZ COHARD E/R APEX 2000 S.A.; A-79850574; N.º 2956/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO.
- OB 111/11-TM; JACQUELINE SÁCHEZ RECIO; 53371643-M; N.º 1046/2013; CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA.
- OB 214/11-TM; ANTONIO REYES ESPEJO E/R CFF SHOP 2010 S.L.U.; N.º 1262/2013; CADUCIDAD Y ARCHIVO.

Asimismo en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se comunica a:

- Don Rafael Camacho Escudero, expediente AC 47/12-TM, que por un plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación, se encuentra en periodo de información pública el expediente de licencia de apertura tramitado por doña M.ª Trinidad Quintero Ramírez, para la actividad de academia de música, en calle Verdemar, 4, edificio Toboso, 2 bajo, de Torre del Mar.

- Don Aureliano González Quijada; expediente AC 11/13-TM; que por un plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación, se encuentra en periodo de información pública el expediente de licencia de apertura tramitado por EMC Jin Hua, Sociedad Limitada, para la actividad de comercio menor de toda clase de artículos, en avenida Juan Carlos I, esquina con calle Infanta Elena, residencial Juan Carlos I, bajo, de Torre del Mar.

En Vélez-Málaga, a 14 de junio de 2013.

El Presidente, firmado: Francisco Delgado Bonilla.

9 0 1 3 / 1 3

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga